

ANTONIO MIRALLES

**TEOLOGIA LITURGICA DE LOS
SACRAMENTOS**

4. PENITENCIA

Edición electrónica

Roma 2017

INDICE

Abreviaturas y siglas

I. ORIENTACIONES DOCTRINALES DE LOS *PRÆNOTANDA* DEL RITUAL DE LA PENITENCIA

1.1. LA RECONCILIACIÓN REALIZADA POR CRISTO	2
1.2. LAS VÍAS SACRAMENTALES DE LA RECONCILIACIÓN: BAUTISMO, EUCARISTÍA Y PENITENCIA	6
1.3. EL PECADO Y LA LUCHA CONTRA ÉL EN LA VIDA DE LA IGLESIA	11
1.3.1. Testimonios del Nuevo Testamento.....	11
1.3.2. Testimonios de los primeros siglos.....	15
1.3.3. Naturaleza específica de la virtud de la penitencia.....	23
1.4. LOS EFECTOS DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA	24
1.5. PARTES DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA	27
1.5.1. Testimonios anteriores a los primeros libros litúrgicos.....	28
1.5.2. El proceso de la penitencia pública en los libros litúrgicos medievales.....	37
— <i>El Sacramentario Gelasiano antiguo</i>	37
— <i>El Pontifical Romano-Germánico del siglo X</i>	42
— <i>Los Pontificales de los siglos XII-XVI</i>	48
1.5.3. El proceso de la penitencia no pública con la sola intervención del presbítero en los libros litúrgicos, desde la Edad Media al Concilio Vaticano I.....	52
— <i>El Penitencial de Halitgar</i>	53
— <i>Ordines para la penitencia en los siglos X-XIV</i>	55

— <i>Rituales de la penitencia para los confesores en el siglo XVI</i>	60
— <i>El “Rituale Romanum” del 1614</i>	63
1.5.4. La contrición	66
1.5.5. La confesión	68
1.5.6. La satisfacción	71
1.5.7. La absolución	74
1.6. NECESIDAD Y UTILIDAD DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA	76
1.7. OFICIOS Y MINISTERIOS EN LA RECONCILIACIÓN DE LOS PENITENTES	83
1.7.1. La Iglesia entera	83
1.7.2. El ministro del sacramento de la penitencia	85
— <i>Ministro competente</i>	85
— <i>El ejercicio pastoral del ministerio de confesor</i>	90
1.7.3. El penitente	94
 II. LA CELEBRACIÓN DE SACRAMENTO DE LA PENITENCIA 	
2.1. LUGAR, TIEMPO Y VESTIDURAS LITÚRGICAS DE LA CELEBRACIÓN	96
— <i>Lugar de la celebración</i>	96
— <i>Tiempo de la celebración</i>	97
— <i>Vestiduras litúrgicas</i>	98
2.2. RITO PARA RECONCILIAR A UN SOLO PENITENTE	98
2.2.1. Preparación del sacerdote y del penitente	98

2.2.2. Acogida del penitente	100
2.2.3. Lectura de la palabra de Dios.....	104
2.2.4. Confesión de los pecados y aceptación de la satisfacción	105
2.2.5. Oración del penitente y absolución del sacerdote.....	109
— <i>Manifestación de la contrición</i>	109
— <i>Absolución del sacerdote</i>	115
2.2.6. Acción de gracias y despedida del penitente	120
2.2.7. Rito breve.....	123
2.3. RITO PARA RECONCILIAR A VARIOS PENITENTES CON CONFESIÓN Y ABSOLUCIÓN INDIVIDUAL	125
2.3.1. Oportunidad y sentido de este rito	125
2.3.2. Ritos iniciales.....	126
2.3.3. Celebración de la palabra de Dios	138
2.3.4. Rito de reconciliación	143
— <i>Confesión general de los pecados</i>	143
— <i>Confesión y absolución individual</i>	153
— <i>Acción de gracias por la misericordia de Dios</i>	154
2.3.5. Rito de conclusión.....	162
2.4. RITO PARA RECONCILIAR A MUCHOS PENITENTES CON CONFESIÓN Y ABSOLUCIÓN GENERAL.....	166
2.4.1. Disciplina de la absolución general	166
2.4.2. Rito de la absolución general.....	171
BIBLIOGRAFÍA.....	177

ABREVIATURAS Y SIGLAS

- AAS Acta Apostolicæ Sedis.
- CatIgC *Catecismo de la Iglesia Católica*, Asociación de Editores de Catecismo, Madrid 1992.
- CCL *Corpus Christianorum. Series Latina*, Brepols, Turnhout 1953ss.
- CIC *Código de Derecho Canónico*, INSTITUTO MARTÍN DE AZPILCUETA (ed.), edición bilingüe y anotada, EUNSA, Pamplona 2001⁶.
- CSEL *Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum*, Academia Litterarum Vindobonensis (Academia Scientiarum Austriaca), Wien 1866ss.
- DS H. DENZINGER - A. SCHÖNMETZER (ed.), *Enchiridion symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, Herder, Barcelona-Freiburg Br.-Roma 1976³⁶.
- GR J. DESHUSSES, *Le Sacramentaire Grégorien : Ses principales formes d'après les plus anciens manuscrits*, I: *Le Sacramentaire, le Supplément d'Aniane*, Editions universitaires Fribourg Suisse, Fribourg 1979².
- GrP A. CATELLA – F. DELL'ORO – A. MARTINI (ed.), *Liber Sacramentorum Paduensis (Padova, Biblioteca Capitolare, cod. D 47)*, Edizioni Liturgiche, Roma 2005.

- GrT *Sacramentarium Tridentinum*, in F. DELL'ORO ED ALTRI (ed.), *Monumenta liturgica Ecclesiae Tridentinae saeculo XIII antiquiora*, II/A: *Fontes liturgici: Libri Sacramentorum*, Società Studi Trentini di Scienze Storiche, Trento 1985, pp. 3-416.
- GV L. C. MOHLBERG – L. EIZENHÖFER – P. SIFFRIN (ed.), *Liber Sacramentorum Romanae Aeclesiae ordinis anni circuli (Cod. Vat. Reg. lat. 316/Paris Bibl. Nat. 7193, 41/56) (Sacramentarium Gelasianum)*, Herder, Roma 1981³.
- LG CONCILIO VATICANO II, *Constitución dogmática Lumen gentium: CONCILIO VATICANO II, Constituciones. Decretos. Declaraciones. Legislación posconciliar*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1966⁴, pp. 40-154.
- MANSI IOANNES DOMINICUS MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, 54 vol., Akademische Druck- U. Verlagsantalt, Graz 1960-1962, edizione anastatica dell'edizione presso Hubert Welke, Paris 1901-1927.
- MR *Missale Romanum ex Decreto Sacrosancti Œcumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum Ioannis Pauli Pp. II cura recognitum*, editio typica tertia, Typis Vaticanis, 2002, reimpressio emendata, 2008.

- NVg *Nova Vulgata Bibliorum Sacrorum editio Sacrosancti Œcumenici Concilii Vaticani II ratione habita iussu Pauli PP. VI recognita auctoritate Ioannis Pauli Pp. II promulgata*, editio typica altera, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1998.
- OP *Rituale Romanum ex decreto Sacrosancti Œcumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli Pp. VI promulgatum. Ordo paenitentiae*, Editio typica reimpr. emendata, Typis Polyglottis Vaticanis, Città del Vaticano 1974.
- PG J.-P. MIGNE (ed.), *Patrologiae Cursus completus. Series Graeca*, Paris 1857ss.
- PL J.-P. MIGNE (ed.), *Patrologiae Cursus completus. Series Latina*, Paris 1844ss.
- PO Decreto *Presbyterorum Ordinis*: CONCILIO VATICANO II, *Constituciones. Decretos. Declaraciones. Legislación posconciliar*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1966⁴, pp. 468-521.
- PRG C. VOGEL – R. ELZE (ed.), *Le Pontifical romano-germanique du dixième siècle*, II: *Le texte (NN. XCIX-CCLVIII)*, Biblioteca Apostolica Vaticana, Città del Vaticano 1963.
- PR XII M. ANDRIEU, *Le Pontifical romain au Moyen-Age*, I: *Le Pontifical romain du XII^e siècle*,

Biblioteca Apostolica Vaticana, Città del Vaticano 1938, ristampa anastatica 1972.

- PR XIII M. ANDRIEU, *Le Pontifical romain au Moyen-Age, II: Le Pontifical della Curie romaine au XIII^e siècle*, Biblioteca Apostolica Vaticana, Città del Vaticano 1940, ristampa anastatica 1972.
- PR 1595 *Pontificale Romanum, Editio Princeps (1595-1596)*, M. SODI – A. M. TRIACCA (ed.), edizione anastatica, introduzione e appendice, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1997.
- RP *Ritual de la Penitencia, reformado por mandato del Concilio Vaticano II y promulgado por su Santidad el Papa Pablo VI, aprobado por la Conferencia Episcopal Española y confirmado por la Sagrada Congregación para el Culto Divino*, Libros Litúrgicos. Conferencia Episcopal Española, Madrid, primera edición, reimpresión 2012.
- RR 1614 *Rituale Romanum. Editio Princeps (1614)*, M. SODI – J. J. FLORES ARCAS (ed.), edizione anastatica, introduzione e appendice, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2004.
- SC CONCILIO VATICANO II, *Constitución Sacrosanctum Concilium: CONCILIO VATICANO II, Constituciones. Decretos. Declaraciones. Legislación posconciliar*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1966⁴, pp. 185-244.
- SCh *Sources Chrétiennes*, Cerf, Paris 1946ss.

- S. Th.* SANCTUS THOMAS AQUINAS, *Summa Theologiae*, 5 vol., texto de la edición crítica leonina, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1961³-1965³.
- VE L. C. MOHLBERG – L. EIZENHÖFER – P. SIFFRIN (ed.), *Sacramentarium Veronense (Cod. Bibl. Capit. Veron. LXXXV[80])*, Herder, Roma 1978³.
- Vg *Biblia Sacra iuxta Vulgatam Clementinam*, M. TVVEEDALE (ed.), London 2005, editio electronica,
<http://vulsearch.sourceforge.net/html/>

En el ámbito del Rito Romano la teología litúrgica del sacramento de la penitencia tiene como punto de referencia esencial el *Ordo Pœnitentiæ*, aprobado por el beato Pablo VI y publicado por la entonces llamada Congregación para el Culto Divino con decreto del 2 de diciembre de 1973. Fue publicado con el título completo: *Rituale Romanum ex decreto Sacrosancti Œcumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli PP. VI promulgatum: Ordo Pœnitentiæ*. Se cumplía así el mandato del Concilio Vaticano II: «Revísense el rito y las fórmulas de la penitencia de manera que expresen más claramente la naturaleza y efecto del sacramento» (SC 72).

El *Ordo Pœnitentiæ* comprende los *prœnotanda*, cuatro capítulos y tres apéndices. Los tres primeros capítulos corresponden a los tres ritos para la reconciliación de los penitentes, el cuarto ofrece series de textos alternativos que se pueden elegir en lugar de los que figuran en dichos tres ritos. El primer apéndice contiene las fórmulas para la absolución de censuras y la dispensa de irregularidad; el segundo ofrece varios esquemas de celebraciones penitenciales no sacramentales; el tercero presenta un esquema para el examen de conciencia.

En primer lugar examinaremos las orientaciones teológicas que ofrecen los *prœnotanda*, para después entrar de lleno en el estudio de la celebración del sacramento de la penitencia desde el punto de vista de la teología litúrgica, que incluye el estudio de las fuentes de los tres ritos actuales para la reconciliación de los penitentes.

I. ORIENTACIONES DOCTRINALES DE LOS *PRÆNOTANDA* DEL RITUAL DE LA PENITENCIA

Los *prænotanda*, anotaciones previas¹, empiezan con una síntesis doctrinal, rica de contenido teológico, que sirve de guía y contexto interpretativo de los ritos del sacramento de la penitencia. Comprenden tres apartados, con los siguientes títulos: 1) El misterio de la reconciliación en la historia de la salvación; 2) La reconciliación de los penitentes en la vida de la Iglesia; 3) Los oficios y ministerios en la reconciliación de los penitentes².

1.1. La reconciliación realizada por Cristo

Inspirándose en san Pablo, el primer aserto formula en síntesis la realización por medio de Cristo del designio misericordioso del Padre:

«El Padre manifestó su misericordia reconciliando consigo por Cristo todos los seres, los del cielo y de la tierra, haciendo la paz por la sangre de su cruz³» (RP 1/1)⁴.

¹ En RP se transcribe *Prænotanda* sin traducción.

² De ordinario, citaré estos tres apartados según la traducción de RP. Cuando ésta se aleje del original, citaré el texto latino o indicaré la variante respecto a la traducción española.

³ Cfr. 2 Co 5, 18s; Col 1, 20. [Éstos son los pasos a los que se remite: «Todo procede de Dios, que nos reconcilió consigo por medio de Cristo y nos encargó el ministerio de la reconciliación. Porque Dios mismo estaba en Cristo reconciliando al mundo consigo, sin pedirles cuenta de sus pecados, y ha puesto en nosotros el mensaje de la reconciliación» (2 Cor 5, 18-19); «Y por él y para él quiso reconciliar

Esta obra divina es el punto de partida para la comprensión del sacramento de la penitencia; por eso la liturgia de la penitencia recurre asiduamente a la misericordia de Dios. Después del aserto inicial sigue la explicación de la obra redentora de Cristo: en primer lugar su convivencia con los hombres, llamándolos a la conversión:

«El Hijo de Dios, hecho hombre, convivió entre los hombres para liberarlos de la esclavitud del pecado⁵ y llamarlos desde las tinieblas a su luz admirable⁶» (RP 1/1).

Se pone así de relieve la unidad entre la encarnación del Hijo de Dios y su obra redentora; más aún, el fin de la encarnación es la redención, que Él realiza conviviendo con los hombres.

«Por ello inició su misión en la tierra predicando penitencia y diciendo: “Convertíos y creed la Buena Noticia” (Mc 1, 15)» (RP 1/1).

El Evangelio de Marcos destaca que Jesús llama a la penitencia desde el comienzo de su predicación como consecuencia del objetivo de su venida a la tierra y por eso como punto fundamental de su anuncio evangélico.

todas las cosas, las del cielo y las de la tierra, haciendo la paz por la sangre de su cruz» (Col 1, 20)]. Cito la Sagrada Escritura según la traducción de *Sagrada Biblia*, Versión oficial de la Conferencia Episcopal Española, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 2016.

⁴ Cuando la numeración de los párrafos de RP no coincida con la de OP, lo señalaré expresamente.

⁵ Cfr. Jn 8, 34-36. [Éste es el paso al que se remite: «Jesús les contestó: “En verdad, en verdad os digo: todo el que comete pecado es esclavo. El esclavo no se queda en la casa para siempre, el hijo se queda para siempre. Y si el Hijo os hace libres, seréis realmente libres”»].

⁶ Cfr. 1 Pe 2, 9. [Éste es el paso al que se remite: «Vosotros, en cambio, sois un linaje elegido, un sacerdocio real, una nación santa, un pueblo adquirido por Dios para que anunciéis las proezas del que os llamó de la tinieblas a su luz maravillosa»].

«Esta llamada a la penitencia, que ya resonaba insistentemente en la predicación de los profetas, fue la que preparó el corazón de los hombres al advenimiento del Reino de Dios por la palabra de Juan el Bautista que vino “a predicar que se convirtieran y se bautizaran, para que se les perdonasen los pecados” (Mc 1, 4)» (RP 1/2).

Antes de la predicación de Jesucristo, la llamada a la penitencia ya se había hecho oír en la boca de los profetas hasta Juan el Bautista. Su necesidad se inserta en la historia de la salvación como consecuencia del estado del género humano en la tierra. Todo esto se incluye en la dimensión anamnética del rito de la penitencia, como se verá más adelante.

«Jesús, por su parte, no sólo exhortó a los hombres a la penitencia, para que, abandonando la vida de pecado se convirtieran de todo corazón a Dios⁷, sino que acogió a los pecadores para reconciliarlos con el Padre⁸. Además, como signo de que tenía poder de perdonar los pecados, curó a los enfermos de sus dolencias⁹» (RP 1/3).

⁷ Cfr. Lc 15 [es el capítulo de las parábolas de la oveja perdida, de la moneda perdida y del hijo pródigo].

⁸ Cfr. Lc 5, 20.27-32; 7, 48. [Éstos son los pasos a los que se remite: «Él, viendo la fe de ellos, dijo: “Hombre, tus pecados están perdonados” (...) Después de esto, salió y vio a un publicano llamado Leví, sentado al mostrador de los impuestos, y le dijo: “Sígueme”. Él, dejándolo todo, se levantó y lo siguió. Leví ofreció en su honor un gran banquete en su casa, y estaban a la mesa con ellos un gran número de publicanos y otros. Y murmuraban los fariseos y sus escribas diciendo a los discípulos de Jesús: “¿Cómo es que coméis y bebéis con publicanos y pecadores?”. Jesús les respondió: “No necesitan médico los sanos, sino los enfermos. No he venido a llamar a los justos, sino a los pecadores a que se conviertan”» (Lc 5, 20.27-32); «Y a ella le dijo: “Han quedado perdonados tus pecados”» (Lc 7, 48).

⁹ Cfr. Mt 9, 2-8. [Éste es el paso al que se remite: «En esto le presentaron un paralítico, acostado en una camilla. Viendo la fe que tenían, dijo al paralítico: “¡Ánimo, hijo!, tus pecados te son perdonados”. Algunos de los escribas se dijeron: “Éste blasfema”. Jesús, sabiendo lo que pensaban, les dijo: “¿Por qué pensáis mal en

La exhortación de Jesús a convertirse comprende la fe en el Evangelio, el abandono del pecado y la conversión de todo corazón a Dios. Se delinearán así los elementos constitutivos de la reconciliación del hombre con Dios. Además de llamar a la conversión, Jesús acoge a los pecadores hasta reconciliarlos con el Padre. Más aún, con los milagros manifiesta su poder de perdonar los pecados. Todo esto culmina en el misterio pascual del Señor:

«Finalmente, él mismo “fue entregado por nuestros pecados y resucitado para nuestra justificación”¹⁰. Por eso, en la misma noche en que iba a ser entregado, al iniciar su pasión salvadora¹¹, instituyó el sacrificio de la Nueva Alianza en su sangre derramada para el perdón de los pecados¹² y, después de su resurrección, envió el Espíritu Santo a los apóstoles para que tuvieran la potestad de perdonar o retener los pecados¹³ y

vuestros corazones? ¿Qué es más fácil, decir: ‘Tus pecados te son perdonados’, o decir: ‘Levántate y echa a andar’? Pues, para que veáis que el Hijo del hombre tiene potestad en la tierra para perdonar los pecados –entonces dice al paralítico–: ‘Ponte en pie, coge tu camilla y vete a tu casa’”. Se puso en pie y se fue a su casa. Al ver esto, la gente quedó sobrecogida y alababa a Dios, que da a los hombres tal potestad»].

¹⁰ Cfr. Rom 4, 25 [la traducción de la *Sagrada Biblia* dice: «resucitó»].

¹¹ Cfr. *Misal Romano*, Plegaria eucarística III

¹² Cfr. Mt 26, 28 [Éste es el paso al que se remite: «ésta es mi sangre de la alianza, que es derramada por muchos para el perdón de los pecados»].

¹³ Cfr. Jn 20, 19-23 [Éste es el paso al que se remite: «Al anochecer de aquel día, el primero de la semana, estaban los discípulos en una casa, con las puertas cerradas por miedo a los judíos. Y en esto entró Jesús, se puso en medio y les dijo: “Paz a vosotros”. Y diciendo esto, les enseñó las manos y el costado. Y los discípulos se llenaron de alegría al ver al Señor. Jesús repitió: “Paz a vosotros. Como el Padre me ha enviado, así también os envío yo”. Y, dicho esto, sopló sobre ellos y les dijo: “Recibid el Espíritu Santo; a quienes les perdonéis los pecados, les quedan perdonados; a quienes se los retengáis, les quedan retenidos”»].

recibieran la misión de predicar en su nombre la conversión y el perdón de los pecados a todos los pueblos¹⁴» (RP 1/3).

No sólo se destacan la pasión, muerte y resurrección de Cristo, como elementos centrales de su obra de liberación del pecado, sino también algunos elementos eclesiales, porque se asocia la Iglesia a la obra de reconciliación. En efecto, se recuerda la institución del sacrificio de la Eucaristía, resaltando su valor de remisión de los pecados –las referencias a la Plegaria eucarística III y a Mt 26, 28 son bien claras–, se menciona también el envío del Espíritu Santo a los apóstoles para concederles así la potestad de perdonar y retener los pecados, y confiarles la misión de llamar a todos los hombres a convertirse y obtener el perdón de los pecados.

En estos tres párrafos del primer número de los *prænotanda* se señalan los elementos fundamentales del marco en el que se coloca el sacramento de la penitencia. Es significativo que se ponga en estrecha relación con el Sacrificio eucarístico y con la llamada a la conversión para el perdón de los pecados: las consecuencias aparecerán a su tiempo.

1.2. Las vías sacramentales de la reconciliación: Bautismo, Eucaristía y Penitencia

El misterio de Cristo que reconcilia a los hombres con Dios, librándolos del pecado, se prolonga en la Iglesia. La historia de

¹⁴ Cfr. Lc 24, 47 [Éste es el paso al que se remite: «en su nombre se proclamará la conversión para el perdón de los pecados a todos los pueblos, comenzando por Jerusalén»].

la salvación, que culmina en el misterio pascual, no se para ahí, pues el misterio continúa presente y operativo en la Iglesia. El cuarto párrafo del primer número de los *prænotanda* se concentra justamente sobre el cumplimiento de la misión que Cristo confió a la Iglesia con respecto a la obra de liberación del pecado.

«Pedro, fiel al mandato del Señor que le había dicho: “Te daré las llaves del reino de los cielos; lo que ates en la tierra quedará atado en el cielo, y lo que desates en la tierra quedará desatado en el cielo” (Mt 16, 19), proclamó el día de Pentecostés un bautismo para la remisión de los pecados: “convertíos... y bautizaos todos en nombre de Jesucristo, para que se os perdonen los pecados (Hch 2, 38)”¹⁵. Desde entonces la Iglesia nunca ha dejado ni de exhortar a los hombres a la conversión, para que, abandonando el pecado, se conviertan a Dios, ni de significar, por medio de la celebración de la penitencia, la victoria de Cristo sobre el pecado» (RP 1/4).

El recuerdo, en el párrafo anterior, de la concesión a los apóstoles de la potestad de perdonar o retener los pecados, se completa ahora con la cita de Mt 16, 19 sobre la promesa de la potestad de las llaves, que es poder de atar y desatar, y que incluye también el perdonar o no perdonar los pecados en el sacramento de la penitencia. Después de la ascensión del Señor y de la efusión del Espíritu Santo el día de Pentecostés, la obra eclesial de liberrar del pecado empieza con el anuncio evangélico, acogido con fe y arrepentimiento, y con su

¹⁵ Cfr. Hch 3, 19.26; 17, 30. [Éstos son los pasos a los que se remite: «Por tanto, arrepentíos y convertíos para que se borren vuestros pecados» (Hch 3, 19); «Dios resucitó a su Siervo y os lo envía en primer lugar a vosotros para que os traiga la bendición, apartándoos a cada uno de vuestras maldades» (Hch 3, 26); «Así pues, pasando por alto aquellos tiempos de ignorancia, Dios anuncia ahora en todas partes a todos los humanos que se conviertan» (Hch 17, 30)].

efectuación por medio del bautismo. Esta victoria sobre el pecado continúa respecto a los cristianos, ya incorporados a la Iglesia, por medio de la llamada a convertirse y la celebración de la penitencia. Desde los tiempos apostólicos, la Iglesia no ha dejado de poner por obra esta tarea suya para vencer el pecado en sus hijos. Más adelante tendremos ocasión de comprobarlo.

La Iglesia dispone de tres sacramentos para vencer el pecado, cada uno con una modalidad diversa. Los presenta el n. 2 del Ritual, en primer lugar el bautismo:

«Esta victoria sobre el pecado la manifiesta la Iglesia, en primer lugar, por medio del sacramento del Bautismo; en él nuestra vieja condición es crucificada con Cristo, quedando destruida nuestra personalidad de pecadores, y, quedando nosotros libres de la esclavitud del pecado, resucitamos con Cristo para vivir para Dios¹⁶. Por ello confiesa la Iglesia su fe al proclamar en el símbolo: “reconocemos un solo bautismo para el perdón de los pecados”» (RP 2/1)¹⁷.

La victoria del bautismo sobre el pecado se realiza por la participación en la muerte y resurrección de Jesucristo y es completa por lo que atañe a los pecados anteriores al bautismo;

¹⁶ Cfr. Rm 6, 4-10. [Éste es el paso al que se remite: «Por el bautismo fuimos sepultados con él en la muerte, para que, lo mismo que Cristo resucitó de entre los muertos por la gloria del Padre, así también nosotros andemos en una vida nueva. Pues si hemos sido incorporados a él en una muerte como la suya, lo seremos también en una resurrección como la suya; sabiendo que nuestro hombre viejo fue crucificado con Cristo, para que fuera destruido el cuerpo del pecado, y, de este modo, nosotros dejáramos de servir al pecado; porque quien muere ha quedado libre del pecado. Si hemos muerto con Cristo, creemos que también viviremos con él; pues sabemos que Cristo, una vez resucitado de entre los muertos, ya no muere más; la muerte ya no tiene dominio sobre él. Porque quien ha muerto, ha muerto al pecado de una vez para siempre; y quien vive, vive para Dios»].

¹⁷ No se da ninguna referencia sobre la última cita, que está tomada del símbolo de Nicea-Constantinopla.

luego, queda la lucha para no caer de nuevo en el pecado y para volverse a levantar de las caídas en él.

El segundo sacramento es la Eucaristía:

«En el sacrificio de la Misa se hace nuevamente presente la pasión de Cristo y la Iglesia ofrece nuevamente a Dios, por la salvación de todo el mundo, el cuerpo que fue entregado por nosotros y la sangre derramada para el perdón de los pecados. En la Eucaristía, en efecto, Cristo está presente y se ofrece como “víctima por cuya inmolación Dios quiso devolvernos su amistad (*Hostia nostræ reconciliationis*)”¹⁸, para que, por medio de este sacrificio, “el Espíritu Santo nos congregue en la unidad”¹⁹» (RP 2/2).

Aunque no se afirma expresamente que la Eucaristía es centro y cima de la celebración de los sacramentos, como enseña el Concilio Vaticano II²⁰, sin embargo está claro que hacia ella se orienta el bautismo, también por lo que se refiere a la eliminación del pecado. Los *prænotanda* ponen de relieve el valor del sacrificio eucarístico para el perdón de los pecados, que ya el Concilio de Trento había enseñado solemnemente: «Y porque en este divino sacrificio, que en la Misa se realiza, se contiene e incruentamente se inmola aquel mismo Cristo que *una sola vez se ofreció Él mismo* cruentamente en el altar de la cruz [Hebr. 9, 27]; enseña el santo Concilio que este sacrificio es verdaderamente propiciatorio [Can. 3], y que por él se cumple que, si con corazón verdadero y recta fe, con temor y reverencia, contritos y penitentes *nos acercamos a Dios, conseguimos*

¹⁸ *Misal Romano*, Plegaria eucarística III.

¹⁹ *Misal Romano*, Plegaria eucarística II.

²⁰ «Per verbum prædicationis et per celebrationem sacramentorum, quorum centrum et culmen est Sanctissima Eucharistia, Christum salutis auctorem præsentem reddit [activitas missionalis]» (*Ad gentes*, 9/2); cfr. *Lumen gentium*, 11/1; *Presbyterorum Ordinis*, 5/2; *Christus Dominus*, 30/6.

miserericordia y hallamos gracia en el auxilio oportuno [Hebr. 4, 16]. Pues aplacado el Señor por la oblación de este sacrificio, concediendo la gracia y el don de la penitencia, perdona los crímenes y pecados, por grandes que sean»²¹. La Eucaristía ni sustituye ni hace superfluo el sacramento de la penitencia²²; al contrario, son dos sacramentos estrechamente ligados. El cristiano en estado de pecado, que se acerca a Dios con corazón sincero y recta fe, como fruto del sacrificio eucarístico obtiene de Él el don de la penitencia interior, que lo conduce al sacramento de la reconciliación, el cual es su expresión más eficaz²³.

El tercer párrafo se refiere al sacramento de la penitencia:

«Pero, además, nuestro Salvador Jesucristo instituyó en su Iglesia el sacramento de la Penitencia al dar a los apóstoles y a sus sucesores el poder de perdonar los pecados; así, los fieles que caen en el pecado después del bautismo, renovada la gracia, se reconcilien con Dios²⁴. La Iglesia, en efecto, “posee el agua y las lágrimas, es decir, el agua del bautismo y las lágrimas de la penitencia”²⁵» (RP 2/3).

²¹ Sess. XXII, *Doctrina acerca del santísimo sacrificio de la Misa*, cap. 2: H. DENZINGER, *Enchiridion Symbolorum, El Magisterio de la Iglesia*, versión directa de los textos originales por D. RUIZ BUENO, Herder, Barcelona 1963, n. 940.

²² El mismo Concilio ya había enseñado: «la costumbre de la Iglesia declara ser necesaria aquella prueba por la que nadie debe acercarse a la Sagrada Eucaristía con conciencia de pecado mortal, por muy contrito que le parezca estar, sin preceder la confesión sacramental» (Sess. XXIII, *Decreto sobre la Eucaristía*, cap. 7: H. DENZINGER – D. RUIZ BUENO, *El Magisterio de la Iglesia*, o. c., n. 880).

²³ A. GARCÍA IBÁÑEZ, *La Eucaristía, don y misterio. Tratado histórico-teológico sobre el misterio eucarístico*, EUNSA, Pamplona 2009, pp. 575-583.

²⁴ Cfr. CONC. TRID., Sesión XIV, *De sacramento Pœnitentiæ*, cap. I: DS 1668 y 1670; can. 1: DS 1701.

²⁵ S. AMBROSIO, *Epist.* 41, 12; PL 16, 1116.

Se pone de relieve que, para la liberación de los pecados después del bautismo, hay un sacramento específico, el de la penitencia, por el que se reconcilian con Dio, recibiendo de nuevo la gracia, si se ha perdido. El sacramento fue instituido por Cristo, pero los *prænotanda* no especifican cuándo y de qué modo; remiten a la doctrina del Concilio de Trento. Se trata de una breve presentación del sacramento que introduce la explicación más amplia del apartado sucesivo.

1.3. El pecado y la lucha contra él en la vida de la Iglesia

El segundo apartado de los *prænotanda*, que comprende los nn. 3-7, mantiene la perspectiva histórico-salvífica.

«Cristo “amó a su Iglesia y se entregó a sí mismo por ella, para consagrarla” (Ef 5, 25-26), y la tomó como esposa²⁶; la enriquece con sus propios dones divinos, haciendo de ella su propio cuerpo y su plenitud²⁷, y por medio de ella comunica a todos los hombres la verdad y la gracia» (RP 3/1).

El centro de la exposición sigue siendo Cristo, que santifica a la Iglesia, la une sí mismo, y por ella colma de dones divinos a todos los hombres.

²⁶ Cfr. Ap 19, 7. [Éste es el paso al que se remite: «Llegó la boda del Cordero, su esposa se ha embellecido»].

²⁷ Cfr. Ef 1, 22-23; Conc. Vat. II, Const. *Lumen gentium*, n. 7: AAS 57 (1965), pp. 9-11. [Éste es el paso bíblico al que se remite: «Y todo lo puso bajo sus pies (de Cristo), y le dio a la Iglesia, como Cabeza, sobre todo. Ella es su cuerpo, plenitud del que llena todo en todos». El largo número de la *Lumen gentium* al que remite está dedicado a hablar de la Iglesia en cuanto es cuerpo de Cristo].

1.3.1. Testimonios del Nuevo Testamento

En el tiempo de la Iglesia, el pecado se opone a la acción de Cristo, y al pecado deben resistirse los bautizados:

«Pero los miembros de la Iglesia están sometidos a la tentación y con frecuencia caen miserablemente en el pecado. Por eso, “mientras Cristo, santo, inocente, sin mancha” (Hb 7, 26) “no conoció el pecado” (2 Co 5, 21), sino que “vino a expiar únicamente los pecados del pueblo” (Hb 2, 17), la Iglesia acoge en su propio seno a hombres pecadores, es al mismo tiempo santa y está siempre necesitada de purificación, busca sin cesar la penitencia y la renovación²⁸».

Desde los tiempos apostólicos ha estado presente en la Iglesia la dimensión penitencial de la vida cristiana. En el Nuevo Testamento se muestra con claridad que el cristiano, aunque por medio del bautismo ya ha renacido a la vida nueva en Cristo y ha obtenido el perdón de todos sus pecados, sin embargo aún debe afrontar el pecado y luchar contra las tentaciones. La exhortación de san Pablo a los fieles de Corinto lo pone de manifiesto: «nosotros actuamos como enviados de Cristo, y es como si Dios mismo exhortara por medio de nosotros. En nombre de Cristo os pedimos que os reconciliéis con Dios. Al que no conocía el pecado, lo hizo pecado en favor nuestro, para que nosotros llegáramos a ser justicia de Dios en él. Y como cooperadores suyos, os exhortamos a no echar en saco roto la gracia de Dios» (2 Cor 5, 20-6, 1). Es un ruego expresado en términos generales como en la primera carta de san Juan: «Si decimos que no hemos pecado, nos engañamos y la verdad no está en nosotros. Pero, si

²⁸ CONC. VAT. II, Const. *Lumen gentium*, n. 8; AAS 57 (1965), p. 12.

confesamos nuestros pecados, él, que es fiel y justo, nos perdonará los pecados y nos limpiará de toda injusticia. Si decimos que no hemos pecado, lo hacemos mentiroso y su palabra no está en nosotros» (1 Jn 1, 8-10).

No cabe duda de que en la edad apostólica muchos cristianos se comportaban santamente; así lo testimonian los Hechos de los Apóstoles y otros escritos del Nuevo Testamento. Sin embargo, también encontramos en ellos que no pocos miembros de las comunidades cristianas se comportaban de modo insubordinado e indigno²⁹. Así, por ejemplo: «En la carta que os escribí os decía que no os juntarais con los inmorales. No me refería a los inmorales de este mundo, ni tampoco a los codiciosos, a los estafadores o idólatras; para eso tendríais que salir de este mundo. Lo que de hecho os dije es que no os juntarais con uno que se llama hermano y es inmoral, codicioso, idólatra, difamador, borracho o estafador: con quien sea así, ni compartir la mesa» (1 Cor 5, 9-11)³⁰.

El separar de la comunidad cristiana a los que llevaban una conducta de pecado era un uso que se entiende bien a la luz de las costumbres de la comunidad del Qumrán y de las enseñanzas

²⁹ Cfr. P. DACQUINO, *Il contesto biblico del sacramento della penitenza*, in AA. VV., *La penitenza: Studi biblici, teologici e pastorali. Il nuovo Rito della Riconciliazione*, Elle Di Ci, Leumann (Torino) 1976, pp. 91-108.

³⁰ Se pueden citar otros textos. «Os ruego, hermanos, que tengáis cuidado con los que crean disensiones y escándalos contra la doctrina que vosotros habéis aprendido; alejaos de ellos. Pues estos tales no sirven a Cristo nuestro Señor sino a su vientre, y a través de palabras suaves y de lisonjas seducen los corazones de los ingenuos» (Rom 16, 17-18). «Huye del que es sectario después de haberlo amonestado una o dos veces, sabiendo que es un perverso, un pecador y que es él quien se condena a sí mismo» (Tit 3, 10-11). «Tengo contra ti que permites a esa mujer Jezabel, que se llama profetisa, enseñar y engañar a mis siervos a fornicar y comer de lo sacrificado a los ídolos. Yo le he dado un tiempo para que se convierta, pero no quiere convertirse de su fornicación. Mira, voy a postrarla en cama, y a los que adulteren con ella los someteré a una gran tribulación, si no se convierten de sus obras» (Ap 2, 20-22).

rabínicas. Entre los hebreos se practicaban tales separaciones punitivas, que por lo general eran temporáneas, con vistas a la enmienda del castigado, pero también podían llegar a la separación definitiva, según la gravedad de los pecados y la persistencia en ellos³¹.

En el Nuevo Testamento, aunque la separación de los indignos a causa de su mal comportamiento estuviera motivada por el deseo de preservar a la comunidad del contagio de la mala conducta, sin embargo no menor peso tenía el impulsar a la conversión. La exhortación a los fieles de Corinto lo muestra claramente: «Temo, pues, que, cuando vaya, no os encuentre como quisiera y tampoco vosotros me encontréis a mí como quisierais. Podría haber contiendas, envidias, animosidad, disputas, difamación, chismes, engreimientos, alborotos. Temo que, cuando vaya, Dios me vuelva a humillar entre vosotros y tenga que llorar por muchos que pecaron antes y no se han convertido de la inmoralidad, el libertinaje y el desenfreno en que vivían» (2 Cor 12, 20-21). La exhortación mira a la conversión de los que han pecado tan gravemente. Lo mismo la reprensión de la carta a la Iglesia de Tiatira, citada poco antes en nota, como también esta otra de san Pablo: «No os engañéis: “Las malas compañías corrompen las costumbres”. Recuperad la debida sobriedad y no pequéis. Pues lo que tienen algunos es ignorancia de Dios: os lo digo para vergüenza vuestra» (1 Cor 15, 33-34). El criterio, en términos generales, se expresa en 2 Tes 3, 14-15: «Si alguno no hace caso de lo que decimos en la carta, señaladlo y no tratéis con él, para que se avergüence. Pero

³¹ Cfr. P. DACQUINO, o. c., pp. 94-97; H. L. STRACK – P. BILLERBECK, *Kommentar zum Neuen Testament aus Talmud und Midrasch*, III: *Die Briefe des Neuen Testaments und die Offenbarung Johannis*, C. H. Beck, München 1965⁴, p. 361.

no lo consideréis como un enemigo, sino corregidlo como a un hermano». La Iglesia se interesaba por la conversión de los pecadores. Más adelante veremos qué noticias nos han llegado sobre el proceso penitencial.

1.3.2. Testimonios de los primeros siglos

La lucha contra el pecado, con espíritu penitente, dentro de la comunidad cristiana, ya presente en la época apostólica, continuó en los siglos sucesivos³². Un vivo testimonio lo ofrece la carta a los corintios de san Clemente de Roma, escrita en los últimos años del siglo primero. El motivo de ella era una revuelta en la comunidad de Corinto por la que algunos miembros depusieron de sus cargos a los presbíteros que estaban al frente de la comunidad. Clemente muestra cuán grave era esa conducta y los exhorta a la penitencia: «vergonzoso, muy vergonzoso e indigno de la conducta en Cristo es oír que la solidísima y antigua iglesia de los corintios se ha rebelado contra los presbíteros a causa de una o dos personas»³³. «Y aquellos que fueron los jefes de la revuelta y de la sedición, deben considerar lo común de nuestra esperanza [...] es mejor para el hombre confesar sus faltas que endurecer su corazón»³⁴. «Así pues, ¿quién de vosotros es generoso, quién compasivo, quién repleto de amor?. Diga: “Si por mi causa sucedió la revuelta, la discordia y los cismas, me marchó, me voy a donde queráis y hago lo que sea mandado por

³² Una serie de textos de los tres primeros siglos se encuentra en H. KARPP, *La Pénitence: Textes et Commentaires des origines de l'ordre pénitentiel de l'Eglise ancienne*, Delachaux et Niestlé, Neuchâtel 1970.

³³ CLEMENTE DE ROMA, *Carta a los corintios*, XLVII, 6: *Padres Apostólicos*, J. J. AYÁN (ed.), («Biblioteca de Patrística», 50), Ciudad Nueva, Madrid 2000, p. 179.

³⁴ *Ibidem*, LI, 1.3: p. 182.

el pueblo con tal de que el rebaño de Cristo se mantenga en paz con sus prebiteros establecidos”»³⁵.

También san Ignacio de Antioquía en dos de sus cartas, que, entre 107 y 117, escribió en su viaje hacia Roma, donde se iba a ejecutar su condena a las fieras, habla de la grevedad del pecado de cisma y de herejía y exhorta a la penitencia, que conduce al perdón: «Y cuantos, una vez arrepentidos, vuelvan a la unidad de la Iglesia, éstos también serán de Dios para que vivan conforme a Cristo. No os engañéis, hermanos míos: Si alguno sigue a un cismático, no hereda el reino de Dios»³⁶. «Algunos que no lo conocen [a Jesucristo], lo niegan; más bien han sido negados por Él, pues son abogados de la muerte más que de la verdad. [...] No me parece consignar sus nombres pues son infieles. Ni siquiera querría acordarme de ellos hasta que no se conviertan a la pasión que es nuestra resurrección. [...] Por lo demás, es razonable que recobremos el buen sentido y, puesto que todavía tenemos tiempo, nos convirtamos a Dios»³⁷. Claramente san Ignacio exhorta a la conversión y la lucha contro los pecados graves en la Iglesia no aparece como algo excepcional. De todas formas, ni san Clemente ni san Ignacio ofrecen elementos precisos de los que se pueda deducir cómo se desarrollaba el proceso penitencial.

En el año en que san Ignacio pasó por Esmirna hacia Roma, san Policarpo, obispo de Esmirna, escribió una carta a los filipenses, en la que, en cierto punto, se dirige a los presbíteros: «También los presbíteros han de ser misericordiosos, compasivos con todos, trayendo a buen camino lo extraviado [...]

³⁵ *Ibidem*, LIV, 1-2: p. 183.

³⁶ *A los filadelfios*, III, 2-3: *Padres Apostólicos*, J. J. AYÁN (ed.), o. c., p. 270.

³⁷ *A los esmirnitas*, V, 1.3; IX, 1: o. c., pp. 277 y 279.

ni ser duros en los juicios, pues sabemos que todos somos deudores de pecado. Así pues, si rogamos al Señor para que nos perdone, también nosotros debemos perdonar»³⁸. La novedad de esta carta con respecto a las de san Clemente y san Ignacio reside en el papel de los presbíteros en el proceso de conversión de los pecadores, aunque no se explicita la modalidad de su intervención. De todas formas se habla de atraer a buen camino a los extraviados y de juzgar a los pecadores.

Por lo que atañe a la penitencia, Hermas merece una atención especial entre los escritores cristianos del siglo II por su obra *El Pastor*, de la primera mitad de ese siglo. Es importante porque contiene frecuentes llamadas a la penitencia, dirigidas a los que están bautizados, pero no aporta elementos del proceso penitencial en la Iglesia, de los que podamos extraer un bosquejo de la liturgia de la penitencia³⁹.

Tertuliano en el *De pœnitentia*, escrito en los primeros años del siglo III cuando aún era católico, llama *pœnitentia secunda* la penitencia de los bautizados por pecados graves. La considera irrepetible, porque sería abusar de la indulgencia de Dios, pues la anterior habría sido inútil⁴⁰; además no es suficiente que la

³⁸ POLICARPO DE ESMIRNA, *Carta a los filipenses*, VI, 1-2: *Padres Apostólicos*, o. c., p. 305.

³⁹ Su estructura literaria hecha de cinco visiones, doce mandamientos y diez comparaciones no facilita, al contrario, su comprensión; de ahí las múltiples interpretaciones de los estudiosos; véase la amplia introducción de Ayán (cfr. *Padres Apostólicos*, o. c., pp. 341-382).

⁴⁰ «Dios [...] ha colocado en el vestíbulo a la segunda penitencia para que abra a los que llamen, pero ya sólo una vez, pues es ya la segunda vez, pero nunca más, como quiera que la última [ha sido] en vano (*quia proxime frustra*). ¿Es que esto no es suficiente una vez? Tienes lo que ya no merecías, pues perdiste lo que habías recibido. Si la bondad del Señor te concede cómo restaurar lo que habías perdido, sé agradecido por el favor repetido, y mucho más por ser un favor aumentado» (VII, 10-11: TERTULIANO, *La penitencia. La pudicicia*, edición bilingüe, S. VICASTILLO (ed.), [«Fuentes patrísticas», 26], Ciudad Nueva, Madrid 2011, p. 133).

penitencia permanezca sólo en el interior de la conciencia, sino que ha de manifestarse externamente, y es lo que se llama *exomológesis*:

ésta «es la disciplina que abate y humilla al hombre, imponiéndole, incluso en su mismo atuendo y sustento, un género de vida que atrae la misericordia. Manda acostarse sobre sayal y ceniza, cubrir de suciedad el cuerpo, hundir el alma en la tristeza, castigar con un trato severo los miembros que pecan; además, en cuanto a la comida y bebida, tomar cosas simples, no por causa del vientre, se entiende, sino del alma; incluso, alimentar a menudo con ayunos las oraciones, gemir, llorar y gritar día y noche al Señor tu Dios, postrarse ante los presbíteros, arrodillarse ante las aras de Dios, encargarse a todos los hermanos que se hagan legados de su petición [de perdón]»⁴¹.

De este modo, la *exomológesis*, «cuando abaja al hombre, más lo levanta; cuando lo hace sucio, más limpio lo vuelve; cuando lo acusa, lo excusa; cuando lo condena, lo absuelve. Créetelo, en cuanto tú no hayas tenido consideración contigo, en tanto la tendrá Dios»⁴². Todo este proceso es descrito sólo por lo que atañe al pecador, sin referencia al papel que podrían tener el obispo y los presbíteros.

Por el *De pudicitia*, que Tertuliano escribió cuando ya era montanista, sabemos que el obispo intervenía en el proceso penitencial concediendo el perdón y poniendo fin a la *exomológesis*. En efecto, Tertuliano arremete contra un

⁴¹ IX, 3-4: *ibídem*, pp. 141-143. Como explica Vicastillo, las «aras de Dios» eran las viudas que habían entrado en el *ordo viduarum*. El pecador se arrodillaba ante ellas para pedir sus oraciones (cfr. *ibídem*, p. 143, nota 51).

⁴² IX, 6: *ibídem*, p. 145.

episcopus episcoporum, probablemente el obispo de Cartago, que había publicado un edicto en el que comunicaba: «Yo perdono los pecados de adulterio y fornicación a los que han hecho penitencia»⁴³. Según Tertuliano, no se debe conceder la paz de la Iglesia por esos pecados tan graves, porque sería una paz sólo humana, sino que tales pecadores deberían hacer penitencia y dejar el perdón únicamente al juicio de Dios⁴⁴.

San Cipriano de Cartago, a mitad del siglo III, tuvo que enfrentarse repetidamente con la cuestión de los pecadores en la Iglesia, sobre todo a causa de los *lapsi*, es decir, de los que habían caído en la apostasía durante la persecución de Decio. Su obra *De lapsis*, además de una acción de gracias a Dios por los que se mantuvieron fieles a la fe y sufrieron martirio, trata de la necesidad de penitencia de los que cayeron distinguiendo entre los que cedieron después de sufrir tormentos y los que lo hicieron cuando sólo se sentían amenazados.

«Os ruego, por tanto, hermanos, que cada uno confiese su pecado, mientras vive en este mundo, mientras puede recibirse su confesión, mientras su satisfacción y el perdón concedido por los sacerdotes es grato al Señor. Convirtámonos a Él con todo el espíritu y, manifestando con verdadero dolor el arrepentimiento del pecado, imploremos la misericordia de Dios»⁴⁵.

A los que se arrepienten y hacen penitencia se les debe conceder el perdón:

«pensamos que no se debe apartar a ninguno de los frutos que se obtienen mediante la penitencia, ni de la esperanza de poder alcanzar la paz. Sabemos por el testimonio de la divinas

⁴³ Cfr. *De pudicitia*, I, 6: ibídem, pp. 167-169.

⁴⁴ Cfr. *De pudicitia*, III, 1-6: ibídem, pp. 185-187.

⁴⁵ *De lapsis*, 29: *Obras de San Cipriano: Tratados. Cartas*, edición bilingüe, J. CAMPOS (ed.), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1964, pp. 192-193.

Escrituras y las enseñanzas del mismo Dios, que a los pecadores se los llama a hacer penitencia y que no se niegue el perdón y la indulgencia a los que se arrepienten»⁴⁶.

En los mismos años en que san Cipriano, en Cartago, afrontaba la cuestión de los *lapsi*, en Roma, con la elección de Cornelio a papa, estalló el cisma de Novaciano, que se oponía a la concesión de la paz de la Iglesia a los que habían renegado de la fe en la persecución, a pesar de que hubieran hecho penitencia. Con el paso de los años, los seguidores de Novaciano ampliaron su posición no sólo respecto a los *lapsi* en las persecuciones, sino también respecto a otros tipos de pecados. Un siglo más tarde, san Ambrosio les reprochaba: «Cuando quitáis todo fruto de penitencia, ¿qué otra cosa decís, sino esto: “Ninguno de los heridos entre en nuestros hospitales, ninguno sea curado en nuestra Iglesia? Con nosotros no se curan enfermos; estamos sanos; no necesitamos al médico»⁴⁷.

Ya en esos primeros siglos de la vida de la Iglesia, como en la época apostólica, los fieles cristianos tenían que hacerse cargo de la lucha personal contra el pecado y, aunque ésa no admite suplencias, sin embargo no es un asunto meramente privado: el pecador no se queda solo, sino que siempre encuentra el perdón en la Iglesia y mediante la Iglesia; y pecadores somos todos, como confesamos al rezar el avemaría. La penitencia forma parte de la normalidad de la vida de la Iglesia y su ejercicio asume diversos modos:

⁴⁶ Carta 55, XXVII.3: *Obras completas*, I, edición bilingüe, J. A. GIL-TAMAYO (ed.), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 2013, p. 663.

⁴⁷ AMBROSIO DE MILÁN, *La penitencia*, M. GARRIDO BONAÑO (ed.), («Biblioteca de patristica», 21), Ciudad Nueva, Madrid 1993, I, VI, 29, pp. 48-49.

«Esta constante vida penitencial el pueblo de Dios la vive y la lleva a plenitud de múltiples y variadas maneras. La Iglesia, cuando comparte los padecimientos de Cristo⁴⁸ y se ejercita en las obras de misericordia y caridad⁴⁹, va convirtiéndose cada día más al Evangelio de Jesucristo y se hace así, en el mundo, signo de conversión a Dios. Esto la Iglesia lo realiza en su vida y lo celebra en su liturgia, siempre que los fieles se confiesan pecadores e imploran el perdón de Dios y de sus hermanos, como acontece en las celebraciones penitenciales, en la proclamación de la Palabra de Dios, en la oración y en los aspectos penitenciales de la celebración eucarística⁵⁰» (RP 4/1).

⁴⁸ Cfr. 1 Pe 4, 13 [Éste es el paso al que se remite: «estad alegres en la medida que compartís los sufrimientos de Cristo, de modo que, cuando se revele su gloria, gocéis de alegría desbordante»].

⁴⁹ Cfr. 1 Pe 4, 8 [Éste es el paso al que se remite: «Ante todo, mantened un amor intenso entre vosotros, porque el amor tapa multitud de pecados»].

⁵⁰ Cfr. CONC. TRID., Sesión XIV. *De sacramento Pœnitentiæ*: DS 1638, 1740, 1743; S. CONGR. RITOS, Instr. *Eucharisticum mysterium*, 25 mayo 1967, núm. 35: AAS 59 (1967), pp. 560-561; *Misal Romano, Institutio generalis*, núms. 29, 30, 56 a.b.g. [Los textos a los que se remite se refieren a los elementos penitenciales de la celebración eucarística. En la primera referencia, la mención de la sesión XIV, *De sacramento pœnitentiæ* es un error de copia, pues los números del DS no pertenecen a ese decreto, del que no se da ninguna referencia a capítulos o cánones, sino a otros decretos del mismo concilio; son éstos: DS 1638: «(Nuestro Salvador) quiso que este sacramento se tomara como espiritual alimento de las almas por el que se alimenten y fortalezcan los que viven de la vida de Aquel que dijo: “el que me come a mí, también él vivirá por mí” (Jn 6, 58), y como antídoto por el que seamos liberados de las culpas cotidianas y preservados de los pecados mortales» (Sess. XXIII, *Decreto sobre la Eucaristía*, cap. 2: H. DENZINGER – D. RUIZ BUENO, *El Magisterio de la Iglesia*, o. c., n. 875). DS 1740: «(Jesucristo Dios y Señor nuestro) en la última Cena, “la noche que era entregado” (1 Cor 11, 13), para dejar a su esposa amada, la Iglesia, un sacrificio visible, como exige la naturaleza de los hombres, por el que se representara aquel suyo sangriento que había una sola vez de consumarse en la cruz, y su memoria permaneciera has el fin de los siglos, y su eficacia saludable se aplicara para la remisión de los pecados que diariamente cometemos...» (Sess. XXII, cap. 1: ibidem n. 938). DS 1743: «enseña el santo Concilio que este sacrificio es verdaderamente propiciatorio, y que por él se cumple que, si con corazón verdadero y recta fe, con temor y reverencia, contritos y penitentes “non acercamos a Dios, conseguimos misericordia y hallamos gracia en el

Este párrafo muestra con suficiente claridad que la vida cristiana tiene una dimensión penitencial que han de poner en

auxilio oportuno” (Heb 4, 16). Pues aplacado el Señor por la oblación de este sacrificio, concediendo la gracia y el don de la penitencia, perdona los crímenes y pecados, por grandes que sean. (...) Por eso, no sólo se ofrece legítimamente, conforme a la tradición de los Apóstoles, por los pecados, penas, satisfacciones y otras necesidades de los fieles vivos, sino también por los difuntos en Cristo, no purgados todavía plenamente» (Sess. XXII, cap. 2: *ibídem* n. 940).

El texto de la Instr. *Eucharisticum mysterium*, n. 35 es: «Propóngase la Eucaristía a los fieles también “como remedio que nos libra de las culpas de cada día y nos preserva de los pecados mortales” (está tomado de DS 1638, ya citado en esta nota; se remite además a los citados textos de DS 1740 y 1743) e indíqueseles el modo conveniente de aprovecharse de las partes penitenciales de la liturgia de la misa. “Hay que recordar al que libremente comulga el mandato: ‘Examínese cada uno a sí mismo’ (1 Co 11, 28). Y la práctica de la Iglesia declara que es necesario este examen para que nadie, consciente de pecado mortal, por contrito que se crea, se acerque a la sagrada Eucaristía sin que haya precedido la confesión sacramental’ (Concilio Tridentino, Sesión XIII, *Decretum de Eucharistia*, cap. 7: Denz. 880 [1646-1647]). “Pero si se da una necesidad urgente y no hay suficientes confesores, emita primero un acto de contrición perfecta” (*Código de Derecho Canónico*, can. 856) [Código de 1917]» (la traducción española está tomada de A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica: Nuevo Enquiridion, de San Pío (1903) a Benedicto XVI*, Editorial Monte Carmelo, Burgos 2006, n. 463).

Los textos de *Missale Romanum. Institutio generalis* son: «“Después el sacerdote invita al acto penitencial, que se realiza cuando toda la comunidad hace su confesión general y se termina con la conclusión del sacerdote” (n. 29); “Después del acto penitencial, se empieza el ‘Señor, ten piedad’, a no ser que éste haya formado ya parte del mismo acto penitencial. Siendo un canto con el que los fieles aclaman al Señor y piden su misericordia, regularmente habrán de hacerlo todos, es decir, tomarán parte en él, el pueblo y los cantores” (n. 30); “a) La oración dominical: en ella se pide el pan de cada día, con lo que también se alude, para los cristianos, al pan eucarístico, y se implra la purificación de los pecados, de modo que, en realidad, ‘las cosas santas se den a los santos’. (...) El embolismo, que desarrolla la última petición de la oración dominical, pide para toda la comunidad de los fieles la liberación del poder del mal”. (...) “b) Sigue, a continuación, el rito de la paz, con el que los fieles imploran la paz y la unidad para la Iglesia y para toda la familia humana, y se expresan mutuamente la caridad antes de participar de un mismo pan”. (...) “g) Luego el sacerdote muestra a los fieles el pan eucarístico que recibirán en la comunión, y los invita al banquete de Cristo; y, juntamente con los fieles, formula, usando palabras evangélicas, un acto de humildad” (n. 56)» (A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica*, o. c., n. 603)].

práctica constantemente, no sólo de vez en cuando, todos los fieles, y no sólo un número limitado que pretenda un cambio de vida. Lo muestra, más que con afirmaciones generales, que pudieran parecer teóricas, con referencias a manifestaciones concretas del espíritu de penitencia, puesto en práctica en la vida ordinaria. Se exponen de dos formas: primero, indicando que el pueblo de Dios se ejercita en la penitencia de modo constante, en cualquier circunstancia, y luego mostrándolo en la liturgia, en varias de sus manifestaciones, en modo particular, ya en el párrafo sucesivo, por lo que atañe al sacramento de la penitencia. Todo ello es importante para una adecuada comprensión de este sacramento, que aparece así integrado en el conjunto de la vida cristiana.

1.3.3. Naturaleza específica de la virtud de la penitencia

Para entender adecuadamente el sentido de poner en práctica con obras el espíritu de penitencia, es conveniente detenerse a considerar, aunque sea brevemente, la naturaleza de la virtud de la penitencia. Santo Tomás de Aquino le dedica una cuestión della *Summa Theologiæ* (III, q. 85). Describe el acto propio de esta virtud como *moderatus dolor de peccatis præteritis, cum intentione removendi ea* (a. 1 c). Un dolor, que no es un sentimiento, aunque éste lo pueda acompañar, sino acto de la voluntad. Es un acto que comienza en lo íntimo del hombre, en su corazón en sentido bíblico, y, porque es de la voluntad puede y debe ser activado, suscitado con empeño. El verdadero penitente no está pasivo, en espera del dolor, al contrario, detesta el pecado y quiere eliminarlo, eliminar su apego a él y sus consecuencias: la ofensa a Dios, el reato de pena, los daños causados a sí mismo y a otros.

Lo específico de la virtud de la penitencia no es la simple oposición al pecado, porque eso es común a todas las virtudes, pues cada una de suyo se opone al desorden moral contrario al bien específico al que la virtud se ordena. Y las virtudes generales, como la caridad y la justicia legal, se oponen a todo pecado en cuanto es contrario, respectivamente, a Dios sumo bien y al bien común⁵¹. Lo específico de la penitencia es *operari ad destructionem peccati præteriti in quantum est Dei offensa*⁵², o sea, realizar las acciones necesarias para destruir el pecado en cuanto tal, es decir, en cuanto ofensa a Dios. Poner remedio a otras consecuencias del pecado puede ser propio de otras virtudes, como, por ejemplo, la restitución de lo robado pertenece a la justicia conmutativa. Más adelante consideraremos las obras propias de la virtud de la penitencia.

1.4. Los efectos del sacramento de la penitencia

«Pero en el sacramento de la Penitencia “los fieles obtienen de la misericordia de Dios el perdón de las ofensas que han hecho al Señor y, al mismo tiempo, se reconcilian con la Iglesia a la que ofendieron con su pecando (*peccando vulneraverunt*) y que, con su amor, su ejemplo y su oración, les ayuda en el camino de la propia conversión”⁵³» (RP 4/2).

Con este párrafo se introduce la exposición detallada del sacramento de la penitencia, razón de ser del *Ordo Pænitentiae* y

⁵¹ Cfr. *S. Th.* II-II, q. 58, a. 6 c.

⁵² *S. Th.* III, q. 85, a. 2 c.

⁵³ CONC. VAT. II, Const. *Lumen gentium*, núm. 11: AAS 57 (1965), pp. 15-16.

en torno al cual se construye. La exposición comienza con un breve resumen de los efectos del sacramento, tal como se enuncia en *Lumen gentium*, 11. La penitencia es el sacramento de la victoria de los bautizados sobre el pecado. Éste es ofensa a Dios, y la victoria sobre el pecado consiste ante todo en su perdón. Pero también es una herida hecha a la Iglesia que hay que sanar. El lenguaje del Concilio es muy preciso: ofensa no es lo mismo que herida. Todo pecado ofende a Dios, mas no todo pecado ofende a la Iglesia. Ofende a la Iglesia sólo lo que atenta a su honor, a su unidad, a su orden externo. Pero todo pecado hiere a la Iglesia, porque se opone a la caridad, y por eso a la comunión. Quien no persevera en la caridad «permanece en el seno de la Iglesia “en cuerpo”, pero no “en corazón”» (LG 14/2), como miembro seco. Estos dos aspectos de la reconciliación se desarrollan en el sucesivo n. 5 del RP.

Además de los efectos del sacramento de la penitencia, que seguiremos considerando, no hay que perder de vista que la Iglesia no permanece pasiva con respecto al fiel que se reconcilia con ella, sino que lo ayuda a su conversión, en el mismo sacramento y «con su amor, su ejemplo y su oración» (RP 4/2). Lo acompaña, pues, antes, durante y después de la celebración del sacramento.

«Porque el pecado es una ofensa hecha a Dios, que rompe nuestra amistad con él, “la finalidad última de la penitencia consiste en lograr que amemos intensamente a Dios y nos consagremos (*concredamus*) a él”⁵⁴. El pecador, por tanto, movido por la gracia del Dios misericordioso, se pone en camino de conversión, retorna al Padre que “nos amó primero”

⁵⁴ PABLO VI, Const. Apost. *Pœnitentini*, 17 febrero 1966: AAS 58 (1966), p. 179; cfr. CONC. VAT. II. Const. *Lumen gentium*, núm. 11: AAS 57 (1965), pp. 15-16. [El texto al que se remite es el de LG 11, citado en el párrafo anterior, RP 4/2].

(1 Jn 4, 19) y a Cristo, que se entregó por nosotros⁵⁵, y al Espíritu Santo, que ha sido derramado copiosamente en nosotros⁵⁶» (RP 5/1).

Como hemos visto anteriormente acerca de lo específico de la virtud de la penitencia, ésta mira a destruir el pecado en cuanto ofensa a Dios, es decir, a reconciliarse con Él, cuya amistad ha roto el pecador, y eso implica amar a Dios y confiar (*concredere*) plenamente en Él. La reconciliación se describe por medio de la imagen del retorno al Padre, a Cristo y al Espíritu Santo. La Trinidad beatísima ha demostrado efectivamente su iniciativa en la reconciliación de los pecadores, que es fruto del designio de amor gratuito del Padre, de la obra de Jesucristo, que se ha entregado por nuestra salvación, y del don del Espíritu Santo. Y esto no sólo en términos generales, sino también con respecto a cada pecador concreto, el cual emprende el camino de retorno mediante la penitencia movido por la gracia de Dios misericordioso. La liturgia de la penitencia, como toda la liturgia, es obra de la Trinidad.

El párrafo sucesivo explica el sentido de la reconciliación con la Iglesia:

«Mas aún (*Sed*): “en virtud de un arcano y benigno misterio de la voluntad divina, reina entre los hombres una tal solidaridad sobrenatural que el pecado de uno daña también a los otros y la

⁵⁵ Cfr. Gál 2, 20; Ef 5, 25. [Éstos son los pasos a los que se remite: «vivo, pero no soy yo el que vive, es Cristo quien vive en mí. Y mi vida de ahora en la carne, la vivo en la fe del Hijo de Dios, que me amó y se entregó por mí» (Gál 2, 20); «Maridos, amad a vuestras mujeres como Cristo amó a su Iglesia: Él se entregó a sí mismo por ella» (Ef 5, 25-26)].

⁵⁶ Cfr. Tit 3, 6. [Éste es el texto al que se remite: «nos salvó por el baño del nuevo nacimiento y de la renovación del Espíritu, que derramó copiosamente sobre nosotros por medio de Jesucristo nuestro Salvador» (vv. 5-6)].

santidad de uno aprovecha también a los demás”⁵⁷; por ello la penitencia lleva consigo siempre una reconciliación con los hermanos a quienes el propio pecado perjudica» (RP 5/2).

Tiene lugar la reconciliación con la Iglesia, porque la penitencia cura le herida que le causó el pecado, por cuanto dañó la comunión entre los miembros del Cuerpo místico, que son hermanos de la misma familia de Dios, que es la Iglesia⁵⁸. Mientras el pecado crea divergencia entre los hermanos – unos orientados a Dios, como fin último de su existencia, y otros, orientados a otros fines–, al contrario, la comunión restablecida con la gracia del sacramento, los reconcilia aunando la orientación de sus vidas en el amor de Dios.

«Además, hay que tener presente que los hombres, con frecuencia, cometen la injusticia conjuntamente. Del mismo modo se ayudan mutuamente cuando hacen penitencia, para que liberados del pecado por la gracia de Cristo, unidos a todos los hombres de buena voluntad, trabajen en el mundo por el progreso de la justicia y de la paz» (RP 5/3).

El daño a la comunión se agrava cuando los fieles se unen en cometer el pecado. Por el contrario, adquiere particular relieve el que se ayuden mutuamente a hacer penitencia.

⁵⁷ PABLO VI, Const. Apost. *Indulgentiarum doctrina*, 1 enero 1967, núm. 4: AAS 59 (1967), p. 9; cfr. PÍO XII, Encíclica *Mystici Corporis*, 29 junio 1943, AAS 35 (1943), p. 213; en esta página el texto al que se remite parece ser: «Tremendum sane mysterium, ac satis numquam meditatum: multorum nempe salutem a mystici Iesu Christi Corporis membrorum precibus voluntariisque afflictationibus, ab iisdem hac de causa susceptis, pendere, et ab adiutrice Pastorum ac fidelium, imprimisque patrum matrumque familias opera, quam iidem divino Servatori nostro quasi sociam praestare debeant».

⁵⁸ «Así pues, ya no sois extranjeros ni forasteros, sino conciudadanos de los santos, y miembros de la familia de Dios» (Ef 2, 19).

1.5. Partes del sacramento de la penitencia

Después de haber presentado, en síntesis, los efectos del sacramento de la penitencia, los *prænotanda* exponen brevemente las partes del sacramento, empezando por un párrafo introductorio con una visión de conjunto:

«El discípulo de Cristo que, después del pecado, movido por el Espíritu Santo, acude al sacramento de la Penitencia, ante todo debe convertirse de todo corazón a Dios. Esta íntima conversión del corazón, que incluye la contrición del pecado y el propósito de una vida nueva, se expresa por la confesión hecha a la Iglesia, por la adecuada satisfacción y por el cambio de vida. Dios concede la remisión de los pecados por medio de la Iglesia, a través del ministerio de los sacerdotes»⁵⁹ (RP 6/1).

⁵⁹ Cfr. CONC. TRID., Sesión XIV, *De sacramento Pænitentiae*, cap. 1: DS 1673-1675. [Los números del DS no corresponden al capítulo 1 (*De necessitate et institutione sacramenti pænitentiae*) – ya en OP 6/1 –, sino al 3, cuyo título es: *De partibus et fructu huius pænitentiae*. Ésta es la traducción española: «Enseña además el santo Concilio que la forma del sacramento de la penitencia, en que está principalmente puesta su virtud, consiste en aquellas palabras del ministro: *Yo te absuelvo*, etc., a las que ciertamente se añaden laudablemente por costumbre de la santa Iglesia algunas preces, que no afectan en manera alguna a la esencia de la forma misma ni son necesarias para la administración del sacramento mismo. Y son cuasi materia de este sacramento, los actos del mismo penitente, a saber, la contrición, confesión y satisfacción (Can. 4); actos que en cuanto por institución de Dios se requieren en el penitente para la integridad del sacramento y la plena y perfecta remisión de los pecados, por esta razón se dicen partes de la penitencia. Y a la verdad, la realidad y efecto de este sacramento, por lo que toca a su virtud y eficacia, es la reconciliación con Dios, a la que algunas veces, en los varones piadosos y los que con devoción reciben este sacramento, suele seguirse la paz y serenidad de la conciencia con vehemente consolación del espíritu. Y al enseñar esto el santo Concilio acerca de las partes y efecto de este sacramento, juntamente condena las sentencias de aquellos que porfían que las partes de la penitencia son los terrores que agitan la conciencia, y la fe (Can. 4)» (H. DENZINGER – D. RUIZ BUENO, *El Magisterio de la Iglesia*, o. c., n. 896)].

Se mencionan los actos del penitente (contrición, confesión y satisfacción) y los del sacerdote ministro de la Iglesia, que concede la remisión de los pecados en nombre de Dios. El sacramento por su naturaleza requiere actos externos, tanto del penitente, como del ministro. De todos modos, los actos externos del penitente tienen que expresar su disposición interior, que se resume en la conversión a Dios de todo corazón.

1.5.1. Testimonios anteriores a los primeros libros litúrgicos

Lo visto hasta ahora sobre la dimensión penitencial de la vida cristiana y la necesidad de luchar contra el pecado, tanto en el Nuevo Testamento como en la primera patrística, está formado no de afirmaciones teóricas, sino de exhortaciones a la penitencia. Sin embargo la información obtenida no permite aún establecer de qué modo se desarrollaba el proceso penitencial. En cualquier caso, la penitencia de los bautizados por pecados graves no se reducía a un asunto exclusivamente privado, como lo mostraba san Policarpo al exhortar a los presbíteros a que fueran indulgentes y misericordiosos, no severos, en el juicio de los pecadores. También sabemos por Tertuliano que el obispo intervenía concediendo el perdón y poniendo fin a la *exomologesis*. Además la discusión que mantenía en su periodo montanista, para que no se concediese la paz de la Iglesia por los pecados graves, demuestra que ésa era competencia de las autoridades eclesiásticas.

En los escritos de san Cipriano –el *De lapsis* y no pocas de sus cartas–, cuando trata de los que han caído en la apostasía en la persecución, encontramos algunas referencias más concretas

acerca del proceso penitencial⁶⁰. Insiste ante todo en la necesidad del arrepentimiento, pero no basta, es necesario ir al obispo o, si no es posible, a los presbíteros, que juzgarán sobre las obras de penitencia necesarias de acuerdo con la gravedad del pecado o pecados y del estado del pecador. La penitencia podía ser completa (*pænitentia plena*), que, además de abstenerse de la Comunión eucarística, implicaba presentarse públicamente como penitente por un tiempo normalmente largo y sujetarse a obras de penitencia bastante severas. San Cipriano habla de oraciones de la Iglesia a favor de los penitentes, pero no ofrece información sobre cómo se integraban en la liturgia de la Iglesia. Los sacerdotes podían juzgar si el pecador estaba en condiciones de ser admitido a la fase conclusiva del proceso penitencial, sin tenerse que someter a la penitencia completa⁶¹. El proceso penitencial terminaba con la concesión de la paz de la Iglesia mediante la imposición de la mano por parte del obispo, junto con los presbíteros –éstos podían concederla en ausencia del obispo–, y con la admisión a la Comunión eucarística. La concesión de la paz era precedida por la *exomologesis*, cuya interpretación divide a los estudiosos: según algunos, comprendía todo el proceso desde la confesión inicial hasta al admisión a la paz; otros, en cambio, la entienden sólo como un rito que precedía de cerca la concesión de la paz⁶². Ésta no se la

⁶⁰ Cfr. G. MOIOLI, *Il quarto sacramento: Note introduttive*, Glossa, Milano 1996, pp. 79-91; C. VOGEL, *Il peccatore e la penitenza nella Chiesa antica*, Elle Di Ci, Torino-Leumann 1967, pp. 23-25.

⁶¹ Cfr. CYPRIANUS, *Epistulæ*, IV, 4; LV, 17; G. HARTEL (ed.), CSEL III/2, pp. 475-476, 635-636; *De lapsis*, 28; G. HARTEL (ed.), CSEL III/1, pp. 257-258.

⁶² Véase, por ejemplo, cómo se describe el proceso penitencial en el siguiente paso de una carta, en la que san Cipriano reprueba la admisión de los apóstatas a la Comunión sin que hubieran hecho la debida penitencia, recordando cómo se procede incluso en el caso de pecados menos graves: «Pues cuando se trata de pecados menores, los pecadores hacen penitencia el tiempo señalado, practican la

entendía como simple decisión disciplinar, por ella, en efecto, se recibe el don del Espíritu Santo⁶³.

La *Didascalia apostolorum*, escrita en Siria del Norte en la primera mitad del siglo III⁶⁴, contiene muchas reglas y exhortaciones al obispo en relación con la penitencia de los cristianos por los pecados graves. Se le indica cómo afrontar la acogida del pecador y exhortarlo a la penitencia:

«Juzga, pues, tú obispo, con poder, como Dios todopoderoso, y acoge con caridad a los que se arrepienten, como Dios todopoderoso, amonesta, exhorta e instruye, porque el Señor Dios ha prometido también con juramento la remisión a los pecadores [...] Constituye, pues, un motivo de esperanza para los que pecan saber que, cuando se arrepientan, encontrarán la salvación en su penitencia; para que no pierdan su esperanza, no permanezcan en sus pecados y no los aumenten, sino que hagan penitencia, giman, lloren sobre sus pecados y se conviertan de todo corazón. [...] Tú, pues, obispo, juzga primero con severidad y luego, más tarde, acoge (al pecador) con benignidad y

exomológesis, según el orden de la disciplina, y después de imponerles las manos [la mano, *per manus impositionem*] el obispo y el clero, recobran el derecho a la comunión» (*Carta 16, II.3: SAN CIPRIANO DE CARTAGO, Obras completas, I, o. c., p. 461*).

⁶³ Así aparece en la carta sinodal, dirigida al papa Cornelio por los obispos del concilio provincial de mayo del 252, en la que le comunican la decisión de dar la paz a los apóstatas que habían hecho severa penitencia, aunque aún no larga, para que pudieran hacer frente a la nueva persecución inminente: «Se dice que es el Espíritu del Padre el que habla en los encausados y en los que confiesan su nombre [se refieren a Mt 10, 19-20], ¿cómo puede estar preparado para confesar quien, por no recibir antes la paz, no posee el Espíritu del Padre, que es quien fortalece a sus siervos, habla y hace la confesión en nosotros?» (*Carta 57, IV.2: SAN CIPRIANO DE CARTAGO, Obras completas, I, o. c., p. 677*).

⁶⁴ Con ella el autor de las *Constitutiones apostolorum* compuso los seis primeros libros.

misericordia, siempre que él dé muestras de arrepentirse, amonéstalo, repréndelo, persuádelo y purificalo»⁶⁵.

Después de haber amonestado y animado a hacer penitencia, el obispo comunique al pecador el tiempo de su penitencia:

«Entonces, obispo, hazlo entrar y pídele que se arrepienta; si hace penitencia y es digno de ello, que sea acogido en la iglesia, imponle unos días de ayuno según su pecado, dos semanas o tres, o cinco, o siete, luego, déjalo partir, después haberle dado los consejos y las enseñanzas convenientes, repréndelo y dile que sea humilde, que ore y suplique durante los días de su ayuno para hacerse digno del perdón de los pecados»⁶⁶.

El obispo tiene además el poder de perdonar:

«Tú, pues, obispo, enseña, corrige y libera por medio del perdón. Debes saber que ocupas el lugar de Dios todopoderoso y tienes poder de perdonar los pecados, porque es a vosotros, obispos, de quienes se ha dicho: “Lo que ates en la tierra quedará atado en el cielo, y lo que desates en la tierra quedará desatado en el cielo” (Mt 16, 19)»⁶⁷.

Durante el tiempo de su penitencia, los penitentes pueden estar presentes en la liturgia de la palabra, pero luego deben salir de la iglesia:

«[...] podrán entrar, si lo desean, para escuchar la palabra, para que no perezcan totalmente; pero no participarán de la

⁶⁵ *Didascalia de los doce apóstoles. Doctrina católica de los doce apóstoles y de los santos discípulos de nuestro Salvador*, J. URDEIX (ed.), («Cuadernos Phase», 132), Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona 2003, cap. VI, XII.1.3 y XIII.4, p. 23; cfr. *Didascalia et Constitutiones Apostolorum*, I, F. X. FUNK (ed.), Schöningh, Paderborn 1905, II, XII.1.3 y XIII.4, pp. 48-50.

⁶⁶ URDEIX, cap. VI, XVI.2, p. 27; cfr. FUNK, II, XVI.2, p. 60.

⁶⁷ URDEIX, cap. VII, XVIII.2, p. 29; cfr. FUNK, II, XVIII.2, p. 64.

oración y saldrán fuera, de tal manera que viéndose fuera de la Iglesia, dominen su espíritu, se arrepientan de sus antiguas acciones y busque cómo ser admitidos en la Iglesia para la oración»⁶⁸.

Cuando el obispo juzga que el penitente ha mostrado frutos de penitencia, lo admite a la oración, es decir, a la celebración eucarística mediante la imposición de las manos:

«Después, cuando alguno de ellos se haya convertido y haya manifestado frutos de penitencia, admitirlo en la oración [...] De la misma manera, pues, que bautizas a un pagano y lo acoges inmediatamente, asimismo le impondrás a éste las manos, mientras todos se encuentran orando por él, y después lo harás entrar y lo harás participe de la Iglesia; para éste, la imposición de las manos ocupará el lugar que para el otro ocupa el bautismo, porque es, o bien por la imposición de las manos o bien por el bautismo, que se recibe la comunicación del Espíritu Santo»⁶⁹.

De los siglos IV-VI no nos han llegado textos litúrgicos occidentales relativos al proceso penitencial. Incluso obras como el *De pœnitentia* de san Ambrosio, escrita hacia el 389⁷⁰ contra el error de los novacianos, no ofrecen más detalles que san Cipriano sobre el proceso penitencial. De todas formas, cabe señalar que san Jerónimo en la *Altercatio luciferiani et orthodoxi*, escrita en 379-380, se refiere al contenido de la oración que acompañaba la imposición de la mano para la reconciliación del penitente: el sacerdote invoca el regreso del Espíritu Santo e, invitando al pueblo a la oración, reconcilia al

⁶⁸ URDEIX, cap. X, XXXIX.6, p. 50; cfr. FUNK, II, XXXIX, 6, p. 128.

⁶⁹ URDEIX, cap. X, XLI.1-2, pp. 50-51; cfr. FUNK, II, XLI.1-2, pp. 128-130.

⁷⁰ Cfr. R. MARCHIORO, *La prassi penitenziale nel IV secolo a Milano secondo S. Ambrogio*, (diss.), Pontificia Università Lateranense, Roma 1975, p. 27.

penitente para participar del altar, pues no se reintegra un miembro en la salud sin que todos los otros miembros lloren junto con él⁷¹.

Un par de cartas de papas refieren algunos detalles del proceso penitencial en el ámbito de la liturgia romana. San Inocencio I, en una carta al obispo de Gubbio Decencio (19-III-416), informa de que el perdón de los penitentes tenía lugar el Jueves Santo, a no ser que por enfermedad tuvieran que recibirla en otra ocasión, especialmente si por ella el penitente estaba en peligro de muerte, para que no muriera sin la Comunión. Correspondía al sacerdote valorar la gravedad de las culpas y la penitencia realizada⁷². La penitencia que se realizaba públicamente se concedía una sola vez en la vida; de todas formas los eruditos disputan sobre la existencia de casos de penitencia repetida o sobre formas de penitencia menos pública. Por lo demás, había fieles que por devoción hacían penitencia públicamente, aunque no estaban obligados a ello por tratarse de pecados no graves que exigieran penitencia pública.

⁷¹ «Sacerdos quippe [...] imponit manum subiecto, reditum Sancti Spiritus invocat, atque ita eum qui traditus fuerat Satanæ in interitum carnis, ut spiritus salvus fieret, indicta in populum oratione, altario reconciliat, nec prius unum membrum restituit sanitati, quam omnes simul membra confleverint» (*Altercatio luciferiani et orthodoxi*, 5: SAN JERÓNIMO, *Obras completas*, VIII: *Tratados apologéticos*, edición bilingüe, M.-A. MARCOS CASQUERO - M. MARCOS CELESTINO (ed.), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 2009, p. 12).

⁷² «De penitentibus vero qui sive ex gravioribus commissis sive ex levioribus penitentiam gerunt, si nulla interveniat egritudo, quinta feria ante pascha eis remittendum Romanæ ecclesiae consuetudo demonstrat. Ceterum de pondere æstimando delictorum sacerdotis est iudicare, ut adtendat ad confessionem penitentis et ad fletus atque lacrimas corrigentis. Ac tum iubere dimitti, cum viderit congruam satisfactionem. Sane si quis egritudinem inciderit, atque usque ad desperationem devenerit, ei est ante tempus paschæ relaxandum ne de sæculo absque communione discedat» (PL 20, 559).

San León Magno, en su carta al obispo de Frejus (11-VI-452), escribe:

«La múltiple misericordia de Dios socorrió a las caídas humanas de manera que la esperanza de la vida eterna no sólo se reparara por la gracia del bautismo, sino también por la medicina de la penitencia [...] En efecto, “el mediador de Dios y de los hombres, el hombre Cristo Jesús” [1 Tim 2, 5], dio a quienes están puestos al frente de su Iglesia la potestad de dar la acción de la penitencia a quienes confiesan y de admitirlos, después de purificados por la saludable satisfacción, a la comunión de los sacramentos por la puerta de la reconciliación»⁷³.

“Dar la acción de la penitencia a quienes se confiesan” (*confitentibus actionem pœnitentiæ dare*) era una expresión para indicar la admisión a la condición de penitente en la Iglesia. La confesión de los pecados no quería decir su manifestación pública; san León reprueba explícitamente tal abuso⁷⁴.

Esta práctica penitencial se demostró cada vez menos acertada: una parte considerable de los fieles retrasaba la penitencia al fin de la vida; otros, no pocos, vivían su condición de penitentes con poco empeño, de modo que seguían adelante como penitentes de modo indefinido. Un sermón de san Agustín lo muestra con claridad:

«He aquí muchos penitentes; al momento de la imposición de las manos se forma una fila larguísima (*quando illis imponitur manus, fit ordo longissimus*)⁷⁵. “Orad, penitentes”. Y los

⁷³ H. DENZINGER – D. RUIZ BUENO, *El Magisterio de la Iglesia*, o. c., n. 146.

⁷⁴ Cfr. *Carta Magna indignatione*, 6-III- 459, c. 2: DH 323.

⁷⁵ No parece que se tratase de la imposición de la mano en la reconciliación final, sino más bien que al acabar la Misa los penitentes pasaban ante el obispo para que rezara por ellos imponiendo la mano a cada uno.

penitentes se ponen a orar. Los examino y encuentro quienes viven mal. ¿Cómo se arrepiente uno de lo hecho? Si se arrepiente, que no vuelva a hacerlo. Si, por el contrario, vuelve a hacerlo, el nombre [de penitente] no es adecuado y permanece el pecado. Algunos se incluyeron por sí mismos en la categoría de los penitentes; otros se han visto obligados después de haber sido excomulgados por mí. Y los que se incluyeron de propia inicitativa quieren seguir haciendo lo mismo que antes, y quienes se han visto obligados (*in pœnitentium locum*) por mi excomunión no quieren salir de ella (*nolunt inde surgere*), como si el lugar reservado a los penitentes fuera un lugar privilegiado. El que debe ser un lugar de humildad se convierte en lugar de iniquidad. Me dirijo a vosotros los que os llamáis penitentes y no lo sois [...] Cambiad de vida, cambiad de vida, os lo suplico. Desconocemos cuándo llegará el fin de nuestra vida [...] supongamos que la vida es larga; preocupaos de que sea buena. Busco un penitente de verdad, y no lo encuentro. ¡Cuánto mejor es una vida larga y buena que otra larga y mala!»⁷⁶.

Esta situación llevó consigo una menor frecuencia de la Comunión eucarística, porque los fieles no se consideraban debidamente dispuestos. En muchas partes se dio un descenso de la vida cristiana, como testimonia Jonás de Bobbio, cuando refiere cómo san Columbano la encontró en la Galias, en la segunda mitad del siglo VI⁷⁷.

⁷⁶ Sermón 232, 8: *Sermones (4º) 184-272B. Sermones sobre los tiempos litúrgicos*, («Obras completas de San Agustín», XXIV), edición bilingüe, P. DE LUIS (ed.), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1983, pp. 405-406.

⁷⁷ «A britannicis ergo finibus progressi, ad Gallias, ubi tunc vel ob frequentiam hostium externorum, vel ob negligentiam presulum religionis virtus pene abolita habebatur, tendunt. Fides tantum manebat christiana, nam pœnitentiæ medicamenta et mortificationis amor vix vel paucis reperiebantur locis» (*Vita Columbani abbatis*, 11: PL 87, 1017-1018).

En el siglo VI comenzó a extenderse, poco a poco, una nueva costumbre de penitencia no pública y repetida con frecuencia. A ella se refiere un canon del III Concilio de Toledo (589), condenando la práctica, introducida en algunos lugares, de no hacer la penitencia de acuerdo con los cánones tradicionales, sino que, cuantas veces quisieran pecar, otras tantas pidieran al presbítero que los reconciliase. El concilio ordenaba que se siguiera el uso tradicional: el que se arrepintiera del pecado debería ser excluido de la Comunión y agregado al grupo de los penitentes y recurrir con frecuencia a la imposición de la mano; después de que hubiere completado el tiempo de la satisfacción, de acuerdo con el juicio del sacerdote, sería reintegrado a la Comunión⁷⁸. Así pues, comenzaron a coexistir dos tipos de procesos penitenciales: el más tradicional de la penitencia en forma pública, concedida regularmente una sola vez en la vida, y el más reciente, según el cual el fiel no asumía la condición pública de penitente, sino que recurría únicamente a la reconciliación del presbítero.

⁷⁸ «Quoniam conperimus per quasdam Spaniarum ecclesias non secundum canones sed fœdissime pro suis peccatis homines agere pœnitentiam, ut quotiensque peccare voluerit totiens a presbytero se reconciliari expostulet; et ideo pro coercenda tam execrabili præsumptione id a sancto concilio iubetur, et secundum formam canonicam antiquorum detur pœnitentiam, hoc est ut prius eum quem sui pœnitet facti a comunione suspensum faciat inter reliquos pœnitentes ad manus impositionem crebro recurrere; expleto autem satisfactionis tempore, sicuti sacerdotalis contemplatio probaverit eum communioni restituat. Hii vero qui ad priora vitia vel infra pœnitentiæ tempus vel post reconciliationem relabuntur, secundum priorum canonum severitatem damnentur» (TOLETANA SYNODUS III, a. 589, cap. XI: J. VIVES – T. MARÍN MARTÍNEZ – G. MARTÍNEZ DÍEZ [ed.], Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona-Madrid 1963, p. 128).

1.5.2. El proceso de la penitencia pública en los libros litúrgicos medievales

— *El Sacramentario Gelasiano antiguo*

En el ámbito de la liturgia romana, disponemos de manuscritos que incluyen rituales de la penitencia en forma pública a partir del siglo VII. Así el llamado Sacramentario Gelasiano antiguo, que refleja la liturgia presbiteral en algunas iglesias de Roma⁷⁹. En efecto los presbíteros, al menos desde la época de san Gregorio Magno, en Roma eran los ministros habituales de la admisión y reconciliación de los penitentes⁸⁰.

Por tratarse de un sacramentario, contiene sobre todo textos de oraciones, mientras que las indicaciones rituales son escasas, pero útiles. El miércoles de ceniza por la mañana tenía lugar la admisión a la penitencia⁸¹. Bajo el título *Ordo agentibus publicam pœnitenciam* se encuentra la rúbrica:

«*Suscipis eum IIII feria mane in capite quadragesimæ et cooperis eum cilicio, oras pro eo et in claudis usque ad Cœnam domini*» (GV 83)⁸².

⁷⁹ Se trata del *Codex Vaticanus Reginensis latinus 316*. El manuscrito contiene en gran parte un sacramentario romano, compuesto entre el 628 y el 715, con algunos añadidos de la liturgia galicana; fue llevado a Francia en las primeras décadas del siglo VIII y copiado en el 750 ca., en el monasterio de Chelles cerca de París. Cfr. GV, pp. xxxi e xxxv; C. VOGEL, *Medieval Liturgy: An Introduction to the Sources*, Revised and Translated by W. STOREY – N. K. RASMUSSEN – J. K. BROOKS-LEONARD, The Pastoral Press 1986, Washington, D.C. 1986, pp. 64-70.

⁸⁰ Cfr. A. CHAVASSE, *Le Sacramentaire Gélisien (Vaticanus Reginensis 316), Sacramentaire presbytéral en usage dans les titres romains au VII^e siècle*, Desclée & Cie, Tournai 1958, pp. 141-145.

⁸¹ Cfr. *ibidem*, pp. 148-149.

⁸² Ésta es la parte más antigua de la rúbrica, completada posteriormente con este añadido: «*Qui eodem die in gremio præsentatur æcclesiæ, et prostrato eo omni*

El rito incluía la imposición de un vestido áspero, hecho de pelos de cabra, la postración completa de los que iniciaban la penitencia, la oración por ellos y su reclusión, separándolos de la comunidad cristiana hasta el Jueves Santo. Para la oración se ofrecen cinco fórmulas bajo el título: *Orationes et preces super pœnitentes*. La primera es a favor de todos los penitentes: se pide al Señor, recurriendo a su misericordia, que perdone benévolamente a los que le han confesado sus pecados⁸³. En las otras cuatro fórmulas, la petición se hace a favor de un penitente, pero no se especifica nada más sobre el rito. La segunda es la más breve, se recurre a la misericordia de Dios, sin que se indique ninguna exigencia al penitente⁸⁴. En la tercera se especifica que los pecados separan de Dios y dejan heridas, y, además del perdón, se pide que el penitente se mantenga siempre unido al Señor⁸⁵. La cuarta es más bien larga; añade que la penitencia es también satisfacción y se pide que el penitente practique la penitencia de mantenerse en vela y corrija su conducta⁸⁶. La quinta es la más larga; se añade que con el perdón

corpore, in terram, dat orationem pontifex super eum ad reconciliandum in quinta feria Cænæ domini, sicut ibi continetur» (GV 83).

⁸³ «Exaudi, domine, preces nostras et confitentium tibi parce peccatis, ut quos conscientiae reatus accusat, indulgentiae tuæ miseratio absoluat: per» (GV 78). Para entender bien el significado de *parce peccatis*, trata con indulgencia los pecados, cfr. A. BLAISE – A. DUMAS, *Le vocabulaire latin des principaux thèmes liturgiques*, Brepols, Turnhout 1966, § 277; A. BLAISE – H. CHIRAT, *Dictionnaire latin-français des auteurs chrétiens*, ristampa anastatica dell'edizione del 1954, Brepols, Turnhout 1993, sub voce *parco*.

⁸⁴ «Præueniat hunc famulum tuum, quæsumus, domine, misericordia tua, et omnes iniquitates eius cæleri indulgentia deleantur: per dominum nostrum» (GV 79).

⁸⁵ «Adesto, domine, supplicationibus nostris, nec sit ab hoc famulo tuo clementiae tuæ longinqua miseratio; sana uulnera eiusquæ remitte peccata, ut nullis a te iniquitatibus separatus tibi semper domino ualeat adhærere: per» (GV 80).

⁸⁶ «Domine deus noster, qui offensionem nostram non uinceris, sed satisfactionem placaris, respice, quæsumus, ad hunc famulum tuum, qui se tibi peccasse grauitè confitetur. Tuum est ablutionem criminum dare et ueniam prestare

el penitente tendrá de nuevo acceso al altar, es decir, a participar de nuevo a la Eucaristía⁸⁷.

El jueves antes de Pascua tenía lugar el rito de reconciliación de los penitentes⁸⁸. Como señala la rúbrica⁸⁹, el penitente sale del lugar de su reclusión para hacer penitencia y se postra enteramente en el suelo. Entonces el diácono recita una larga *postulatio* dirigida al sacerdote; estaba tomada de la liturgia papal, aunque debía servir a los presbíteros de los títulos romanos⁹⁰. Se presenta al penitente humillado, invocando a Dio por los propios pecados ante la comunidad que llora por él⁹¹, y se recuerda que ha realizado las obras de penitencia⁹². Finalmente el diácono pide al sacerdote que con el patrocinio de sus oraciones devuelva al penitente a la cercanía de Dios por medio

peccantibus, qui dixisti pænitentiam te malle peccatorum quam morte. Concede ergo, domine hoc, ut et tibi pænitentiam excopias [pænitentiae excubias] cælebret ut correctis actibus suis conferre tibi ad te [sibi a te] sempiterni gaudia cælebretur [gratuletur]: per» (GV 81). Los errores gramaticales son del texto original.

⁸⁷ «Præcor, domine, clementiam tuæ maiestatis ac nominis, ut huic famulo tuo peccata et facinora sua confitenti ueniam dare et præteritorum criminum <debita> relaxare digneris. Qui humeris tuis ouem perditam reduxisti ad caulas, qui publicani precibus uel confessione placatus es, tu etiam, domine, et huic famulo tuo placare, tu eum [eius] præcibus benignus adsiste, ut in confessione fleuili permanens clementiam tuam cæliter exoret et sanctis ac sacris altaribus restitutus spei rursus æternæ et cælestis gloriæ reformetur: per» (GV 82).

⁸⁸ «Ordo agentibus publicam pænitentiam» (GV 352-359).

⁸⁹ «Egreditur pænitens de loco ubi pænitentiam gessit, et in gremio præsentatur æclesiæ prostrato omni corpore in terra. Et postulat in his uerbis diaconus» (GV 352).

⁹⁰ Cfr. GV 353-354; A. CHAVASSE, o. c., p. 150.

⁹¹ «[...] humiliatus atque prostratus prophetica ad deum uoce clamat dicens: Peccaui, impie egi, iniquitatem feci, miserere mei domine [...] sub conspectu ingemiscentis æclesiæ [...]» (GV 353-354).

⁹² «Mand<uc>auit, sicut scriptum est, panem doloris, lacrimis stratum rigauit, cor suum luctu, corpus adflixit ieiuniis, ut animæ suæ reciperet quam perdidit sanitatem» (GV 353).

de la gracia de la reconciliación⁹³. Entonces el sacerdote amonesta al penitente a no caer de nuevo en el pecado y recita la plegaria de reconciliación, formada por tres oraciones⁹⁴. La primera es por sí mismo, para que el Señor le conceda confianza en el ejercicio de su ministerio, sirviéndose de él para ejercer su misericordia⁹⁵. Las otras dos oraciones se refieren directamente a la reconciliación: la primera mira expresamente al regreso a la integridad de la Iglesia⁹⁶; la segunda, bastante larga, pone de relieve distintos aspectos de la curación espiritual y de la santificación del penitente, también para que sea liberado del juicio futuro y no vuelva a pecar, además para que la Iglesia no resulte dañada⁹⁷. Ninguna de las dos oraciones contiene un

⁹³ «[...] orationum tuarum patrocinantibus meritis per diuinæ reconciliationis gratiam fac hominem proximum deo [...]» (GV 354).

⁹⁴ Así lo indica la rúbrica: «Post hoc admonetur ab episcopo siue alio sacerdote, ut quod pænitando diluit, iterando non reuocet. Inde uero has dicit orationes sacerdos super eum» (GV 355).

⁹⁵ «Adesto, domine supplicationibus nostris, et me qui etiam misericordiam tuam primus indigeo, clementer exaudi ut quem non electio meriti sed dono gratiæ tuæ constituisti operis huius ministrum; da fiduciam tui muneris exequendi et ipse in nostro ministerio quod tuæ pietatis est operare: per» (GV 356).

⁹⁶ «Præsta, quæsumus, domine, huic famulo tuo dignum pænitiæ fructum, ut ecclesiæ tuæ sanctæ, a cuius integritate deuiarat peccando, admissorum ueniam consequendo reddatur innoxius» (GV 357).

⁹⁷ «Deus humani generis benignissime conditor et misericordissime formator, qui hominem inuidia diabuli ab æternitate deiectum unici tui <filii> sanguine redemisti: uiuifica itaque quem tibi nullatenus mori desideras, et qui non derelinquis deuium, adsume corruptum. Moveat pietatem tuam, quæsumus, domine, huius famuli tui lacrimosa suspiria. Tu eius medere uulneribus. Tu iacenti manum porrige salutarem, ne æclesia tua aliqua sui corporis porcione uastetur nec grex tuus detrimentum susteneat, ne de familiæ tuæ damno inimicus exultet, ne renatum lauacro salutari mors secunda possideat. Tibi ergo, domine, supplices præces, tibi fletum cordis effundimus. Tu parce confitenti ut imminentibus pæne sententiæ quæ futuri iudicii te miserante non incedat. Nesciat quod territ in tenebris, quod stridit in flammis, atque ab erroris uia ad iter reuersus nequaquam ultra nouis uulneribus saucietur, sed integrum sit ei atque perpetuum et quod gratia tua contulit et quod misericordia reformauit: per» (GV 358-359).

fórmula indicativa de absolución, ambas constituyen una plegaria de intercesión por el penitente.

El GV contiene también otras oraciones de intercesión para admitir a la penitencia y para reconciliar a un penitente⁹⁸, pero no se añaden otras indicaciones sobre el desarrollo del proceso penitencial.

Varios elementos del proceso de la penitencia pública, como aparece en el GV, resultan claramente indicados: el arrepentimiento del pecador, su admisión a la penitencia pública por obra del sacerdote, las obras de penitencia con carácter expiatorio y medicinal, la reconciliación por intercesión del sacerdote. En esta última fase la asamblea reza por el penitente. Se puede suponer que sucedía lo mismo en la fase de admisión el miércoles de ceniza, aunque no se dice explícitamente. No se menciona la confesión al sacerdote, pero se puede suponer, por ser necesaria para la admisión y, más aún, para determinar el tiempo de penitencia y el tipo de obras penitenciales que debía realizar el penitente.

— *El Pontifical Romano-Germánico del siglo X*

Mientras se difundía en occidente la práctica de la penitencia en forma no pública, sino sólo con la intervención del sacerdote, disminuía paralelamente el acudir a la penitencia en forma pública, a pesar de los intentos de mantenerla en pleno uso, sobre

⁹⁸ Para la admisión a la penitencia son las fórmulas GV 360-363 y para la reconciliación GV 364-366, aunque estas dos figuren bajo el título “Reconciliatio pœnitentis ad mortem” junto con otras dos (nn. 367-368), que si corresponden al título (cfr. A. CHAVASSE, o. c., pp. 151-153; A. NOCENT, *Il sacramento della penitenza e della riconciliazione*, in *La Liturgia, i sacramenti: teologia e storia della celebrazione*, [PONTIFICIO ISTITUTO LITURGICO S. ANSELMO, «Anàmnesis», 3/1], Marietti, Genova 1986, pp. 170-172).

todo en la época carolingia. Al mismo tiempo el rito de la penitencia pública se iba cargando de elementos que le daban un carácter fuertemente dramático. Se llegó así al rito que ofrece el Pontifical Romano-Germánico del siglo X⁹⁹, compilación de documentos litúrgicos, realizada en Maguncia hacia el 950 y entonces en uso; refleja una liturgia de tipo mixto, por eso romano-germánica. Se difundió rápidamente y fue acogido en Roma, convirtiéndose así en la base de los pontificales de los siglos sucesivos.

Como en el Gelasiano antiguo, también en este pontifical se preve un rito de admisión a la penitencia el miércoles de ceniza¹⁰⁰ y otro de reconciliación el Jueves Santo¹⁰¹. El miércoles de ceniza el sacerdote exhorta a la confesión, a la penitencia y a regresar el Jueves Santo para la reconciliación¹⁰². De todas formas, el sacerdote, si no puede convencer a un penitente a que vuelva para la reconciliación a causa del camino (largo o impracticable), o de alguna ocupación, o porque obtuso, deberá imponerle la penitencia para la cuaresma y para el año y reconciliarlo de inmediato¹⁰³. En esto se nota el influjo de la penitencia en forma no pública, cada vez más difundida.

⁹⁹ El pontifical medieval contiene la materia del pontifical y del ritual actuales, excluida por tanto la liturgia propiamente eucarística, y resulta de la combinación de los *ordines*, que describen los ritos, y de los sacramentarios, que contienen las fórmulas eucológicas (cfr. C. VOGEL – R. ELZE (ed.), *Le Pontifical romano-germanique du dixième siècle*, III: *Introduction générale et Tables*, Biblioteca Apostolica Vaticana, Città del Vaticano 1972, p. 3).

¹⁰⁰ Cfr. PRG, XCIX, nn. 44-73.

¹⁰¹ Cfr. PRG, XCIX, nn. 224-251.

¹⁰² «Imprimis premonere debet sacerdos omnes christianos ex sacris scripturarum testimoniis, quatinus in capite ieiunii ad veram confessionem veramque penitentiam festinantius accedant. Denique admonendi sunt ut in cena domini redeant ad reconciliationem» (PRG, n. 44).

¹⁰³ «Si vero interest causa aut itineris aut cuiuslibet occupationis aut ita forte hebes est, ut ei hoc sacerdos persuadere nequeat, iniungat ei tam quadragesimalem quamque annualem penitentiam et reconciliet eum statim» (PRG, n. 44).

El penitente hace una reverencia al sacerdote, el cual recita una oración por sí mismo y por el penitente¹⁰⁴. Sigue la confesión, que hace el penitente sentado delante del sacerdote. Éste debe procurar que sea completa y, al imponer las obras de penitencia, tener en cuenta la diversidad de condiciones personales de los penitentes y de pecados¹⁰⁵. Como parte de la confesión, el *ordo* prevé tres preguntas precisas sobre la fe¹⁰⁶ y otra sobre la disposición de perdonar a quienes le hayan ofendido¹⁰⁷. Sigue después una larga fórmula de confesión de pecados, para que la recite el penitente, pero diciendo entre ellos sólo los que ha cometido¹⁰⁸. Concluida ésta, el sacerdote recita un *Misereatur*¹⁰⁹. Después el penitente implora perdón, primero de rodillas y luego postrado; sucesivamente vuelve a levantarse

¹⁰⁴ «Domine Deus omnipotens, propitius esto mihi peccatori, ut condigne possim tibi gratias agere, qui me indignum propter tuam misericordiam ministrum fecisti sacerdotalis officii et me exiguum humilemque mediatorem constituisti ad adorandum et intercedendum dominum Deum nostrum Iesum Christum pro peccantibus et ad pœnitentiam revertentibus. Ideoque, dominator domine, qui omnes homines vis salvos fieri et ad agnitionem veritatis venire, qui non vis mortem peccatorum sed ut convertantur et vivant, suscipe orationem meam quam fundo ante conspectum clementiæ tuæ pro famulis et famulabus tuis qui ad penitentiam et misericordiam tuam confugerunt. Per» (PRG, n. 45).

¹⁰⁵ Cfr. PRG, nn. 46-49, 55.

¹⁰⁶ «*Credis in Deum patrem et filium et spiritum sanctum?* Respondeat penitens: *Credo*. Item. *Credis quia istæ tres personæ, pater et filius et spiritus sanctus unus Deus sit?* Resp.: *Credo*. Item. *Credis quia in hac ipsa carne in qua modo es, resurgere habes et recipere sive bonum sive malum prout gesseris?* Resp.: *Credo*» (PRG, n. 50).

¹⁰⁷ «Item. *Vis dimittere illis qui in te peccaverunt omnia ut et Deus tibi dimittat peccata tua, ipso dicente: Si non dimiseritis hominibus peccata eorum, nec pater vester celestis dimittet vobis peccata vestra?* Si vult dimittere, suscipias eius confessionem et indices penitentiam. Si non vult, non suscipias eius confessionem» (ibidem).

¹⁰⁸ Cfr. PRG, n. 50a.

¹⁰⁹ «*Misereatur tui omnipotens Deus et dimittat tibi omnia peccata tua. Liberet te ab omni malo, conservet te in omni bono. Et perducatur nos pariter ad vitam æternam. Ab omni malo nos custodiat dominus*» (PRG, n. 51).

para escuchar la penitencia que le impone el sacerdote y de nuevo se postra pidiendo oraciones¹¹⁰. Luego el sacerdote le impone la recitación de los siete salmos penitenciales (Sal 6; 31; 37; 50; 101; 129; 142), el *Pater noster* y una serie de preces, sacadas de los salmos, y dice varias oraciones¹¹¹. Entonces el sacerdote y el penitente entran en la iglesia y, si hay tiempo, de rodillas o postrados cantan cinco salmos (37, 102, 50, 53 e 51), recitan el *Kyrie eleison*, el *Pater noster* y otras preces. Sigue el formulario de una *Missa post confessionem*¹¹² y, al final de ésta, el sacerdote le impone la ceniza en la cabeza, mientras dice: «*Memento, homo, quia pulvis es et in pulverem reverteris*», y luego el cilicio con otra fórmula seguida de una oración. Finalmente lo expulsa de la iglesia con palabras de reprimenda¹¹³.

El Jueves Santo, a la hora tercia –la que termina hacia las nueve– tenía lugar la solemne liturgia de reconciliación de los penitentes¹¹⁴. El rito comienza con el obispo sentado a la entrada de la iglesia y, alejados de él, los penitentes de pie en el atrio, acompañados por el archidiácono, el cual dirige al obispo la *postulatio* según el texto que ya estaba en el GV. El obispo llama a los penitentes: *Venite*; el diácono dice: *Flectamus genua* y todos se arrodillan, y luego dice: *Levate*. Se repite otras dos veces y la última vez los penitentes corren a postrarse ante el obispo. Cuando éste incoa el *Venite*, se canta toda la antífona y el salmo 33; entonces los penitentes son llevados de la mano por parroquianos al archidiácono, y por éste al obispo, el cual los

¹¹⁰ Cfr. PRG, nn. 52-54.

¹¹¹ Cfr. PRG, nn. 57-64.

¹¹² Cfr. PRG, nn. 67-70.

¹¹³ «Post hanc eiciendus est ab ecclesia et tali modo increpandus: “Ecce eicieris hodie a sinu matris tuæ sanctæ ecclesiæ propter peccatum tuum sicut Adam primus homo eiectus est a paradiso propter transgressionem suam”» (PRG, n. 73).

¹¹⁴ Cfr. PRG, nn. 224-251.

reintegra al seno de la iglesia¹¹⁵ y les hace recitar el salmo *Miserere*. Cuando acaban se postra junto con ellos, mientras el clero canta la letanía de los santos, luego se pone en pie y recita con el pueblo el *Pater noster* y algunas preces responsoriales¹¹⁶. Sigue después una serie de oraciones, que recita el obispo, pero no se especifica si las dice todas o sólo algunas (nn. 230-245), varias ya presentes en el GV: en la primera pide por sí mismo, en otras dos por toda la asamblea (nn. 233-234), y en las restantes por los penitentes, las últimas tres muy largas. En la antepenúltima se hace referencia a la imposición de la mano, con una interpretación epiclética del gesto de notable hondura teológica, pues se ve en él la mano misericordiosa de Dios sobre el penitente dándole la gracia del Espíritu Santo: «*manum pietatis tuæ manui nostræ superpone, ut per manus nostræ impositionem, te cooperante, infundatur eis spiritus sancti gratia*» (n. 243).

Finalmente el obispo recita la fórmula de absolución. Se ofrecen dos con el título *absolutio pluralis*, para la absolución en conjunto de todos los penitentes, y tres con el título *absolutio singularis*, es decir, de un solo penitente. La primera está dividida en cuatro párrafos¹¹⁷: los dos primeros expresan la

¹¹⁵ «Quamdiu vero psalmus canitur a clero cum antiphona: *Venite filii*, semper manuatim penitentes a plebesanis archidiacono, et ab archidiacono redduntur episcopo, et ab episcopo restituuntur ecclesiæ gremio» (PRG, n. 229). Para la traducción de *plebesiani* como parroquianos, cfr. C. DU FRESNE SIEUR DU CANGE, *Glossarium mediæ et infimæ latinitatis*, VI, auctum a D. P. CARPENTARIO – G. A. L. HENSCHEL – L. FAVRE, ristampa dell'edizione del 1883-1887, Akademische Druck – U. Verlagsanstalt, Graz 1954, p. 364.

¹¹⁶ Cfr. PRG, n. 229.

¹¹⁷ «Dominus Iesus Christus, qui dignatus est discipulis suis dicere: Quæcumque ligaveritis super terram erunt ligata et in celo, de quorum numero quamvis indignum et peccatorum vinculis astrictum me esse sua dignatione voluit, ipse vos largifluo

absolución en forma de deseo, fundándola, el primero, en la anámnesis de la concesión a los discípulos del poder de atar y desatar, y el segundo, en la anámnesis del sacrificio de Cristo en la cruz; el tercer párrafo es de intercesión para el futuro de esta vida y de la eterna, con la ayuda de Cristo, como se expresa en el cuarto párrafo. La segunda *absolutio pluralis*¹¹⁸ tiene dos partes: primero, una súplica del fruto de la absolución para el futuro de esta vida y de la eterna; luego, la absolución en forma indicativa, también en vista de la vida eterna.

La primera *absolutio singularis* es una fórmula bastante larga¹¹⁹, con una anámnesis muy amplia de la obra redentora de

pietatis suæ dono, ac meæ simul parvitatæ ministerio absolvere dignetur ab omnibus fragilitatis vestræ excessibus, interius exteriusque humanitus contractis. Amen.

Et sicut peccata totius mundi sua traditione atque immaculati sanguinis effusione dignatus est expurgare, ita quoque vestrorum peccaminum maculas misericorditer non dedignetur emundare eiusdem sanguinis interventione, qui fusus est in peccatorum remissionem. Amen.

Devotionem quoque vestram ita deinceps adiutorio gratiæ suæ non dedignet corroborare, quatinus et in hoc seculo subrepentium laqueos delictorum valeatis evadere et in futuro vitam æternam Christi sanguine comparatam sine fine possidere. Amen.

Adiuvante domino nostro Iesu Christo, qui nos fecit cum non essemus et redemit cum perditæ essemus, ad laudem et gloriam sancti nominis sui per omnia secula seculorum. Amen» (PRG, n. 246).

¹¹⁸ «Præsta, quæsumus, domine, his famulis tuis secundum piissimam misericordiam tuam iuxta libitum eorum absolutionis peccaminum suorum fructum, ut sint tibi dignum habitationis tuæ templum et mereantur deinceps cum iustis atque sanctis in conspectu tuo astantibus absoluti manere ab omnium criminum labe. Per Iesum Christum dominum. Nos etiam secundum auctoritatem nobis indignis a Deo commissam, absolvimus vos ab omni vinculo delictorum vestrorum, ut mereamini habere vitam æternam. Per eum qui vivit et regnat» (PRG, n. 247).

¹¹⁹ «Sicut principali sententia constat quia in multis offendimus omnes, unde ingemiscimus, ita principali sententia consolamur, quia si confiteamur peccata nostra, fidelis et iustus est Christus conditor et redemptor ac salvator noster quem habemus advocatum iustum apud patrem, et est propitiatio pro peccatis nostris et interpellat pro nobis fideliter confitentibus, et dimittit nobis peccata nostra, et emundat nos ab omni iniquitate. Quapropter, frater noster, confitenti tibi peccata tua per ecclesiasticæ auctoritatis potestatem quam dominus noster Iesus Christus tradidit discipulis et apostolicis suis dicens: Accipite spiritum sanctum quorum remisistis

Cristo y de su poder liberador de los pecados, para terminar expresando el deseo de perdón de los pecados. En esta parte final hay una afirmación de notable profundidad teológica: que el Espíritu Santo es *remissio peccatorum omnium*; afirmación que ya se encontraba en el Sacramentario Veronense, entre la preces de Pentecostés¹²⁰. Las fórmula segunda¹²¹ y tercera, muy breve¹²², también expresan la absolución en forma de deseo del perdón. Después el obispo asperge a los penitentes y los incienso; se incorporan y el obispo los amonesta a no recaer en el pecado¹²³.

Con respecto al Sacramentario Gelasiano, el proceso de penitencia pública del Pontifical Romano-Germánico aparece sobrecargado de detalles que lo convierten en un rito muy largo y dramático.

peccata remittuntur eis, et per eosdem apostolos suos ipsorum successoribus, quorum vices, licet indigni, tenemus, et si non merito tamen nomine atque officii susceptione eamdem potestatem donavit et in se credenti fideliter dixit: Fiat tibi secundum fidem tuam, gratia et potentia sua virtute spiritus sancti, qui est remissio peccatorum omnium, dimittat tibi omnia peccata tua, liberet te ab omni malo, conservet in omni opere bono et perducatur te ad vitam æternam et ad sanctorum consortium supernorum civium. Amen» (PRG, n. 248).

¹²⁰ «Mentes nostras, quæsumus, domine, sanctus spiritus divinis præparet sacramentis, quia ipse est omnium remissio peccatorum» (VE 223).

¹²¹ «Frater N., dominus noster Iesus Christus, qui dixit discipulis suis: Quæcumque ligaveritis super terram erunt ligata et in celo, de quorum numero quamvis indignos nos esse voluit, ipse te absolvat per ministerium nostrum ab omnibus peccatis tuis quæcumque cogitatione, locutione atque operatione negligenter egisti, et a nexibus peccatorum absolutum perducere dignetur ad regna celorum. Amen» (PRG, n. 249).

¹²² «Frater N., absolutionem et remissionem peccatorum tuorum per invocationem sacri nominis Dei et per ministerium nostrum percipere merearis hic et in eternum. Amen» (PRG, n. 250).

¹²³ Cfr. PRG, n. 251.

— *Los Pontificales de los siglos XII-XVI*

En el Pontifical romano del siglo XII no hay un *ordo* para la admisión de los penitentes, sino sólo el *Ordo in feria quinta maioris ebdomadæ*, que incluye un rito de reconciliación pública dei penitentes muy semejante al del PRG¹²⁴. La fórmula de absolución indicativa que en el PRG se encontraba al final de la segunda *absolutio pluralis*, en éste se encuentra, como forma independiente, después de la primera *absolutio singulorum*¹²⁵.

El Pontifical de la Curia romana en el siglo XIII no tiene un *ordo* para la admisión de los penitentes al comienzo de la Cuaresma ni para su reconciliación el Jueves Santo, pero uno de los apéndices es un *Ordo penitentium*, presente en cuatro manuscritos del Pontifical¹²⁶. Según Michel Andrieu, se añadió al Pontifical en el tiempo en que la Curia romana estuvo en Avignon¹²⁷. Con respecto al PRG es un *ordo* abreviado tanto para el miércoles de ceniza como para el Jueves Santo. En el rito al comienzo de la cuaresma no se menciona la confesión de los pecados, que se supone ya hecha, pues el *ordo* empieza con la rúbrica: «*In capite quadragesime omnes penitentes, qui publicam susceperunt penitentiam, ante fores ecclesie se representant episcopo [...]*» (n. 1). Por tanto ya habrían confesado sus pecados, cuando se les admitía a la penitencia. Ahora la liturgia implicaba a todos los penitentes. No se prevé una *Missa post confessionem*. A la puerta de la iglesia, los penitentes se presentan al obispo descalzos y con el rostro inclinado hacia el suelo. El obispo los introduce en la iglesia y postrado en tierra canta con todo el clero los siete salmos penitenciales. Después les impone las manos, los asperge con agua bendita, impone en

¹²⁴ Cfr. PR XII, XXX A, nn. 3-26, pp. 215-219.

¹²⁵ Cfr. PR XII, XXX A, n. 23, p. 219.

¹²⁶ Cfr. PR XIII, Appendix III, pp. 578-579.

¹²⁷ Cfr. PR XIII, p. 320.

la cabeza a cada uno la ceniza también bendita, diciendo: «*Recordare quia cinis es et in cinerem reverteris*» (n. 2), y el cilicio. Seguidamente manda que los echen de la iglesia y se cierren las puertas (n. 3).

El rito de la reconciliación el Jueves Santo es también más sencillo que el del PRG. No se mencionan la recitación del salmo *Miserere* y del *Pater noster*, ni el canto de las letanías. La eucología en su conjunto es más reducida: tres versículos con sus respuestas, dos oraciones y una bendición final. De todas formas, en aquel siglo la penitencia pública ya había caído en desuso.

El Pontifical de Guillermo Durand, obispo de Mende (Francia), publicado entre 1293 y 1295¹²⁸, pronto fue aceptado en Roma y, después, en la Curia pontificia de Avignon. Recoge sólo lo que atañe a la liturgia episcopal. En concreto, por lo que se refiere a la penitencia pública, tiene un *ordo* para expulsar de la iglesia, el miércoles de ceniza, a los que por la gravedad de sus pecados se les impone la penitencia solemne¹²⁹, y otro *ordo* para su reconciliación el Jueves Santo¹³⁰. Ambos *ordines* recogen muchos elementos de PRG. En cuanto al miércoles de ceniza, los penitentes van a la catedral y el sacerdote penitenciario u otros sacerdotes designados al efecto les imponen la penitencia que tendrán que hacer y su duración. Después de esto los penitentes esperan fuera del templo. No se dan otras indicaciones sobre la confesión, porque el pontifical se limita a lo que atañe a la liturgia del obispo. No se prevé una *Missa post confessionem*. Después de la bendición de la ceniza, el obispo va

¹²⁸ Cfr. M. ANDRIEU, *Le Pontifical romain au Moyen-Âge*, III: *Le Pontifical de Guillaume Durand*, Biblioteca Apostolica Vaticana, Città del Vaticano 1940, p. 10.

¹²⁹ Cfr. ibídem, III, I, nn. 1-23, pp. 552-557.

¹³⁰ Cfr. ibídem, III, II, nn. 7-44, pp. 559-569.

a la sede, colocada a mitad de la iglesia, y se llama a los penitentes, que se postran ante él. Un arcipreste los asperge con agua bendita, luego el obispo u otro arcipreste les impone la ceniza sobre la cabeza. Todos se postran, y se cantan los siete salmos penitenciales y las letanías; a continuación el obispo dice el *Pater noster*, algunas preces y una o más oraciones (se ofrecen cuatro fórmulas ya presentes en el PRG). Luego se incorporan los penitentes y el obispo les dirige un sermón en el que les explica que serán expulsados del templo como Adán fue expulsado del paraíso por su pecado. Seguidamente los conduce fuera de la iglesia y los exhorta a hacer penitencia y a volver el Jueves Santo, pero antes no se atrevan a entrar en la iglesia.

En cuanto al Jueves Santo, se indica que algunos sacerdotes oigan las confesiones de los penitentes sobre cómo han hecho penitencia, porque sobre ellos deberán referir al obispo, que decide si admitirlos o no a la reconciliación¹³¹. Otra variación de cierto relieve con respecto al PRG es que el obispo y los que lo acompañan cantan los salmos penitenciales y la letanías antes de la *postulatio* del diácono, mientras los penitentes están fuera. Una vez que éstos son introducidos en la iglesia, el obispo desde la sede a mitad de la iglesia reza una breve oración de absolución y un prefacio más bien largo, en el que después de la anámnesis, que ocupa poco más de la mitad, sigue una amplia petición de

¹³¹ «Missa itaque si dicatur expleta, mox sacerdotes, quibus impositum est penitentium confessiones audire, audiant illas, vel in ecclesia, vel in alio loco ad hoc deputato, et qualiter in transacta quadragesima se gesserint, qualiterve iniunctas sibi penitentias observaverint, diligenter inquirent. Et notata fideliter habeant nomina et annos penitentiae, ac delicta et circumstantias singulorum, ut sic, cum hora requisitionis advenerit, quid de singulis pontificalis censeat auctoritas clarescat et universorum causas et liberius et expeditius decernere possit. Auditis itaque confessionibus, episcopus ante horam sextam examinet cum sacerdotibus ipsis diligenter qui digni habitus sunt reconciliari et qui non» (nn. 9-10, p. 560).

perdón para los penitentes¹³². Después se postra, junto con los ministros y el pueblo, y se cantan los salmos 50, 55 y 56; siguen siete fórmulas de oraciones finales de reconciliación, presentes en pontificales anteriores, pero no se recoge la fórmula de absolución en forma indicativa. El rito se cierra con la bendición solemne del obispo.

Los ritos de admisión a la penitencia y de reconciliación de los penitentes del Pontifical de Guilelmo Durand, aun con diferencias respecto al PRG, siguen manteniendo un carácter fuertemente dramático. De todas formas eran ritos prácticamente en desuso; de hecho no aparecen en el *Pontificalis Liber*, publicado el 1485 por encargo de Inocencio VIII a Agostino Patrizi Piccolomini y a Johannes Burckard, *Magistri Cærimoniarum* de la Corte Pontificia¹³³. Sin embargo, la *Editio Princeps* (1595-1596) del *Pontificale Romanum* postridentino recoge de nuevo, casi sin variaciones, la liturgia del Pontifical de Durand con respecto al *De expulsiōe publice pœnitentium ab Ecclesia, in Feria quarta Cinerum* y al *De reconciliatiōe pœnitentium, quæ fit in quinta feria cœnæ Domini*¹³⁴. En el rito de expulsión de los penitentes, después de la imposición de las cenizas y de la aspersion con agua bendita, se prevé también la imposición del cilicio. El rito de la reconciliación coincide con el

¹³² «Ergo clementissime domine, hos, pro quibus preces tibi fundimus, clemens recollige et tue ecclesie gremio redde, ut nequaquam de eis valeat triumphare hostis, sed tibi reconciliet filius tibi coequalis, emundetque eos ab omni facinore et ad sue sacratissime cene dapes dignetur admittere, sicque sua carne et sanguine reficiat, ut, post huius vite cursum, ad celestia regna perducatur. Iesus Christus filius tuus dominus noster. Resp. Amen» (n. 31, p. 565).

¹³³ Cfr. M. SODI (ed.), *Il "Pontificalis Liber" di Agostino Patrizi Piccolomini e Giovanni Burcardo (1485)*, edizione anastatica, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2006.

¹³⁴ Cfr. PR 1595, nn. 1099-1116, pp. 548-573.

del Pontifical de Durand incluso en la forma no indicativa de la oración reconciliatoria, sino expresiva de un deseo, aunque la forma indicativa era ya común en la celebración no pública del sacramento de la penitencia. No se intentó armonizar ambas formas, porque la penitencia pública prácticamente ya no se usaba. Los dos ritos del PR 1595 se suprimieron en la *editio typica* de 1961¹³⁵.

1.5.3. El proceso de la penitencia no pública con la sola intervención del presbítero en los libros litúrgicos, desde la Edad Media al Concilio Vaticano II

La penitencia no pública y con frecuencia repetida se extendió progresivamente, a pesar de que algunos concilios la reprobaran. No todos los obispos concordaban con ese juicio negativo sobre la nueva práctica penitencial, por ejemplo los obispos del concilio de Chalons-sur-Saône (entre 647 y 653), que la favorecieron¹³⁶. Esta práctica penitencial se había difundido en Irlanda, Inglaterra y Escocia, que habían sido evangelizadas por monjes, y su organización pastoral, litúrgica y jurídica se adaptaba al modelo monástico¹³⁷. Los monjes estaban exentos de la penitencia pública, porque se consideraba que su estado de

¹³⁵ Cfr. A. WARD – C. JOHNSON (ed.), *Pontificale Romanum: reimpressio editionis iuxta typicam anno 1962 publici iuris factae, partibus praecedentis editionis ab illa omissis*, CLV – Edizioni liturgiche, Roma 1999, p. xix.

¹³⁶ «De pœnitentia uero peccatorum, quæ est medilla animæ, utilem omnibus hominibus esse censemus; et ut pœnitentibus a sacerdotis data confessione indicatur pœnitentia, uniuersitas sacerdotum noscatur consentire» (can. 8: *Concilia Galliæ A. 511 – A. 695*, C. DE CLERCQ [ed.], CCL 148 A, Brepols, Turnholti 1963, p. 304).

¹³⁷ Cfr. A. SANTANTONI, *Riconciliazione, C: In Roma e nell'Occidente non romano*, in A. J. CHUPUNGO (ed.), *Scientia liturgica: Manuale di Liturgia*, IV: *Sacramenti e Sacramentali*, Pontificio Istituto Liturgico Sant'Anselmo – Piemme, Casale Monferrato (AL) 1998, pp. 145-151.

vida era una penitencia perpetua; de todas formas, la disciplina penitencial de los monasterios, en su modo y estructura, era semejante a la penitencia canónica pública, pero tenía la característica de ser repetible. Así los monjes consideraron fácilmente que su práctica penitencial era buena también para los seglares. Cuando después contribuyeron a la reevangelización del Continente, facilitaron la difusión de esa práctica penitencial, que dio lugar a la composición de los *pænitentiales*, libros que en su mayor parte estaban formados por listas de pecados, con la indicación de las obras de penitencia y su duración, que el sacerdote debía imponer al penitente; de ahí el nombre de «penitencia tarifada», que se ha dado a este proceso penitencial¹³⁸. Aunque la mayoría de esos libros sólo tienen esas listas, sin embargo algunos dan también información sobre el proceso penitencial. No eran libros oficiales, pero de hecho los usaban habitualmente los sacerdotes.

— *El Penitencial de Halitgar*

El *Liber pænitentialis* de Halitgar¹³⁹ (primer tercio del s. IX) contiene un verdadero *ordo* de penitencia no pública. Cuando un cristiano se acerca para la penitencia, el obispo o el presbítero debe interrogarlo sobre los pecados y ponerle la penitencia,

¹³⁸ Cfr. C. VOGEL, *Le pécheur et la pénitence au Moyen Âge*, Cerf, Paris 1969, pp. 15-24.

¹³⁹ Halitgar era obispo de Cambrai (817-831); escribió el *Liber pænitentialis* a petición del arzobispo de Reims, Ebo (cfr. *Halitgar*, en *Lexikon des Mittelalters*, IV, Artemis Verlag, München-Zürich, 1989, col. 1876-1877. El penitencial está recogido en F. W. H. WASSERSCHLEBEN, *Die Bußordnungen der abendländische Kirche*, reproducción anastática de 1851, Verlag Graeger, Halle, Akademischen Durck- und Verlagsanstalt, Graz 1958, pp. 360-377, que lo asigna al grupo de penitenciales francos, emparentado al penitencial de san Columbano; también en PL 105, 693-710.

ordinariamente el ayuno por cierto tiempo, y si no puede ayunar, pero le es posible dar limosna, la dé. El sacerdote es exhortado a acompañarlo en el ayuno una o dos semanas, o lo que pueda. Se añade además una indicación muy significativa: antes de que el penitente empiece a confesarse, le diga que espere un momento para que pueda retirarse a rezar por él; para esto el penitencial le ofrece una fórmula de oración¹⁴⁰. Después, bajo el título «*Incipiunt orationes ad dandam pœnitentiam*», se concreta que el sacerdote diga cinco salmos (37, 102 en parte, 50 en parte, 53 y 51 en parte) y después una oración, para la que se dan cuatro fórmulas. Luego impone la mano y dice otra oración pidiendo el perdón para el penitente¹⁴¹.

A continuación, bajo el título «*Qualiter dijudicandi sunt singuli pœnitentes*» se da una lista de pecados, cada uno con la penitencia correspondiente¹⁴².

La última parte del penitencial está colocada en la semana santa con el título: «*De reconciliatione pœnitentis in quarta feria ante pascha*»¹⁴³. Se indica en primer lugar la recitación del salmo 50 con la antifona: «*Cor mundum crea in me, Deus, et spiritum rectum innova in visceribus meis*». Luego se ofrece una oración que se refiere al ministro, pero con una redacción defectuosa, que deja implícita la petición¹⁴⁴. Siguen dos

¹⁴⁰ Cfr. WASSERSCHLEBEN, pp. 361-362; PL 105, 695.

¹⁴¹ Cfr. WASSERSCHLEBEN, pp. 362-364; PL 105, 696-697.

¹⁴² Cfr. WASSERSCHLEBEN, pp. 364-376; PL 105, 697-704.

¹⁴³ Cfr. WASSERSCHLEBEN, pp. 376-377; en PL 105, 704-705, el título es: «*De reconciliatione pœnitentium tertia [et] quinta feria ante pascha*».

¹⁴⁴ «*Deus humani generis benignissime conditor, et misericordissime reformatior, qui in reconciliatione lapsorum etiam me, qui misericordia tua primus indigeo, servire effectibus gratiæ tuæ per ministerium sacerdotale voluisti, ut cessante merito supplicis, miserabilior fieret clementia redemptoris*».

oraciones, una por un penitente¹⁴⁵ y otra por varios¹⁴⁶. Al final hay una oración por un enfermo para su salud, sin que quede claro si corporal o espiritual¹⁴⁷.

Las partes del proceso penitencial coinciden en la sustancia con las de la penitencia pública, excepto que el acompañamiento del penitente con la oración sólo lo realiza el sacerdote, sin participación del pueblo.

— *Ordines para la penitencia en los siglos X-XIV*

El Pontifical romano-germánico del siglo X, además del ritual para la penitencia pública ya examinado, contiene también un *ordo* de la penitencia en forma no pública: «*Qualiter sacerdotes suscipere debeant pœnitentes more solito*»¹⁴⁸. De los manuscritos considerados por el editor resulta que ese *ordo* ya estaba incluido en el Pontifical tal como aparecía en la segunda mitad del siglo X¹⁴⁹. Al igual que para la penitencia pública, este *ordo* también es bastante largo y recargado de muchos elementos de carácter dramático, que en buena parte coinciden con los de aquélla. Cuando alguien acude al sacerdote a confesarse, se exhorta a éste, como en el panitencial de Halitgar, que se retire brevemente a rezar o, si no puede hacerlo, que recite la oración indicada, de

¹⁴⁵ «Omnipotens sempiterne Deus, confitenti tibi huic famulo tuo pro tua pietate peccata relaxa, ut non plus noceat conscientiae reatus ad pœnam, quam indulgentia tuæ pietatis ad veniam».

¹⁴⁶ «Omnipotens et misericors Deus, qui peccatorum indulgentiam in confessione celeri posuisti, succurre lapsis, miserere confessis, ut quos delictorum catena constringit, magnitudo tuæ pietatis absolvat».

¹⁴⁷ «Deus, qui famulo tuo Ezechiae ter quinos annos ad vitam donasti, et famulum tuum a lecto ægritudinis tua magnitudo erigat ad salutem. Per Dominum nostrum Jesum Christum».

¹⁴⁸ PRG, CXXXVI, nn. 1-38, pp. 234-245.

¹⁴⁹ Cfr. PRG II, p. 234; III, pp. 31-43, 56.

la que se ofrecen dos fórmulas. Después reza una oración por el penitente¹⁵⁰; en la primera parte, que expresa la petición, la fórmula coincide con una de las oraciones para la admisión del penitente del GV¹⁵¹. Seguidamente el sacerdote se asegura de que el penitente conoce el símbolo y el padrenuestro, y lo interroga sobre las disposiciones personales para obtener el perdón: si está dispuesto a devolver que haya robado, a abandonar el enojo contra otros o una convivencia incestuosa etc. Después recita tres salmos (37 y, en parte, 102 y 50), y un oración al final de cada uno. Luego, está previsto un largo interrogatorio sobre distintos pecados, con una penitencia asignada a cada uno, según el modelo de los penitenciales. El interrogatorio incluye las disposiciones de fe y de arrepentimiento, y acaba con otra confesión con palabras sencillas (*rusticis verbis*). Siguen luego una preces responsoriales (*capitula*) entresacadas de los salmos, una oración que dice el penitente para mostrar la contrición y otra que dice el sacerdote de súplica del perdón¹⁵². Después el penitente se postra a los pies del sacerdote, en cuanto juez que representa a Dios, y el mismo sacerdote recita el salmo 122 y varias oraciones, de las que se ofrecen diez fórmulas: siete provienen del ritual de admisión a la penitencia del GV; otra¹⁵³ coincide casi

¹⁵⁰ «Deus, qui confitentium tibi corda purificas, et accusantes suas conscientias ab omni vinculo iniquitatis absolvis, da indulgentiam reis et medicinam tribue vulneratis, ut, exclusa dominatione peccati, liberis tibi mentibus famulentur. Per» (PRG CXXXVI, n. 4).

¹⁵¹ Cfr. GV 362.

¹⁵² «Christus filius Dei, qui scit fragilitatem nostram, misereatur tui et dimittat tibi omnia peccata, que ab infantia tua fecisti usque in hodiernum diem, preterita, presentia et futura, quæcumque fecisti, sciens seu nesciens, cogitando vel committendo, loquendo vel operando. Liberet te ab omni malo, conservet te in omni bono et perducatur te in vitam æternam. Resp. Amen» (PRG, CXXXVI, n. 26).

¹⁵³ «Præsta, domine, huic famulo tuo N. dignum pœnitentiæ fructum, ut ecclesiæ tuæ sanctæ, a cuius integritate deviaverat peccando, admissorum veniam consequendo reddatur innocuus. Per» (ibídem, n. 30).

enteramente con la primera de reconciliación del mismo GV¹⁵⁴; las dos últimas podrían ser oraciones de reconciliación¹⁵⁵, pues el ritual no menciona otro momento de reconciliación.

Burcardo, obispo de Worms, en su colección de cánones, conocida con el nombre de *Decretorum libri XX* y acabada antes de 1023¹⁵⁶, en el libro XIX, que el prólogo llama *Corrector*¹⁵⁷, presenta un *ordo* de penitencia non solemne, en el que interviene un único sacerdote¹⁵⁸. La estructura de la celebración se asemeja a la del PR, pero más sencilla. Cuando alguien va al sacerdote para confesar los pecados, se exhorta al sacerdote a que se retire brevemente a rezar o, si no puede hacerlo, a que diga mentalmente una oración por él y por el penitente. Después pregunta al penitente sobre los artículos de la fe y lo exhorta a confesarse sinceramente. Siguen a continuación las preguntas sobre los distintos pecados, con la indicación de la penitencia respectiva, siguiendo el modelo de los penitenciales. Cuando termina estas preguntas, el sacerdote reprende al penitente por los pecados y lo exhorta a practicar las virtudes contrarias a ellos. A continuación el penitente se postra, lo mismo hace el

¹⁵⁴ Cfr. GV n. 357.

¹⁵⁵ «Omnipotens sempiterne Deus, qui es verus sanctus sanctorum omnium protector, te piū dominum devotis mentibus deprecamur, pro famulo tuo N., ut ei indulgentiam tribuas omnium delictorum suorum et, ne iterum ad voluntatem peccandi redeat propitius eum custodiri digneris. Per Dominum» (PRG CXXXVI, n. 37). «Precamur, domine, ut, intercedentibus omnibus sanctis tuis, famulo tuo N. indulgentiam concedas, fide, spe et caritate eum repleas, mentem eius ad cælestia desideria erigas et ab omni adversitate eum defendas et ad bonam perseverantiam perducas» (ibídem, n. 38).

¹⁵⁶ Cfr. BURKHARD VON WORMS, *Decretorum libri XX ex consiliis et etherodoxorum Patrum decretis, tum etiam diversarum Nationum Synodis seu loci communes congesti*, reimpression facs. de la *Editio princeps* Köln 1548, G. FRANSEN – T. KÖLZER (ed.), Scientia Verlag Aalen, Darmstadt 1992, p. 16.

¹⁵⁷ Cfr. ibídem, p. 48.

¹⁵⁸ Cfr. ibídem, lib. XIX, cap. 1-7.

sacerdote y canta los salmos 37, 102, 50, 53 y 51. Después recita cinco oraciones: la primera, la segunda y la cuarta para pedir perdón por el penitente¹⁵⁹; la tercera, también para implorar perdón, pero por los penitentes en general¹⁶⁰, y la quinta, a favor del penitente, expresada en forma de deseo¹⁶¹. El Decreto de Burcardo tuvo gran difusión, pues desde la mitad de siglo XI hasta comienzos de XIII, se remiten a él muchas de las *Summæ confessorum* y otros escritos de carácter pastoral sobre la confesión¹⁶².

El Pontifical de la Curia romana del siglo XIII incluye un *Ordo ad dandam penitentiam*, en el que la penitencia no es pública¹⁶³. Se usaba ya a comienzos del siglo XIII, en los años

¹⁵⁹ «Deus cuius indulgentia nemo non indiget, memento famuli tui N. qui lubrica terreni corporis fragilitate nudatus est, quæsumus, da veniam confitenti, parce supplici, ut qui suis meritis accusatur, tua miseratione salvetur, Per dom.» «Domine sancte pater omnipotens æterne Deus, qui per Iesum Christum filium tuum dominum nostrum vulnera nostra curare dignatus es, te supplices rogamus et petimus, ut precibus nostris aurem tuæ pietatis inclinare digneris, qui etiam remittis omnia crimina, et peccata universa condonas, desque huic famulo tuo domine pro suppliciis veniam, pro mœrore vitam, ut de tua misericordia confidens, pervenire mereatur ad vitam æternam, Per eundem do.» «Precor domine clementiæ et misericordiæ tuæ maiestatem, ut famulo tuo N. peccata et facinora sua confitenti, debita relaxare, et veniam præstare digneris, et præteritorum criminum culpas indulgeas, qui humeris tuis ovem perditam reduxisti, qui publicani precibus et confessione placatus es, tu etiam domine huic famulo tuo placatus esse digneris, tu huius precibus benignus aspira, ut in confessione placabilis permaneat, fletus eius et petitio, perpetuam clementiam tuam celeriter exoret, sanctisque altaribus restitutus, spei rursus æternæ cœlesti gloriæ mancipetur, Qui vivis et regnas.» (ibídem, XIX, p.202).

¹⁶⁰ «Omnipotens et misericors Deus, qui peccatorum indulgentiam, in confessione celeri posuisti, succurre lapsis, miserere confessis, ut quos delictorum cathena constringit, magnitudo tuæ pietatis absolvat, Per.» (ibídem).

¹⁶¹ «Deus omnipotens sit adiutor et protector tuus, et præstet indulgentiam de peccatis tuis præteritis, præsentibus, et futuris, Amen» (ibídem).

¹⁶² Cfr. A. CENTO, *Dottrina e pratica del sacramento della penitenza in alcuni scritti minori di carattere pastorale della fine del sec. XII e inizio del XIII*, (diss.), Pontificia Università della Santa Croce (Roma), Facoltà di Teologia, Viterbo 2005, p. 424.

¹⁶³ Cfr. PR XIII, XLVI, pp. 479-484, nn. 1-19.

del pontificado de Inocencio III, y luego dos siglos o más¹⁶⁴. Muchos elementos provienen del PRG. Cuando se acerca el penitente, el sacerdote dice una oración por sí mismo y por el penitente, el cual pone sus manos entre las del sacerdote y dice tres veces: «*In manus tuas, domine, commendo spiritum meum*»¹⁶⁵. Acto seguido, el sacerdote recita algunos *capitula*, el *Pater noster* y una oración¹⁶⁶. Luego, el penitente se postra ante el altar y el sacerdote comienza la letanía; al acabar ésta, dice el *Pater noster*, los mismos *capitula* de antes y recita tres oraciones. Después comienza la confesión en sentido propio: primero, el sacerdote interroga al penitente sobre la recta fe y sus disposiciones de conversión; luego, éste confiesa sus pecados y, de nuevo, el sacerdote lo interroga sobre su condición de vida, le da los consejos oportunos y le impone la penitencia, indicándole cuánto tiempo deberá hacerla. Siguen cuatro oraciones: una de petición directa de perdón para el penitente¹⁶⁷; dos de petición expresada en forma de deseo y apelándose a la potestad de ligar y desligar concedida por Dios a los apóstoles¹⁶⁸; y otra en forma

¹⁶⁴ Los manuscritos que contienen el *ordo* están repartidos en las tres recensiones del Pontifical –la más antigua procede de los primeros años del pontificado de Inocencio III (1198-1216)– y la mayor parte de los códices son copias del siglo XIV (cfr. *ibídem*, pp. 3-197, 309-315, 479).

¹⁶⁵ *Ibidem*, XLVI, n. 3.

¹⁶⁶ «Deus qui iustificas impium et non vis mortem peccatoris, <sed ut convertatur et vivat,> maiestatem tuam suppliciter deprecamur, ut famulum tuum de tua misericordia confidentem, celesti protegas benignus auxilio et assidua protectione conserves ut tibi iugiter famuletur et nullis temptationibus a te separetur. Per» (*ibídem*, n. 5).

¹⁶⁷ «Exaudi, quesumus, domine, supplicum preces et confitentium tibi parce peccatis, ut quos conscientie sue reatus accusat, indulgentia tue miserationis absolvat. Per» (*ibídem*, n. 16).

¹⁶⁸ «Deus omnipotens, qui dedit potestatem Petro apostolo et ceteris apostolis, deinde episcopis et sacerdotibus, ligandi atque solvendi, ipse te ab omnibus peccatis tuis absolvat et liberet absolutum. Per» (*ibídem*, n. 17). «Ex auctoritate omnipotentis Dei, beatus Petrus, celestis regni claviger, qui habet potestatem in celo et in terra

indicativa, bajo e título *Absolutio*, apelándose igualmente a la susodicha potestad apostólica¹⁶⁹.

— *Rituales de la penitencia para los confesores en el siglo XVI*

Con la invención de la imprenta, a mitad del siglo XV, empezaron a proliferar los manuales para la confesión, dirigidos o a los confesores o a los penitentes¹⁷⁰. De todas formas, los que mejor nos dan a conocer el rito de la penitencia, insertados en la tradición litúrgica, son los libros precursores del Ritual romano fruto de la reforma litúrgica ordenada por el Concilio de Trento; en primer lugar el *Liber sacerdotalis* del dominico Alberto Castellani, publicado en Venecia en 1523 y que tuvo veinte ediciones a lo largo de todo el siglo, desde 1554 con el nombre de *Sacerdotale*¹⁷¹. En la primera parte, después de los tratados sobre el bautismo y el matrimonio, dedica el tercer tratado al sacramento de la penitencia, dividido a su vez en capítulos. Además de las indicaciones litúrgicas contiene muchas otras de carácter pastoral, con fundamento escriturístico y patrístico. Al

ligandi atque solvendi, cuius quamvis immerito divina tamen suffragante gratia vicem gerimus, ipse te absolvat ab omnibus peccatis tuis. Per» (ibidem, n. 19).

¹⁶⁹ «Absolvimus te, vice beati Petri apostoli, cui potestas ligandi atque solvendi a Deo concessa est, cuius vicem quamvis indigni nomine tamen non autem merito gerimus, et oramus ut quoad tua meretur accusatio et ad nos pertinet culpe remissio, sit omnipotens Deus omnium tuorum peccaminum pius indultor. Qui vivit» (ibidem, n. 18).

¹⁷⁰ Cfr. E. BRAMBILLA, *Alle origini del Sant'Uffizio: Penitenza, confessione e giustizia spirituale dal medioevo al XVI secolo*, Il Mulino, Bologna 2000, pp. 225-227.

¹⁷¹ Cfr. E. CATTANEO, *Introduzione alla storia della liturgia occidentale*, 2ª edizione completamente rinnovata, Centro di Azione Liturgica, Roma 1969, pp. 286-287; G. ZANON, *Il rituale di Brescia del 1570 modello del rituale romano di Paolo V*, en G. FARNEDI (ed.), *Traditio et progressio*, studi liturgici in onore del prof. A. Nocent, («Studia Anselmiana», 95), Pontificio Ateneo S. Anselmo, Roma 1988, p. 643. Me serviré de la edición del impresor Victor a Rabanis, Venecia 1537.

principio propone la doctrina del Concilio de Florencia, en el Decreto *pro Armeniis*¹⁷². El sacerdote, antes de dirigirse a escuchar confesiones debe implorar la ayuda de Dios. Va a la iglesia o a otro lugar decoroso, revestido con sobrepelliz y estola; cuando el penitente se acerca y se pone de rodillas de lado hacia él, lo acoge y dice dos oraciones para que obtenga los frutos de una buena confesión¹⁷³. Después lo invita a confiar en Dios y dirigirse a Él con humildad, a santiguarse y recitar el *Confiteor* de la Misa¹⁷⁴. Para la sucesiva confesión el libro contiene muchos consejos y advertencias al confesor sobre cómo interrogar al penitente, moverlo a contrición, amonestarlo e imponerle la penitencia¹⁷⁵; también sobre cómo actuar cuando el penitente ha incurrido en excomunión y, por consiguiente, necesita ser absuelto de ella antes de recibir la absolución sacramental de los pecados¹⁷⁶. Para esta última se dan cuatro fórmulas bajo el título *«Absolutio a peccatis»*. Las tres primeras son de absolución, pero sin indicar si se dicen todas o sólo una a elección: las dos primeras expresadas con subjuntivos de deseo¹⁷⁷, la tercera lo mismo, pero también con absolución indicativa¹⁷⁸. La cuarta no es propiamente de absolución, sino

¹⁷² Cfr. pars I, tract. 3, cap. 1: f. 41r.

¹⁷³ Cfr. ibídem, cap. 15: ff. 50v-51r.

¹⁷⁴ Cfr. ibídem, cap. 16: f. 51r-v.

¹⁷⁵ Cfr. ibídem, capp. 16-19: ff. 51v-55r.

¹⁷⁶ Cfr. ibídem, capp. 19-21: ff. 55r-59r.

¹⁷⁷ «Misereatur tui omnipotens deus: et donet tibi veniam, et indulgentiam, et remissionem omnium peccatorum tuorum: liberet te ab omni malo, salvet, et confirmet in omne opere bono: et perducatur te christus filius dei vivi in vitam eternam. Amen». «Per istam veram et puram confessionem, quam modo mihi, quamvis peccatori sacerdoti fecisti, absolvat te omnipotens deus ab omnibus iudiciis, quæ tibi pro peccatis tuis debentur, et parcat, ac remittat, et deleat omnia peccata tua: et perducatur te in vitam eternam. Amen» (ibídem, cap. 21: f. 59r).

¹⁷⁸ «Filius Dei per suam piissimam misericordiam te absolvat: et autoritate eius qua fungor, ego absolvo te ab omnibus peccatis tuis mihi modo confessis: et ab

que se refiere a la vida cristiana después de la confesión¹⁷⁹. El rito en su conjunto es más sencillo que los anteriores; lo que recibe mayor relieve es la confesión junto con la absolución.

El esquema ritual de la penitencia del libro de Castellani se difundió mucho en Italia, algunas de las fórmulas para decir las después de la confesión fueron sustituidas por otras. Así en el ritual de la diócesis de Módena del 1549, la fórmulas segunda y tercera son distintas¹⁸⁰. El obispo de Brescia publicó en 1570, con el nombre *Rituale*, el libro para uso del sacerdote en la celebración de los sacramentos y sacramentales. Por lo que atañe a la penitencia, el esquema ritual coincide con el del *Liber sacerdotalis* de Castellani, aunque suprime las dos oraciones por el penitente al comienzo del rito. Las cuatro oraciones para recitar después de la confesión son semejantes a las del ritual de Módena, pero casi iguales a las que recogerá el *Rituale Romanum* del 1614, incluso tres son idénticas¹⁸¹, pero no eran de redacción reciente, pues según santo Tomás de Aquino, ya en su

omnibus aliis; quorum memoriam non habes, ut sit absolutus hic et ante tribunal eiusdem dei et domini nostri Iesu Christi, habeasque vitam eternam et vivas in secula seculorum. Amen. In nomine Pa*tris, et Fi*lii, et Spiritus*sancti. Amen» (ibídem).

¹⁷⁹ «Passio eiusdem dei: et domini nostri Iesu Christi: et merita beate Marie semper virginis: et beatorum apostolorum Petri et Pauli: et omnium sanctorum et sanctarum dei: et quicquid boni feceris et intendis facere: et mala que pateris, et patienter sustinebis: sint tibi in remissionem peccatorum tuorum: in augmentum gratie: et in premium vite eterne. In nomine Pa*tris, et Fi*lii, et Spiritus*sancti. Amen» (ibídem: f. 59r-v).

¹⁸⁰ «Indulgentiam absolutionem, et remissionem omnium peccatorum tuorum, tribuat tibi omnipotens, et misericors Dominus. Amen». «Dominus noster Iesus Christus per suam misericordiam dignetur te absolvere. Et ego auctoritate eius qua fungor: absolvo te ab omnibus peccatis tuis mihi confessis: pariter et oblitis. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen» (G. ZANON, *Il Rituale di Brescia del 1570...*, o. c., p. 660).

¹⁸¹ No las cito aquí, porque muy poco más adelante citaré las del RR 1614.

tiempo se decían, dos antes de la absolución sacramental y la cuarta después¹⁸².

— *El “Rituale Romanum” del 1614*

El último de los libros litúrgicos publicados como fruto de la reforma litúrgica decretada por el Concilio de Trento fue el *Rituale Romanum*, cuya *editio princeps* es del 1614. Por lo que atañe a las partes del sacramento de la penitencia que determinan su celebración, el *Rituale* las formula expresamente de acuerdo con la enseñanza del Concilio de Trento, en la sesión 14^a, *De sacramento Pœnitentiæ*, cap. 1, citada anteriormente en el apartado 1.5. En efecto, entre las premisas del *Rituale*, al comienzo de la parte *De Sacramento Pœnitentiæ*, se afirma: «*Cum autem ad illud constituendum tria concurrant, materia, forma, et minister: illius quidem remota materia sunt peccata; proxima vero sunt actus pœnitentis; nempe contritio, confessio, et satisfactio. Forma autem illa absolutionis verba: Ego te absoluo, etc.*»¹⁸³.

El rito¹⁸⁴ es muy semejante a los del *Liber sacerdotalis* de Castellani y del *Rituale* de la diócesis de Brescia del 1570. Se exhorta al sacerdote a que se prepare con la oración antes de escuchar las confesiones. El penitente va a la sede de la confesión, que debe estar situada en un lugar visible y dotada de rejilla entre el penitente y el confesor, se arrodilla y se santigua con la señal de la cruz: el sacerdote, según las costumbres del

¹⁸² Cfr. *S. Th.* III, q. 84, a. 3, ad 1; *Quæstiones Quodlibetales*, III, q. 13, a. 28 c.

¹⁸³ M. SODI – J. J. FLORES ARCAS (ed.), *Rituale Romanum. Editio Princeps (1614)*, Edición facsímile, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2004, n. 204.

¹⁸⁴ Cfr. *ibídem*, nn. 209-233.

lugar, normalmente está revestido de sobrepelliz y estola morada¹⁸⁵. El confesor pregunta al penitente si ha hecho bien las confesiones anteriores y sobre sus condiciones personales. A continuación el penitente recita la confesión general (*Confiteor*, en latín o en lengua vulgar) o al menos la fórmula abreviada: «*Confiteor Deo omnipotenti, et tibi Pater*». Sigue luego la confesión, con ayuda de preguntas oportunas del confesor, que después exhorta y aconseja al penitente para que se arrepienta y corrija, y le impone la penitencia, que el penitente debe aceptar. Seguidamente el sacerdote lo reconcilia con dos breves oraciones en forma de deseo¹⁸⁶ y una fórmula de absolución en forma indicativa¹⁸⁷, seguida de una oración que extiende la satisfacción sacramental a toda la vida cristiana¹⁸⁸. La fórmula esencial es la absolución indicativa; en efecto, en las confesiones de un número elevado de penitentes y más breves ésa es suficiente y se pueden omitir las otras tres¹⁸⁹. Si urge una greve necesidad en

¹⁸⁵ Cfr. ibídem, nn. 210-213.

¹⁸⁶ «Cum igitur pœnitentem absolvere voluerit, iniuncta ei prius et ab eo acceptata salutari pœnitentia, primo dicit. *Misereatur tui omnipotens Deus, et dimissis peccatis tuis perducatur te ad vitam æternam. Amen.* Deinde dextera versus pœnitentem elevata, dicit: *Indulgentiam, absolutionem, et remissionem omnium peccatorum tuorum tribuat tibi omnipotens et misericors Dominus. Amen.*» (ibídem, nn. 229-230).

¹⁸⁷ «*Dominus noster IESUS Christus te absoluat, et ego autoritate ipsius te absoluo ab omni vinculo excommunicationis, suspensionis, et interdicti, in quantum possum, et tu indiges. deinde Ego te absoluo a peccatis tuis, In nomine Patris * et Filii, et Spiritus sancti. Amen.* Si pœnitens sit laicus, omittitur verbum, suspensionis» (ibídem, nn. 230-231).

¹⁸⁸ «*Passio Domini nostri IESU Christi, merita Beatæ Mariæ Virginis, et omnium Sanctorum, et quicquid boni feceris, et mali sustinueris sint tibi in remissionem peccatorum, augmentum gratiæ, et præmium vitæ æternæ. Amen.*» (ibídem, n. 231).

¹⁸⁹ «In confessionibus autem frequentioribus, et breuioribus omitti potest *Misereatur, etc.* satis erit dicere. *Dominus Noster IESUS Christus, etc.* ut supra usque ad illud. *Passio Domini, etc.*» (ivi, n. 232).

peligro de muerte, se propone una fórmula aún más breve¹⁹⁰. Este Ritual permaneció prácticamente sin cambios por cuatro siglos y medio largos, hasta la reforma después del Concilio Vaticano II.

La práctica del sacramento de la penitencia ha cambiado mucho a lo largo de los siglos, sin embargo las partes del sacramento que indican los *Prænotanda* del *Ordo Pænitentiae* actual son una constante en su celebración. Las partes que corresponden al penitente –contrición, confesión y satisfacción– están ampliamente presentes tanto en los testimonios más antiguos, como en los posteriores libros litúrgicos. En ellas la acción del confesor es también relevante: respecto a la contrición, mueve al penitente al arrepentimiento con sus consejos y exhortaciones, y además con varias de sus oraciones; respecto a la confesión, no sólo escuchándola, sino también ayudando al penitente con preguntas oportunas; respecto a la satisfacción, imponiéndola en la medida conveniente para su efectiva realización, Por lo que atañe a la reconciliación que imparte el sacerdote, ya sea mediante una oración en forma de deseo, ya sea con una absolución indicativa, es un elemento que no falta nunca. El Concilio de Florencia¹⁹¹, primero, y después el

¹⁹⁰ «Urgente vero aliqua graui necessitate in periculo mortis, breuiter dicere poterit. *Ego te absoluo ab omnibus censuris, et peccatis, In nomine Patris, etc.*» (ivi, n. 233).

¹⁹¹ «El cuarto sacramento es la penitencia, cuya cuasi-materia son los actos del penitente, que se distinguen en tres partes. La primera es la contrición del corazón, a la que toca dolerse del pecado cometido con propósito de no pecar en adelante. La segunda es la confesión oral, a la que pertenece que el pecador confiese a su sacerdote íntegramente todos los pecados de que tuviere memoria. La tercera es la satisfacción por los pecados, según el arbitrio del sacerdote; satisfacción que se hace principalmente por medio de la oración, el ayuno y la limosna. La forma de este sacramento son las palabras de la absolución que profiere el sacerdote cuando dice:

de Trento con su enseñanza dogmática dieron una sanción definitiva a esta práctica constante de la Tradición.

1.5.4. La contrición

Después de la visión de conjunto de las partes del sacramento de la penitencia, los *prænotanda* tratan sucesivamente cada una de ellas, en primer lugar la contrición.

«Entre los actos del penitente ocupa el primer lugar la contrición, “que es un dolor del alma y un detestar del pecado cometido con propósito de no pecar en adelante”¹⁹². En efecto, “solamente podemos llegar al Reino de Cristo a través de la metanoia, es decir, de aquel íntimo cambio de todo el hombre – de su manera de pensar, juzgar y actuar– impulsado por la santidad y el amor de Dios, tal como se nos ha manifestado a nosotros este amor en Cristo y se nos ha dado plenamente en la etapa final de la historia” (Cf. Hb 1, 2; Col 1, 19 y en otros lugares; Ef 1, 23 y en otros lugares)¹⁹³. De esta contrición del corazón depende la verdad de la penitencia. Así pues, la conversión debe penetrar en lo más íntimo del hombre para que le ilumine cada día más plenamente y lo vaya conformando cada vez más a Cristo» (RP 6a).

La contrición es el primero de los actos del penitente, al ser el acto interno que mueve y guía los otros que intervienen en el proceso penitencial. Ésa, como lo declara la definición del

Yo te absuelvo, etc.» (CONCILIO DE FLORENCIA, Bula *Exultate Deo*, 22-XI-1439: H. DENZINGER – D. RUIZ BUENO, *El Magisterio de la Iglesia*, o. c., n. 699).

¹⁹² Cf. CONCILIO TRIDENTINO, Sesión XIV, *De sacramento Pœnitentiæ*, cap. 1: DS 1673-1675.

¹⁹³ PABLO VI, Const. Apost. *Pœnitementi*, 17 de febrero 1966: AAS, 58 (1966), p 179.

Concilio de Trento que se cita, es un acto de la voluntad, aunque puede acompañarlo el sentimiento, que es más bien pasivo, pues lo suscita un mal sensible presente en la memoria o en la imaginación. De hecho, cuando oímos hablar de dolor, de primeras tendemos a entenderlo como físico o del sentimiento, aunque sabemos que existe también el dolor propiamente espiritual. Justamente la contrición es sobre todo dolor espiritual, acto de la voluntad, que se busca suscitarlo en nuestra alma; por eso al dolor se suma la detestación, en este caso del pecado. De ahí que se llame contrición, que traduce el latín *contritio*, de *conterere*, pulverizar, moler. En efecto la contrición quebranta la rigidez de la mala voluntad que optó per el pecado¹⁹⁴. De ahí que el Concilio de Trento, después de haber explicado lo que es la contrición, añade: «Declara, pues, el santo Concilio que esta contrición no sólo contiene en sí el cese del pecado y el propósito e iniciación de una nueva vida, sino también el aborrecimiento (*odium*) de la vieja»¹⁹⁵. Detestación implica también el propósito de no pecar más, de otro modo no sería verdadera, porque la voluntad no se opondría al pecado.

El beato Pablo VI en la constitución apostólica *Pœnitentini*, que citan los *prænotanda*, coloca la contrición en una perspectiva cristológica más alta. En efecto, inmediatamente antes del pasaje citado, el Pontífice ha alegado el anuncio que Jesús proclama al comienzo de su vida pública: «está cerca el reino de Dios. Convertíos (*μετανοείτε*) y creed en el Evangelio» (Mc 1, 15). *Μετανοείτε* quiere decir cambio de pensamiento, de

¹⁹⁴ Santo Tomás de Aquino atribuye a la contrición ese quebrantamiento de la rigidez de la voluntad: «*ille rigor quo propriam voluntatem quis secutus est, dissolvitur*» (*In Sent. IV, d. 17, q. 2, a. 1, s. 2, ad 2*).

¹⁹⁵ CONCILIO TRIDENTINO, Sesión XIV, *De sacramento Pœnitentiae*, cap. 4: H. DENZINGER – D. RUIZ BUENO, *El Magisterio de la Iglesia*, o. c., n. 897.

mente (vou'ς), o sea, «aquel íntimo cambio de todo el hombre – de su manera de pensar, juzgar y actuar– impulsado por la santidad y el amor de Dios, tal como se nos ha manifestado a nosotros este amor en Cristo» (RP 6a). De este modo tenemos acceso al Reino de Cristo, y de ello se sigue que «la conversión debe penetrar en lo más íntimo del hombre para que le ilumine cada día más plenamente y lo vaya conformando cada vez más a Cristo» (ibídem).

La contrición, aunque sea un acto interior del hombre, debe manifestarse externamente en cuanto parte del sacramento; en efecto, «se expresa por la confesión hecha a la Iglesia, por la adecuada satisfacción y por el cambio de vida» (RP 6/1).

1.5.5. La confesión

«La confesión de las culpas, que nace del verdadero conocimiento de sí mismo ante Dios y de la contrición de los propios pecados, es parte del sacramento de la Penitencia. Este examen interior del propio corazón y la acusación externa debe hacerse a la luz de la misericordia divina. La confesión, por parte del penitente, exige la voluntad de abrir su corazón al ministro de Dios; y por parte del ministro, un juicio espiritual mediante el cual, como representante de Cristo (*in persona Christi agens*) y en virtud del poder de las llaves, pronuncia la sentencia de absolución o retención de los pecados¹⁹⁶» (RP 6b)¹⁹⁷.

En la confesión de los pecados se pone de manifiesto tanto la dimensión cristológica de la penitencia cuanto la eclesial. Ante todo la cristológica, como explica santo Tomás: «*necesse est ad*

¹⁹⁶ Cfr. Cf. CONCILIO TRIDENTINO, Sesión XIV, *De sacramento Paenitentiae*, cap. 5: DS 1679.

¹⁹⁷ El texto latino entre paréntesis es de OP 6b.

*hoc quod homo de peccato sanetur, quod non solum mente Deo adhaereat, sed etiam mediatori Dei et hominum Iesu Christo, in quo datur remissio omnium peccatorum»*¹⁹⁸. La unión con Cristo comporta la obediencia a lo que Él ha establecido para la penitencia de los bautizados. De este modo el penitente se asemeja a Cristo, al seguir el mismo camino de la acción victoriosa de Jesús sobre el pecado, que consistió en la dócil sumisión a la voluntad del Padre soportando los padecimientos de expiación por los pecados del género humano. También el penitente se somete dócilmente al juicio de Cristo, a quien el Padre ha confiado todo juicio¹⁹⁹, y Cristo lo ejerce por medio de su ministro, el cual evalúa los pecados del penitente y su conversión, y le prescribe la obras de penitencia que debe cumplir. Se trata, pues, de la penitencia de quien pertenece a Cristo.

El hecho de que Jesucristo ejerza su juicio por medio de los sacerdotes de la Iglesia determina en gran medida la dimensión eclesial de la penitencia. La penitencia del bautizado es estructuralmente eclesial (por medio de la Iglesia), y no sólo contextualmente (en la Iglesia). La penitencia posbautismal está estructurada eclesialmente en cuanto, además de la contrición, implica la confesión, la absolución del sacerdote y la satisfacción que éste impone, es decir, trae consigo someter los pecados a la Iglesia²⁰⁰.

¹⁹⁸ *Summa contra gentiles*, IV, 72, n. 4.

¹⁹⁹ «Porque el Padre no juzga a nadie, sino que ha confiado al Hijo todo el juicio, para que todos honren al Hijo como honran al Padre. El que no honra al Hijo, no honra al Padre que lo envió» (Jn 5, 22-23)

²⁰⁰ «Los presbíteros [...] en el espíritu de Cristo Pastor los [los fieles] instruyen, para que con espíritu contrito sometan sus pecados a la Iglesia en el Sacramento de la Penitencia, de suerte que día a día se conviertan más y más al Señor, recordando

Los *prænotanda*, de acuerdo con el Concilio de Trento, al que remiten en nota, se expresan con una terminología estrictamente judicial (*spiritale iudicium [...] remissionis aut retentionis peccatorum sententiam pronuntiat*). El sentido de esta terminología hay que entenderlo según los conceptos que se tenían en la época de aquel Concilio, que no coinciden con los actuales²⁰¹. Para darse cuenta, basta considerar la exposición doctrinal de dicho Concilio: «aun cuando la absolución del sacerdote es dispensación de ajeno beneficio, no es, sin embargo, solamente el mero ministerio de anunciar el Evangelio o de declarar que los pecados están perdonados; sino a modo de acto judicial, por el que él mismo, como juez, pronuncia la sentencia»²⁰². Actualmente la concesión de un beneficio ajeno no se realiza mediante sentencias judiciales en procesos tanto civiles como eclesiásticos. Lo que más interesaba a los padres del Concilio de Trento era afirmar la eficacia de la absolución sacramental contra el error protestante de asignarle un valor únicamente declarativo del anuncio de la palabra de Dios que justifica. En cambio, hay que afirmar que la absolución sacramental no sólo declara la remisión de los pecados, sino que la efectúa confiriendo la gracia.

En los libros litúrgicos a lo largo de la historia, que hemos considerado, y en otros testimonios de la época patrística es constante la idea de que, para la reconciliación del penitente, la confesión comporta un juicio del sacerdote sobre las disposiciones de arrepentimiento y de enmienda del penitente y

aquella palabras suyas: “Haced penitencia, pues se acerca el Reino de los cielos” (Mt 4,17)» (PO 5/3).

²⁰¹ Para mayor información, cfr. A. MIRALLES, «*Pascete il gregge di Dio*»: *Studi sul ministero ordinato*, Edizioni Università della Santa Croce, Roma 2002, pp. 180-185.

²⁰² CONCILIO TRIDENTINO, Sesión XIV, *De sacramento Pœnitentiæ*, cap. 6: H. DENZINGER – D. RUIZ BUENO, *El Magisterio de la Iglesia*, o. c., n. 902.

sobre la satisfacción que debe cumplir. Ya más recientemente da mucha luz la explicación de san Juan Pablo II sobre la confesión en la exhortación postsinodal *Reconciliatio et pœnitentia*:

«Acusar los pecados propios es exigido ante todo por la necesidad de que el pecador sea conocido por aquel que en el sacramento ejerce *el papel de juez* –el cual debe valorar tanto la gravedad de los pecados, como el arrepentimiento del penitente– y a la vez hace *el papel de médico*, que debe conocer el estado del enfermo para ayudarlo y curarlo. Pero la confesión individual tiene también el valor de *signo*; signo del encuentro del pecador con la mediación eclesial en la persona del ministro; signo del propio reconocerse ante Dios y ante la Iglesia como pecador, del comprenderse a sí mismo bajo la mirada de Dios. La acusación de los pecados, pues, no se puede reducir a cualquier intento de autoliberación psicológica, aunque corresponde a la necesidad legítima y natural de abrirse a alguno, la cual es connatural al corazón humano; es un gesto litúrgico, solemne en su dramaticidad, humilde y sobrio en la grandeza de su significado»²⁰³.

1.5.6. La satisfacción

«La verdadera conversión se realiza con la satisfacción por los pecados, el cambio de vida y la reparación de los daños»²⁰⁴.

²⁰³ JUAN PABLO II, Exhort. apost. postsinodal *Reconciliatio et pœnitentia*, 2-XII-1984, n. 31.III: A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica: Nuevo Enquiridion*. o. c., n. 2674.

²⁰⁴ Cfr. CONCILIO TRIDENTINO, Sesión XIV, *De sacramento Paenitentiae*, cap. 8: DS 1690-1692; PABLO VI, Const. Apost. *Indulgentiarum doctrina*, 1-I-1967, nn. 2-3: AAS 59 (1967), pp. 6-8.

El objeto y cuantía de la satisfacción debe acomodarse a cada penitente, para que así cada uno repare el orden que destruyó y sea curado con una medicina opuesta a la enfermedad que le afligió. Conviene, pues, que la pena impuesta sea realmente remedio del pecado cometido y, de algún modo, renueve la vida. Así el penitente, “olvidándose de lo que queda atrás” (Flp 3, 13), se injerta de nuevo en el misterio de la salvación y se encamina de nuevo hacia los bienes futuros» (RP 6c).

La primera frase sitúa la satisfacción sacramental en el contexto de la conversión, la cual implica el cambio de vida que, en cuanto querido por el penitente, forma parte de la contrición y, en cuanto después llevado a cabo, se incluye en la satisfacción sacramental, como se verá seguidamente. Si los pecados han causado daño a otras personas, se debe reparar. Lo exige la justicia y, en ocasiones, otra virtud, por ejemplo, si se ha causado escándalo, entonces lo exige también la caridad. En cualquier caso, el propósito de reparar los daños causados está incluido en la contrición y, cuando luego se pone en práctica, tiene valor satisfactorio.

La primera afirmación de los *prænotanda* no explica directamente el sentido y la causa de la satisfacción, sino que remite a la enseñanza del decreto dogmático tridentino sobre el sacramento de la penitencia y de la constitución apostólica del beato Pablo VI *Indulgentiarum doctrina*. De todas formas, en las frases sucesivas se dan dos motivos de la satisfacción: debe servir de reparación y de medicina espiritual. El Concilio de Trento desarrolla sobre todo los aspectos medicinales y de prevención²⁰⁵, pero contiene también una afirmación sucinta en

²⁰⁵ «Y dice por otra parte con la divina clemencia que no se nos perdonen los pecados sin algún género de satisfacción, de suerte que, *venida la ocasión* (Rom 7, 8), teniendo por ligeros los pecados, como injuriando y *deshonrando al Espíritu Santo* (Heb 10, 29), nos deslicemos a otros más graves, i (Rom 2, 5; Sant 5, 3).

la que se pone de manifiesto el aspecto de reparación²⁰⁶. Además ofrece aspectos cristológicos que no recoge el párrafo de los *prænotanda*²⁰⁷, pues mediante tales obras participamos en la satisfacción realizada por Jesucristo y nos hacemos semejantes a Él, de Él proviene su valor y Él las ofrece al Padre. Los dos párrafos de *Indulgentiarum doctrina* pertenecen a la parte de exposición doctrinal de la constitución y tratan los tres fines de la satisfacción, de enmienda, medicinal y de prevención²⁰⁸: más

Porque no hay duda que estas penas satisfactorias retraen en gran manera del pecado y sujetan como un freno y hacen a los penitentes más cautos y vigilantes para adelante; remedian también las reliquias de los pecados y quitan con las contrarias acciones de las virtudes los malos hábitos contraídos con el mal vivir» (CONCILIO TRIDENTINO, Sesión XIV, *De sacramento Paenitentiae*, cap. 8: H. DENZINGER – D. RUIZ BUENO, *El Magisterio de la Iglesia*, o. c., n. 904).

²⁰⁶ «Y tengan [los sacerdotes] ante sus ojos que la satisfacción que impongan, no sea sólo para guarda de la nueva vida y medicina de la enfermedad, sino también en venganza y castigo de los pecados pasados» (ibídem).

²⁰⁷ «Añádase a esto que al padecer en satisfacción por nuestros pecados, nos hacemos conformes a Cristo Jesús, que por ellos satisfizo (Rom 5, 10; 1 Jn 2, 1s) y *de quien viene toda nuestra suficiencia* (2 Cor 3, 5), por donde tenemos también una prenda certísima de que, *si juntamente con Él padecemos, juntamente también seremos glorificados* (cf. Rom 8, 17). A la verdad, tampoco es esta satisfacción que pagamos por nuestros pecados, de tal suerte nuestra, que no sea por medio de Cristo Jesús; porque quienes, por nosotros mismos, nada podemos, *todo lo podemos con la ayuda de Aquel que nos conforta* (cf. Flp 4, 13). Así no tiene el hombre de qué gloriarse; sino que toda nuestra gloria está en Cristo (cf. 1 Cor 1, 31; 2 Cor 2, 17; Gal 6, 14), *en el que vivimos, en el que nos movemos* (cf. Hch 17, 28), en el que satisfacemos, *haciendo frutos dignos de penitencia* (cf. Lc 3, 8), que de Él tienen su fuerza, por Él son ofrecidos al Padre, y por medio de Él son por el Padre aceptados (can 13 s)» (ibídem).

²⁰⁸ «Según nos enseña la divina revelación, las penas son consecuencia de los pecados, infligidas por la santidad y justicia divinas, y han de ser purgadas bien en este mundo, con los dolores, miserias y tristezas de esta vida y especialmente con la muerte, o bien por medio del fuego, los tormentos y las penas purificadoras en la vida futura. Por ello, los fieles siempre estuvieron persuadidos de que el mal camino tenía muchas dificultades y que era áspero, espinoso y nocivo para los que andaban por él.

Estas penas se imponen por justo y misericordioso juicio de Dios para purificar las almas y defender la santidad del orden moral, y restituir la gloria de Dios en su

ampliamente el de enmienda, mostrando el desorden que causan los pecados, los daños que producen y cómo se han de reparar; brevemente el medicinal y el de prevención.

La satisfacción la impone el confesor y el penitente queda obligado a cumplirla. De este modo el sacerdote, en cuanto ministro de Cristo y de la Iglesia, no sólo libera al penitente de la atadura del pecado, sino que al mismo tiempo lo sujeta al deber de la satisfacción, como enseña el Concilio de Trento²⁰⁹.

plena majestad. Pues todo pecado lleva consigo la perturbación del orden universal, que Dios ha dispuesto con inefable sabiduría e infinita caridad, y la destrucción de ingentes bienes tanto en relación con el pecador como de toda la comunidad humana. Para toda mente cristiana de cualquier tiempo siempre fue evidente que el pecado era no sólo una trasgresión de la ley divina, sino, además, aunque no siempre directa y abiertamente, el desprecio u olvido de la amistad personal entre Dios y el hombre, y una verdadera ofensa de Dios, cuyo alcance escapa a la mente humana; más aún, un ingrato desprecio del amor de Dios que se nos ofrece en Cristo, ya que Cristo llamó a sus discípulos amigos y no siervos.

Por tanto, es necesario para la plena remisión y reparación de los pecados no sólo restaurar la amistad con Dios por medio de una sincera conversión de la mente, y expiar la ofensa inflingida a su sabiduría y bondad, sino también restaurar plenamente todos los bienes personales, sociales y los relativos al orden universal, destruidos o perturbados por el pecado, bien por medio de una reparación voluntaria, que no será sin sacrificio, o bien por medio de la aceptación de las penas establecidas por la justa y santa sabiduría divina, para que así resplandezca en todo el mundo la santidad y el esplendor de la gloria de Dios. De la existencia y gravedad de las penas se deduce la insensatez y malicia del pecado, y sus malas secuelas.

La doctrina del purgatorio sobradamente demuestra que las penas que hay que pagar o las reliquias del pecado que hay que purificar pueden permanecer, y de hecho frecuentemente permanecen, después de la remisión de la culpa; pues en el purgatorio se purifican, después de la muerte, las almas de los difuntos que “hayan muerto verdaderamente arrepentidos en la caridad de Dios; sin haber satisfecho con dignos frutos de penitencia por las faltas cometidas o por las faltas de omisión” (II Concilio de Lyon: DS 856)» (BEATO PABLO VI, Const. apost. *Indulgentiarum doctrina*, 1-I-1967, nn. 2-3).

²⁰⁹ «Si alguno dijere que las llaves han sido dadas a la Iglesia solamente para desatar y no también para atar, y que, por ende, cuando los sacerdotes imponen penas a los que se confiesan, obran contra el fin de las llaves y contra la institución de Cristo; y que es una ficción que, quitada en virtud de las llaves la pena eterna, queda las más de las veces por pagar la pena temporal, sea anatema» (Sesión XIV,

1.5.7. La absolución

«Al pecador que manifiesta su conversión al ministro de la Iglesia en la confesión sacramental, Dios le concede su perdón por medio del signo de la absolución y así el sacramento de la penitencia alcanza su plenitud (*perficitur*). En efecto, de acuerdo con el plan de Dios, según el cual la humanidad y la bondad del Salvador (*Salvatoris nostri Dei*) se han hecho visibles al hombre²¹⁰, Dios quiere salvarnos y restaurar su alianza con nosotros por medio de signos visibles» (RP 6d).

Con la absolución del sacerdote el sacramento de la penitencia se completa, pues, aunque todavía queda por cumplir la satisfacción, ésta ya es efectiva en cuanto impuesta por el confesor y aceptada por el penitente. Así pues, la absolución no es sólo signo del perdón divino, sino que por medio de ella se concede. Más adelante los *Prænotanda*, en el n. 19, vuelven a tratar de la absolución, explicando los gestos del sacerdote y la fórmula que dice.

En la segunda parte de este párrafo el discurso se amplía a todas las partes del sacramento, ya explicadas, para referirse a la naturaleza sacramental de la salvación, que se hace visible, en este caso, por medio de la fuerza significativa de la penitencia. Al mismo tiempo, se empieza a describir el efecto del

can. 15 sobre el sacramento de la penitencia: H. DENZINGER – D. RUIZ BUENO, *El Magisterio de la Iglesia*, o. c., n. 925).

²¹⁰ Cfr. Tt 3, 4-5. [Éste es el paso al que se remite: «cuando se manifestó la bondad de Dios nuestro Salvador y su amor al hombre, no por las obras de justicia que hubiéramos hecho nosotros, sino, según su propia misericordia, nos salvó por el baño del nuevo nacimiento y de la renovación del Espíritu Santo»].

sacramento: la salvación y el restablecimiento de la alianza quebrantada por el pecado.

El párrafo sucesivo, que completa el n. 6, resume la acción de la Trinidad mediante el sacramento enunciando sus efectos salvíficos:

«Así, por medio del sacramento de la penitencia, el Padre acoge al hijo que retorna a él, Cristo toma sobre sus hombros a la oveja perdida y la conduce nuevamente al redil y el Espíritu Santo vuelve a santificar su templo o habita en él con mayor plenitud; todo ello se manifiesta al participar de nuevo, o con más fervor que antes, en la mesa del Señor, con lo cual estalla un gran gozo en el convite de la Iglesia de Dios por la vuelta del hijo desde lejanas tierras²¹¹» (RP 6d).

Es la Trinidad santísima la que actúa por medio de la acción visible de la Iglesia, acción del penitente y del confesor. La salvación y el restablecimiento de la alianza, enunciados en el párrafo anterior, en éste se describen en relación con la tres Personas de la Trinidad: el Padre acoge al hijo arrepentido; la alianza se restaura en Cristo, que carga con el peso de los pecados de un miembro suyo, para curarlo en su cuerpo e incorporarlo enteramente a su pueblo; el Espíritu Santo regresa a su templo santificándolo o intensifica su presencia en él, si el penitente no se había manchado con pecados graves. La mesa del Señor, que es a la vez convite de la Iglesia de Dios, es claramente la Eucaristía: la absolución permite al penitente

²¹¹ Cfr. Lc 15, 7.10.32. [Éstos son los versículos a los que remite: «Os digo que así también habrá más alegría en el cielo por un solo pecador que se convierta que por noventa y nueve justos que no necesitan convertirse. [...] Os digo que la misma alegría tendrán los ángeles de Dios por un solo pecador que se convierta. [...] pero era preciso celebrar un banquete y alegrarse, porque este hermano tuyo estaba muerto y ha revivido; estaba perdido y lo hemos encontrado»].

participar de nuevo en la Comunión eucarística, pues se ha eliminado el impedimento del pecado grave.

1.6. Necesidad y utilidad del sacramento de la penitencia

La necesidad y la utilidad de este sacramento varían según que los fieles sufran la carga de pecados mortales o sólo de pecados veniales:

«De la misma manera que las heridas del pecado son diversas y variadas, tanto en la vida de cada uno de los fieles como de la comunidad, así también es diverso el remedio que nos aporta la penitencia. A aquellos que por el pecado grave se separaron de la comunión con el amor de Dios (*communio caritatis Dei*), el sacramento de la Penitencia les devuelve la vida que perdieron. A quienes caen en pecados veniales, experimentando cotidianamente su debilidad, la repetida celebración de la penitencia les restaura las fuerzas, para que puedan alcanzar la plena libertad de los hijos de Dios» (RP 7/1).

El fiel que ha sufrido la herida mortal del pecado grave necesita el sacramento de la penitencia para recuperar la comunión del amor de Dios. Como enseña el Concilio Vaticano II: «no alcanza la salvación, aunque esté incorporado a la Iglesia, quien no perseverando en la caridad permanece en el seno de la Iglesia “en cuerpo”, pero no “en corazón”»²¹². En consecuencia: «para los caídos después del bautismo, es este sacramento de la

²¹² *Lumen gentium*, n. 14/2.

penitencia tan necesario para la salvación, como el mismo bautismo para los aún no regenerados»²¹³.

En el párrafo sucesivo del Ritual de la penitencia la doctrina se concreta aún más, pues se detalla que la necesidad del sacramento por disposición de Dios comporta la confesión de todos y cada uno de los pecados graves, y se remite al Concilio de Trento, que la afirma necesaria por derecho divino:

«a) Para recibir fructuosamente el remedio que nos aporta el sacramento de la Penitencia, según la disposición del Dios misericordioso, el fiel debe confesar al sacerdote todos y cada uno de los pecados graves que recuerde después de haber examinado su conciencia²¹⁴» (RP 7/2).

Para el que tiene sólo pecados veniales, que debilitan la vida espiritual, es muy útil recurrir a menudo a la confesión, para recuperar vigor espiritual:

²¹³ CONCILIO TRIDENTINO, Sesión XIV, *De sacramento Paenitentiae*, cap. 2: H. DENZINGER – D. RUIZ BUENO, *El Magisterio de la Iglesia*, o. c., n. 895.

²¹⁴ Cfr. CONCILIO TRIDENTINO, Sesión XIV, *De sacramento Paenitentiae*, cáns. 7- 8: DS 1707-1708 [Los cánones a los que se remite son: «Si alguno dijere que para la remisión de los pecados en el sacramento de la penitencia no es necesario de derecho divino confesar todos y cada uno de los pecados mortales de que con debida y diligente premeditación se tenga memoria, aun los ocultos y los que son contra los dos últimos mandamientos del decálogo, y las circunstancias que cambian la especie del pecado; sino que esa confesión sólo es útil para instruir y consolar al penitente y antiguamente sólo se observó para imponer la satisfacción canónica; o dijere que aquellos que se esfuerzan en confesar todos sus pecados, nada quieren dejar a la divina misericordia para ser perdonado; o, en fin, que no es lícito confesar los pecados veniales, sea anatema» (can. 7).

«Si alguno dijere que la confesión de todos los pecados, cual la guarda la Iglesia, es imposible y una tradición humana que debe ser abolida por los piadosos; o que no están obligados a ello una vez al año todos los fieles de Cristo de uno y otro sexo, conforme a la constitución del gran Concilio de Letrán, y que, por ende, hay que persuadir a los fieles de Cristo que no se confiesen en el tiempo de Cuaresma, sea anatema» (can. 8): H. DENZINGER – D. RUIZ BUENO, *El Magisterio de la Iglesia*, o. c., nn. 917-918. El Concilio Lateranense que se menciona es el cuarto, que estableció para toda la Iglesia el precepto de la confesión anual (cfr. DS 812).

«b) Además, el uso frecuente y cuidadoso de este sacramento es también muy útil en relación con los pecados veniales. En efecto, no se trata de una mera repetición ritual ni de un cierto ejercicio psicológico, sino de un constante empeño en perfeccionar la gracia del Bautismo, que hace que de tal forma nos vayamos conformando continuamente a la muerte de Cristo, que (*magis magisque*, más y más) llegue a manifestarse también en nosotros la vida de Jesús²¹⁵. En estas confesiones los fieles deben esforzarse principalmente para que, al acusar sus propias culpas veniales, se vayan conformando más y más a Cristo y sean cada vez más dóciles a la voz del Espíritu» (RP 7/3).

Merece atención el que los *prænotanda* se detengan a recomendar la confesión frecuente, que la mayor parte de las veces está limitada a pecados veniales. Es una recomendación de valor muy actual. Pío XII, en la encíclica *Mystici Corporis* (1943), había denunciado el error de los que sostenían que no se debía insistir en la confesión frecuente y había enumerado los frutos espirituales de esta práctica, introducida en la Iglesia por inspiración del Espíritu Santo²¹⁶. Posteriormente en la encíclica *Mediator Dei* denunció de nuevo el mismo error²¹⁷.

²¹⁵ Cfr. 2 Cor 4, 10. [Éste es el versículo al que se remite: «llevando siempre y en todas partes en el cuerpo la muerte de Jesús, para que también la vida de Jesús se manifieste en nuestro cuerpo»].

²¹⁶ «Esto mismo sucede con las falsas opiniones de los que aseguran que no hay que hacer tanto caso de la confesión frecuente de los pecados veniales, cuando tenemos aquella más aventajada confesión general que la Esposa de Cristo hace cada día, con sus hijos unidos a ella en el Señor, por medio de los sacerdotes, cuando están para ascender al altar de Dios. Ciertamente que, como bien sabéis, Venerables Hermanos, estos pecados veniales se pueden expiar de muchas y muy loables maneras; mas para progresar cada día con mayor fervor en el camino de la virtud, queremos recomendar con mucho encarecimiento el piadoso uso de la confesión frecuente, introducido por la Iglesia no sin una inspiración del Espíritu Santo: con él se aumenta el justo conocimiento propio, crece la humildad cristiana, se hace frente

Los *prænotanda* ponen el fundamento de la confesión frecuente en la relación de la penitencia con el bautismo. No se trata sólo de recuperar la gracia bautismal, cuando se ha perdido por el pecado grave, sino también de afinarla, pues, aunque no se pierda por el pecado venial, de algún modo queda deteriorada, pues el pecado venial dificulta el acto de caridad, por el que se hace más activa²¹⁸. La lucha contra el pecado venial mediante el recurso al sacramento de la penitencia es un momento importante del desarrollo de la gracia bautismal en sus dimensiones cristológica y pneumatológica, ya que sirve para afinar la conformación a Cristo y para ser más dóciles a la acción del Espíritu Santo santificador.

En el citado texto de los *prænotanda* se describe la conformación a Cristo de este modo: «de tal forma nos vayamos conformando continuamente a la muerte de Cristo, que (*magis magisque*) llegue a manifestarse también en nosotros la vida de Jesús». El texto remite a 2 Cor 4, 10, pero podría incluir también

a la tibieza e indolencia espiritual, se purifica la conciencia, se robustece la voluntad, se lleva a cabo la saludable dirección de las conciencias y aumenta la gracia en virtud del Sacramento mismo. Advertan, pues, los que disminuyen y rebajan el aprecio de la confesión frecuente entre los seminaristas, que acometen empresa extraña al Espíritu de Cristo y funestísima para el Cuerpo místico de nuestro Salvador» (Pío XII, Enc. *Mystici Corporis*, 29-VI-1943; la traducción española está tomada de la web www.mercaba.org).

²¹⁷ «Y ya que ciertas opiniones que algunos propalan sobre la frecuente confesión de los pecados son enteramente ajenas al espíritu de Jesucristo y de su inmaculada Esposa, y realmente funestas para la vida espiritual, recordamos aquí lo que sobre ello escribimos con gran dolor en nuestra encíclica *Mystici Corporis*, y una vez más insistimos en que lo que allí expusimos con palabras gravísimas, lo hagáis meditar seriamente a vuestra grey, y sobre todo a los aspirantes al sacerdocio y al clero joven, y lo hagáis dócilmente practicar» (Pío XII, Enc. *Mediator Dei*, 20-XI-1947; la traducción española está tomada de la web vaticana www.vatican.va).

²¹⁸ Cfr. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Summa theologiæ*, I-II, q. 89, a. 1c.

el v. 11²¹⁹. El original griego del v. 10 no dice propiamente muerte, como estado del sujeto, sino νέκρωσις, *mortificatio*, proceso que conduce a la muerte²²⁰. San Pablo que, en los versículos anteriores, ha descrito sus propios sufrimientos²²¹, los considera una participación, en su vida corporal, en los padecimientos de Cristo que lo llevaron a la muerte. El Apóstol, en el v. 11, confirma esa participación: «nos están entregando a la muerte por causa de Jesús», nos están entregando, *tradimur*, παραδιδόμεθα. Pero la identificación con Cristo no apunta sólo al proceso que culmina en la muerte: la culminación se tiene en la vida de Jesús resucitado. El proceso de identificación con la *mortificatio Iesu* y con su vida gloriosa se realiza por medio del sacramento de la penitencia, sin duda mediante la obras de satisfacción que impone el confesor, pero más aún por la obediencia al aceptarlas. La confesión frecuente resulta pues cristológicamente bien fundada. También pneumatológicamente, aunque no lo desarrollen los *prænotanda*, pues no es difícil darse cuenta de que el penitente en el sacramento necesita ser dócil al Espíritu Santo para hacer los actos que son suyos, la contrición con el relativo examen de conciencia, la confesión y la satisfacción. Si, además, la confesión es frecuente, esa docilidad arraiga cada vez más en él, o en ella, y se verifica siempre más lo

²¹⁹ «Pues, mientras vivimos, continuamente nos están entregando a la muerte por causa de Jesús; para que también la vida de Jesús se manifieste en nuestra carne mortal» (2 Cor 4, 11).

²²⁰ Para la exégesis de estos dos versículos, cfr. J. LAMBRECHT, *Second Corinthians*, («Sacra Pagina Series», 8), The Liturgical Press, Collegeville, Minnesota 1999, p. 73.

²²¹ «Atribulados en todo, mas no aplastados; apurados, mas no desesperados; perseguidos, pero no abandonados; derribados, mas no aniquilados» (2 Cor 4, 8-9).

que escribe san Pablo: «Cuantos se dejan llevar por el Espíritu de Dios, éstos son hijos de Dios»²²².

«Pero para que este sacramento llegue a ser realmente fructuoso en los fieles es necesario que arraigue en la vida entera de los cristianos y los impulse a una entrega cada vez más fiel (*ferventius*, más ardientemente) al servicio de Dios y de los hermanos» (RP 7/4).

Se trata de una conclusión de los párrafos anteriores que se formula como un principio para la vida espiritual del cristiano: es necesario que el sacramento de la penitencia esté bien arraigado en su vida. Recurrir a él debe ser algo frecuente y no ocasional. Así se dará una dimensión penitencial a toda la vida cristiana: dimensión que no encierra al fiel cristiano en sí mismo, sino que, al contrario, lo abre a una vida de servicio a Dios y a los hermanos en la fe.

«La celebración de este sacramento es siempre una acción en la que la Iglesia proclama su fe, da gracias a Dios por la libertad con que Cristo nos liberó²²³ y ofrece su vida como sacrificio espiritual en alabanza de la gloria de Dios y sale al encuentro de Cristo que se acerca» (RP 7/5).

²²² Rom 8, 14.

²²³ Cfr. Gal 4, 31 [El original latino de los *prænotanda* dice: «*gratias Deo agit pro libertate qua Christus nos liberavit*» y la traducción de Ritual se atiene a esa redacción, que refiere esa libertad a Cristo, que con ella nos ha liberado y que corresponde a la traducción latina de la Vulgata, que era la usada cuando se escribieron los *prænotanda* y que decía: «*non sumus ancillæ filii, sed liberæ: qua libertate Christus nos liberavit*». La posterior Nova Vulgata traduce: «*non sumus ancillæ filii, sed liberæ. Hac libertate Christus nos liberavit*» (4,31 - 5,1), y la traducción «la libertad con que Cristo nos liberó» la respeta, aunque más bien podría interpretarse como lo hace la reciente traducción de la Conferencia Episcopal Española, que la interpreta como libertad que Cristo nos ha ganado: «no somos hijos de la esclava, sino de la libre. Para la libertad nos ha liberado Cristo» (4,31 - 5,1).

Este párrafo invita a contemplar el sacramento en una perspectiva eclesial, superando la visión centrada exclusivamente en los beneficios espirituales del penitente. Este sentido eclesial está también presente, y es lo más ordinario, cuando la celebración tiene lugar sólo entre el penitente y el confesor. Toda celebración del sacramento es proclamación de la fe de la Iglesia en la misericordia y omnipotencia de Dios, en el misterio pascual, en el poder de perdonar los pecados que Jesús entregó a la Iglesia, en la fuerza de este perdón con el que se obtiene también la libertad que Jesucristo nos ha ganado. Además, lo que es característico de la Eucaristía –la alabanza y el agradecimiento a Dios, la unión de la Iglesia con Cristo por medio del ofrecimiento de su sacrificio espiritual y su tensión escatológica– se encuentra también en la celebración del sacramento de la penitencia. Todo esto no se ha de olvidar al hacer teología litúrgica partiendo de la celebración.

1.7. Oficios y ministerios en la reconciliación de los penitentes

Este apartado corresponde a la tercera parte de los *prænotanda*. En los dos apartados anteriores, sobre todo en el segundo, ya se han dicho varias cosas acerca de los que actúan en la celebración del sacramento de la penitencia, en particular sobre los actos fundamentales del penitente y del sacerdote, sin embargo es menester añadir algunas aclaraciones importantes. Los que actúan son tres: la Iglesia entera, que está implicada en el sacramento, el ministro y el penitente.

1.7.1. La Iglesia entera

«Toda la Iglesia, como pueblo sacerdotal, actúa de diversas maneras al ejercer la tarea de reconciliación que le ha sido confiada por Dios. No sólo llama a la penitencia por la predicación de la Palabra de Dios, sino que también intercede por los pecadores y ayuda al penitente con atención y solicitud maternal, para que reconozca y confiese sus pecados, y así alcance la misericordia de Dios, ya que sólo él puede perdonar los pecados. Pero, además, la misma Iglesia ha sido constituida instrumento de conversión y absolución del penitente por el ministerio entregado por Cristo a los apóstoles y a sus sucesores²²⁴» (RP 8).

Este número lleva el título «Función de la comunidad en la celebración de la penitencia». Se podría quizá pensar en la comunidad que en ese momento esté presente en la iglesia, o en la comunidad parroquial o en otra comunidad limitada. No es así, el texto ofrece una perspectiva mucho más amplia: se trata de *tota Ecclesia*, de toda la Iglesia, de toda la comunidad cristiana, la cual, al ejercer la tarea de reconciliación que Dios le ha confiado, actúa de modos distintos. Toda entera es pueblo sacerdotal, en el que cada fiel, sin excepción, está llamado a actuar, como enseña el Concilio Vaticano II²²⁵; pero está

²²⁴ Cfr. Mt 18, 18; Jn 20, 23. [Estos son los versículos a los que se remite: «En verdad os digo que todo lo que atéis en la tierra quedará atado en los cielos, y todo lo que desatéis en la tierra quedará desatado en los cielos» (Mt 18, 18); «a quienes les perdonéis los pecados, les quedan perdonados; a quienes se los retengáis, les quedan retenidos» (Jn 20, 23).

²²⁵ «[...] en Él [el Señor Jesús] todos los fieles se constituyen en sacerdocio santo y real, ofrecen a Dios, por medio de Jesucristo, sacrificios espirituales y anuncian el poder de quien los llamó de las tinieblas a su luz admirable. No hay, pues, miembro alguno que no tenga su cometido en la misión de todo el Cuerpo, sino que cada uno

orgánicamente estructurada²²⁶, por lo que la intervención de sus varios miembros es distinta de acuerdo con los diferentes modos de actuar en orden a la reconciliación.

En primer lugar se menciona la predicación de la Palabra de Dios, que llama a la penitencia. Ésa, como es obvio, comprende la que es anterior a la celebración del sacramento, pero también puede estar presente en la misma celebración, como se verá cuando analicemos ésta. Luego se menciona la intercesión por los pecadores, y esto es tarea de todos, que en la liturgia se pone en práctica de muchos modos, no sólo en la celebración de la penitencia, sino también en la Misa y en la Liturgia de la Horas. Mover y ayudar al penitente a la conversión y a recurrir al sacramento forma parte de la solicitud maternal de la Iglesia, y en ello están comprometidos tanto los ministros ordenados como los laicos. Éste es uno de los ámbitos donde el apostolado de los laicos y el ministerio pastoral se completan mutuamente, como enseña el Concilio Vaticano II justo respecto a los sacramentos²²⁷. Sin embargo, la acción del sacramento como instrumento de conversión y perdón del penitente, la realiza la Iglesia por medio de los que han recibido el ministerio

debe glorificar a Jesús en su corazón y dar testimonio de Él con espíritu de profecía» (*Presbyterorum Ordinis*, 2/1).

²²⁶ «La condición sagrada y orgánicamente constituida de la comunidad sacerdotal se actualiza tanto por los sacramentos como por las virtudes» (*Lumen gentium*, 11/1).

²²⁷ «A los laicos se les presentan innumerables ocasiones para el ejercicio del apostolado de la evangelización y de la santificación. El mismo testimonio de la vida cristiana y las obras buenas, realizadas con espíritu sobrenatural, tienen eficacia para atraer a los hombres hacia la fe y hacia Dios [...] Pero este apostolado no consiste sólo en el testimonio de la vida: el verdadero apóstol busca las ocasiones de anunciar a Cristo con la palabra, ya a los no creyentes para llevarlos a la fe; ya a los fieles para instruirlos, confirmarlos y estimularlos a una vida más fervorosa» (*Apostolicam actuositatem*, 6/2-3).

encomendado por Cristo a los Apóstoles y a sus sucesores. Así se muestra que la penitencia del bautizado es eclesial, tanto por su contexto como por su estructura.

1.7.2. El ministro del sacramento de la penitencia

Dos números de los *prænotanda* tratan del ministro del sacramento. El primero (n. 9) determina con precisión qué sacerdotes pueden administrar el sacramento y el segundo (n. 10) trata del ejercicio pastoral del ministerio de confesor.

— *Ministro competente*

En primer lugar se enuncia la condición radical de ministros del sacramento de la penitencia:

«a) La Iglesia ejerce el ministerio del sacramento de la penitencia por los Obispos y presbíteros, quienes llaman a los fieles a la conversión por la predicación de la Palabra de Dios y atestiguan e imparten a éstos el perdón de los pecados en nombre de Cristo y con la fuerza del Espíritu Santo» (RP 9/1).

Con este párrafo se desarrolla lo que se había enunciado al final del n. 8: los obispos suceden a los Apóstoles como pastores de la Iglesia y, por tanto, en el ministerio del sacramento de la penitencia. Se mencionan también los presbíteros, porque participan de la misión apostólica confiada a los obispos²²⁸. Obispos y presbíteros coinciden en participar de la consagración

²²⁸ «Cristo hizo partícipes de su consagración y de su misión, por medio de los mismos Apóstoles, a los sucesores de éstos, los Obispos, cuya función ministerial se ha confiado a los presbíteros, en grado subordinado, con el fin de que, constituidos en el Orden del presbiterado, fueran cooperadores del Orden episcopal para el puntual cumplimiento de la misión apostólica que Cristo les confió» (PO 2/2).

y misión apostólica, pero en grado distinto, pues los presbíteros son cooperadores del orden episcopal en comunión jerárquica con él²²⁹. Respecto al ministerio de la reconciliación los presbíteros lo ejercen en máximo grado²³⁰, porque son los ministros ordinarios, como también los obispos.

En las plegarias actuales de ordenación episcopal y de ordenación presbiteral del *Pontificale Romanum* aparece claro este poder de reconciliar a los pecadores en la Iglesia como característico de su ministerio²³¹.

A esto se añade que su ministerio incluye también la predicación y en ella llamar a los fieles a la conversión. Esta llamada puede preceder a la celebración del sacramento o también caer dentro de ella, como sucede con la homilía prevista en el rito para reconciliar a varios penitentes con confesión y absolución individual²³².

Su facultad de perdonar los pecados es sacramental, no sólo porque la han recibido mediante el sacramento del orden, sino también porque lo ejercen sacramentalmente, como signos e instrumentos de Cristo y con la fuerza del Espíritu Santo, por eso los *prænotanda* dicen que «atestiguan e imparten a éstos el

²²⁹ «Todos los presbíteros, juntamente con los Obispos, participan de tal modo del mismo y único sacerdocio y ministerio de Cristo, que la misma unidad de consagración y de misión exige una comunión jerárquica con el Orden de los Obispos» (PO 7/1). Sobre la participación de los presbíteros en el sacerdocio de Cristo y en la misión apostólica confiada a los obispos, cfr. A. MIRALLES, «*Pascete il gregge di Dio*»: *Studi sul ministero ordinato*, o. c., pp. 161-176.

²³⁰ «Para con los fieles arrepentidos o enfermos [los presbíteros] desempeñan principalmente (*summe funguntur*) el ministerio de la reconciliación y del alivio» (LG 28/1).

²³¹ Cfr. A. MIRALLES, «*Pascete il gregge di Dio*»: *Studi sul ministero ordinato*, o. c., p. 179.

²³² Cfr. OP, p. 32, n. 52.

perdón de los pecados en nombre de Cristo y con la fuerza del Espíritu Santo».

«Los presbíteros, en el ejercicio de este ministerio, actúan en comunión con el obispo y participan de la potestad y función de quien es el moderador de la disciplina penitencial²³³».

Para comprender bien que los presbíteros participan de la potestad y función del obispo, hay que acudir a la constitución dogmática *Lumen gentium* del Concilio Vaticano II, que lo expresa de modo muy preciso: los presbíteros dependen de los obispos en el ejercicio de su potestad, la cual deriva directamente de su participación en el sacerdocio de Cristo por la ordenación sacerdotal²³⁴. Se quiso dejar claro este aserto doctrinal con el cambio que se introdujo en el último esquema de la constitución. En el esquema anterior se decía que los presbíteros «en su potestad dependen de los obispos»²³⁵, y se modificó el texto para que dijera que «*en el ejercicio* de su potestad dependen de los obispos»²³⁶, aceptando el modo que lo proponía: «ya que por razón del orden la potestad deriva inmediatamente de Cristo»²³⁷. Con la misma precisión se afirma en el párrafo sucesivo: «Ellos, bajo la autoridad del Obispo, santifican y rigen la porción de la

²³³ Cfr. LG, n. 26 [En este número se dice que los obispos son «moderadores de la disciplina penitencial» (LG 26/3)].

²³⁴ «Los presbíteros, aunque no tienen la cumbre del pontificado y en el ejercicio de su potestad dependen de los Obispos, con todo están unidos con ellos en el honor del sacerdocio y, en virtud del sacramento del orden, han sido consagrados como verdaderos sacerdotes del Nuevo Testamento, según la imagen de Cristo, Sumo y Eterno Sacerdote (Heb 5,1-10; 7,24; 9,11-28), para predicar el Evangelio y apacentar a los fieles y para celebrar el culto divino» (LG 28/1).

²³⁵ «Quamvis in potestate sua ab Episcopis pendeant» (*Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II*, Typis Polyglottis Vaticanis, vol. III, pars I, p. 225).

²³⁶ «Quamvis in exercenda sua potestate ab Episcopis pendeant» (*Acta Synodalia...*, cit., vol. III, pars VIII, p. 97, modus 202).

²³⁷ «Quia ratione ordinis potestas est immediata a Christo» (ibídem).

grey del Señor a ellos confiada» (LG 28/2). La relación aneja al esquema III advertía que *ex professo* se había escrito *bajo la autoridad y no en su nombre*²³⁸; en efecto, habría sido una expresión menos correcta.

Por lo que se refiere a la característica del obispo de ser el moderador de la disciplina penitencial, san Juan Pablo II comentaba: «Como moderador de la *disciplina penitencial*, el obispo regula las condiciones de la administración al sacramento del perdón. De modo particular, recordemos que tiene la tarea de procurar a los fieles el acceso a este sacramento poniendo a su disposición confesores»²³⁹. La administración de la penitencia no se reserva a los obispos ni de ordinario ni prevalentemente. De hecho este ministerio lo realizan casi solamente los presbíteros. Vimos a su tiempo que ya en el siglo VI era en Roma la regla normal. Con el crecimiento numérico de la Iglesia, reservarlo al obispo habría impedido el recurso frecuente al sacramento.

Más específicamente:

«b) El ministro competente para el sacramento de la penitencia es el sacerdote que, *a norma de los cánones 967-975 CIC*, tiene facultad de absolver. Sin embargo, todos los sacerdotes, aunque no estén autorizados para confesar, pueden absolver válidamente y lícitamente a cualquiera de los penitentes que se encuentren en peligro de muerte» (RP 9/3)²⁴⁰.

²³⁸ «Presbyteri dicuntur sub auctoritate Episcopi et non proprie 'nomine eius' munus suum pastorale exercere» (*Acta Synodalia...*, cit., vol. III, pars I, p. 258).

²³⁹ SAN JUAN PABLO II, Alocución en la audiencia general del 11-XI-1992, n. 7: traducción española de www.vatican.va (el cursivo es del original).

²⁴⁰ El cursivo es mío, para indicar el cambio introducido en este texto, que se encontraba entre las *Variationes in libros liturgicos introducendæ*, de la entonces llamada Sagrada Congregación de los Sacramentos y del Culto Divino, 12-IX-1983

El confesor administra el sacramento de la penitencia por el poder sacerdotal recibido en la ordenación de actuar en nombre y en persona de Cristo sacerdote y cabeza de la Iglesia para la santificación de los fieles. La Iglesia regula el ejercicio de este poder, de modo que pueda ejercerlo sobre determinados fieles o sobre todos. Necesita por tanto la atribución que se le concede de acuerdo con las leyes de la Iglesia²⁴¹. Basta presentar aquí una síntesis de esa atribución.

Por lo que atañe a los cardenales y a los obispos:

«Además del Romano Pontífice, los Cardenales tienen *ipso iure* la facultad de oír confesiones de los fieles en todo el mundo; y asimismo los Obispos, que la ejercitan también lícitamente en cualquier sitio, a no ser que el Obispo diocesano se oponga en un caso concreto»²⁴².

Por razón del oficio:

«Dentro del ámbito de su jurisdicción (*dicione*), por razón del oficio gozan de la facultad de confesar el Ordinario del lugar, el canónigo penitenciario y también el párroco y aquellos que ocupan su lugar»²⁴³.

Por lo que se refiere a otros presbíteros:

«Sólo el Ordinario del lugar es competente para otorgar la facultad de oír confesiones de cualesquiera fieles a cualquier presbítero; pero los presbíteros que son miembros de un instituto

(*Enchiridion documentorum instaurationis liturgicæ*, II: [4.12.1973 – 4.12.1983], R. KACZYNSKI [ed.], C.L.V. – Edizioni Liturgiche, Roma 1988, n. 3181).

²⁴¹ Sobre este tema, cfr. A. MIRALLES, «*Pascete il gregge di Dio*»: *Studi sul ministero ordinato*, o. c., pp. 185-208.

²⁴² CIC, c. 967, § 1.

²⁴³ CIC, c. 968, § 1. Con respecto a los superiores de institutos religiosos o de sociedades de vida apostólica, cfr. § 2 del mismo canon.

religioso no deben usarla sin licencia, al menos presunta, de su Superior»²⁴⁴.

El mismo derecho extiende esta facultad de los presbíteros a cualquiera parte, con alguna excepción:

«Quienes tienen facultad habitual de oír confesiones, tanto por razón del oficio como por concesión del Ordinario del lugar de incardinación o del lugar en que tienen su domicilio, pueden ejercer la misma facultad en cualquier parte, a no ser que el Ordinario de algún lugar se oponga en un caso concreto»²⁴⁵.

La última frase del citado párrafo de RP 9/3, que se refiere al peligro de muerte, corresponde a lo prescrito por el can. 976 del Código de Derecho Canónico.

— *El ejercicio pastoral del ministerio de confesor*

A este propósito los *prænotanda* presentan las cualidades o virtudes del confesor, su disponibilidad, el ejercicio de tales cualidades y la obligación del sigilo sacramental.

«a) Para que el confesor pueda cumplir su ministerio con rectitud y fidelidad, aprenda a conocer las enfermedades de las almas y a aportarles los remedios adecuados; procure ejercitar sabiamente la función de juez y, por medio de un estudio asiduo, bajo la guía del Magisterio de la Iglesia, y, sobre todo, por medio de la oración, adquiera aquella ciencia y prudencia necesarias para este ministerio. El discernimiento del espíritu (*spirituum*, de espíritus) es, ciertamente, un conocimiento íntimo

²⁴⁴ CIC, c. 969, § 1. El § 2 se refiere a la competencia del superior de un instituto religioso.

²⁴⁵ CIC, c. 968, § 2.

de la acción de Dios en el corazón de los hombres, un don del Espíritu Santo y un fruto de la caridad²⁴⁶» (RP 10).

Este párrafo se refiere al tiempo anterior a la celebración del sacramento, porque se detallan las distintas cualidades necesarias para ejercitar bien y fielmente el ministerio de confesor. El texto menciona sólo las cualidades específicas y presupone las comunes, necesarias para el ministerio sacerdotal en su conjunto y guiadas por la caridad pastoral. Se señalan la ciencia y la prudencia: la ciencia, para saber distinguir las enfermedades del alma y dar los remedios oportunos; la prudencia, para ejercitar con sapiencia la función de juez y discernir con buen saber lo que atañe al caso concreto con sus circunstancias. Los medios para alcanzarlas son el estudio asiduo, la docilidad al magisterio de la Iglesia y la oración. La docilidad al magisterio no sólo sirve para preservar del error, sino que es completamente necesaria para tener prudencia, pues no es prudente quien no se deja guiar por el magisterio en lo que atañe a la ley moral. Estas cualidades del confesor ya las indicaba el *Rituale Romanum* anterior a la reforma posconciliar, especificando respecto al estudio el recurso a los *probati auctores* y respecto al magisterio el Catecismo Romano²⁴⁷.

²⁴⁶ Cfr. Flp 1, 9- 10. [Estos son los versículos a los que se remite: «Y esta es mi oración: que vuestro amor siga creciendo más y más en penetración y en sensibilidad para apreciar los valores. Así llegaréis al Día de Cristo limpios e irreprochables»].

²⁴⁷ «Ut recte judicare queat, discernens inter lepram, et lepram, et tanquam peritus medicus animarum morbos prudenter curare, et apta cuique remedia applicare sciat, quantum potest maximam ad id scientiam, atque prudentiam tum assiduis ad Deum precibus, tum ex probatis auctoribus, præsertim e Catechismo Romano, et prudenti consilio peritorum studeat sibi comparare» (*Rituale Romanum Pauli V Pontificis Maximi iussu editum aliorumque Pontificum cura recognitum atque ad normam Codicis Iuris Canonici accommodatum SSMI D. N. Pii Papae XII auctoritate ordinatum et auctum. Editio typica 1952*, tit. IV, c. I, n. 3 Edizione

El confesor necesita tener discernimiento de espíritus, no en el sentido de un carisma extraordinario, sino como cualidad ordinaria, pero no simplemente natural como particular perspicacia fruto del empeño personal, sino más aún como don del Espíritu Santo, para pedírselo, y fruto de la caridad. En efecto, le es necesario el don de consejo y, sobre todo, el don de sabiduría, que, según santo Tomás, dirige los actos humanos con criterios divinos (*per divinas regulas*)²⁴⁸, y está enlazado con la caridad presuponiéndola²⁴⁹. De ahí que el párrafo citado de los *prænotanda* explique que tal discernimiento es «un conocimiento íntimo de la acción de Dios en el corazón de los hombres».

«b) El confesor muéstrase siempre dispuesto a confesar a los fieles cuando éstos lo piden razonablemente²⁵⁰» (RP 10).

Estar dispuesto con prontitud a confesar a los fieles no debe permanecer sólo en la mente del confesor, sino que debe mostrarlo. Para entender bien cómo se manifiesta esta disponibilidad, ayuda esta norma del Código de Derecho Canónico: «Todos los que, por su oficio, tienen encomendada la cura de almas, están obligados a proveer que se oiga en confesión a los fieles que les están confiados y que lo pidan razonablemente; y a que se les dé la oportunidad de acercarse a

anastatica, M. SODI – A. TONIOLO [ed.], Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2008, n. 384).

²⁴⁸ Cfr. *Summa theologiæ*, II-II, q. 45, a. 3 c.

²⁴⁹ Cfr. *ibidem*, a. 4 c.

²⁵⁰ Cfr. SAGRADA CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Normas pastorales sobre la absolución sacramental impartida de modo general*, 16-VI-1972, n. XII: AAS 64 (1972), p. 514.

la confesión individual, en días y horas determinados que les resulten asequibles»²⁵¹.

«c) Al acoger al pecador penitente y guiarle hacia la luz de la verdad cumple su función paternal, revelando el corazón del Padre a los hombres y reproduciendo la imagen de Cristo Pastor. Recuerde, por consiguiente, que le ha sido confiado el ministerio de Cristo, que para salvar a los hombres llevó a cabo misericordiosamente la obra de redención y con su poder está presente en los sacramentos²⁵²» (RP 10).

En el *Rituale Romanum* anterior a la reforma posconciliar se subrayaba que el confesor, en cuanto ministro a la vez de la justicia y de la misericordia de Dios, debía cuidar del honor de Dios y de la salvación de las almas²⁵³. Los *prænotanda* ponen de relieve la tarea paterna, que revela tanto el amor del Padre – piénsese en la parábola del hijo pródigo–, como la imagen de Cristo buen Pastor, que el sacerdote debe personificar y cuya misericordia debe asumir.

«d) El confesor, sabiendo que ha conocido los secretos de la conciencia de su hermano como ministro de Dios, está obligado a guardar rigurosamente el secreto sacramental por razón de su oficio» (RP 10).

Desde el punto de vista litúrgico no se necesita un comentario especial. Recuérdese que el Pontifical de Guillermo Durand preveía que el jueves santo algunos sacerdotes escucharan las confesiones de los penitentes sobre cómo habían hecho

²⁵¹ CIC, can. 986 § 1.

²⁵² Cfr. SC, n. 7 [El texto enciliar al que se remite es el siguiente: «Está (Cristo) presente con su fuerza en los Sacramentos»].

²⁵³ «In primis meminerit Confessarius, se iudicis, pariter et medici personam sustinere, ad divinæ justitiæ simul et misericordiæ ministrum a Deo constitutum esse, ut tanquam arbiter inter Deum et homines, honori divino, et animarum saluti consulat» (*Rituale Romanum. Editio typica 1952*, tit. IV, c. I, n. 2, o. c., n. 383).

penitencia para referirlo luego al obispo y decidiera si admitirlos a la reconciliación, pero esto no quiere decir que tuvieran que informar sobre los pecados.

1.7.3. El penitente

«Son importantísimas las acciones con que el fiel penitente participa en el sacramento.

Cuando debidamente preparado se acerca a este saludable remedio instituido por Cristo y confiesa sus pecados, sus actos forman parte del mismo sacramento, que alcanza su plena realización con las palabras de la absolución, pronunciadas por el ministro en nombre de Cristo» (RP 11/1-2).

El fiel penitente es esencial para que exista este sacramento, no sólo porque lo recibe y ya por esto es imprescindible para que haya signo sacramental –así sucede en el bautismo, la confirmación, la unción de los enfermos y el orden–, sino también porque acciones suyas, la contrición, la confesión y la satisfacción, son parte esencial del sacramento, como resulta claro –lo hemos visto más arriba– de la historia de la celebración de la penitencia²⁵⁴.

²⁵⁴ «A través de los cambios que la disciplina y la celebración de este sacramento han experimentado a lo largo de los siglos, se descubre una misma *estructura fundamental*. Comprende dos elementos igualmente esenciales: por una parte, los actos del hombre que se convierte bajo la acción del Espíritu Santo, a saber, la contrición, la confesión de los pecados y la satisfacción; y por otra parte, la acción de Dios por ministerio de la Iglesia. Por medio del obispo y de sus presbíteros, la Iglesia en nombre de Jesucristo concede el perdón de los pecados, determina la modalidad de la satisfacción, ora también por el pecador y hace penitencia con él. Así el pecador es curado y restablecido en la comunión eclesial» (CatIgC 1448).

«Así, el fiel, que experimenta y proclama la misericordia de Dios en su vida, celebra junto con el sacerdote la liturgia de la Iglesia, que se renueva continuamente» (RP 11/3).

El sacramento de la penitencia es una celebración eclesial, no una acción privada, también cuando sólo intervienen el penitente y el confesor.

II. LA CELEBRACIÓN DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

Consideraremos en primer lugar la parte cuarta de los *prænotanda* y los tres ritos que ofrece el libro litúrgico: Rito para reconciliar a un solo penitente; Rito para reconciliar a varios penitentes con confesión y absolución individual; Rito para reconciliar a muchos penitentes con confesión y absolución general. Antes de referirse a estos ritos, la parte cuarta de los *prænotanda* contiene algunas indicaciones comunes sobre lugar y tiempo de la celebración y sobre las vestiduras litúrgicas.

2.1. Lugar, tiempo y vestiduras litúrgicas de la celebración

— *Lugar de la celebración*

«§ 1 El lugar propio para oír confesiones es una iglesia u oratorio.

§ 2 Por lo que se refiere a la sede para oír confesiones, la Conferencia Episcopal dé normas, asegurando en todo caso que existen siempre en lugar patente confesonarios provisto de rejillas entre el penitente y el confesor que puedan utilizar libremente los fieles que así lo deseen.

§ 3 No se deben oír confesiones fuera del confesonario, si no es por justa causa»²⁵⁵.

La razón del primer párrafo se entiende por la congruencia con la celebración del sacramento, que normalmente pide un lugar sagrado. El segundo párrafo sobre los confesonarios responde a la necesidad de asegurar al confesor y al penitente discreción y serenidad, que igualmente deben garantizarse cuando, por justa causa, la confesión se desarrolla fuera del confesonario. Más aún, acerca del § 2, el Pontificio Consejo para los textos legislativos publicó una respuesta, aprobada por san Juan Pablo II, el 7-VII-1998, según la cual: «de acuerdo con lo prescrito en el can. 964 § 2, el ministro del sacramento, con justa causa y excluido el caso de necesidad, puede legítimamente decidir, incluso si el penitente pide otra cosa, que la confesión sacramental se reciba en la sede del confesonario provista de reja fija»²⁵⁶.

— *Tiempo de la celebración*

Los *prænotanda* primero dan unas indicaciones generales y después se refieren en particular al tiempo de cuaresma.

«La reconciliación de los penitentes puede celebrarse en cualquier tiempo y día. Sin embargo, es conveniente que los fieles conozcan el día y la hora en que está disponible el sacerdote para ejercer este ministerio. Acostúmbrese a los fieles para que acudan a recibir el sacramento de la penitencia fuera de

²⁵⁵ CIC, c. 964.

²⁵⁶ Cfr. AAS 90 (1998), 711.

la celebración de la Misa, principalmente en horas establecidas²⁵⁷» (RP 13/1) .

Como se ha visto arriba, la disponibilidad del sacerdote se hace efectiva cuando los días y las horas para las confesiones se establecen para la comodidad de los fieles. Enseñar a los fieles a que se acostumbren a confesarse en los horarios establecidos fuera de la celebración de la Misa, normalmente resulta hacedero con los que suelen confesarse con frecuencia. De todas formas, no se trata de impedir las confesiones durante la celebración de la Misa, al contrario, como precisó san Juan Pablo II, en el Motu proprio *Misericordia Dei* (7-IV-2002), n. 2: «se recomienda [...] la especial disponibilidad para confesar antes de las Misas y también, para atender a las necesidades de los fieles, durante la celebración de la Santa Misa, si hay otros sacerdotes disponibles²⁵⁸»²⁵⁹. De esta manera se ayuda a los fieles que lo necesitan a una mejor participación consciente, activa y fructuosa a la Misa, o sea con fe viva.

«El tiempo de cuaresma es el más apropiado para celebrar el sacramento de la penitencia, pues ya en el día de la ceniza resuena una invitación solemne ante el pueblo de Dios: “Convertíos y creed el Evangelio”. Es conveniente, por tanto

²⁵⁷ Cfr. SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS, Instrucción *Eucharisticum mysterium*, 25-V-1967, n. 35: AAS 59 (1967), 560- 561.

²⁵⁸ Cfr. CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, *Responsa ad dubia proposita*: «Notitiae», 37 (2001) 259-260.

²⁵⁹ Sobre lo mismo volvió a insistir la CONGREGACIÓN PARA EL CULTO DIVINO Y LA DISCIPLINA DE LOS SACRAMENTOS, Instrucción *Redemptionis Sacramentum*, 25-III-2004, n. 76: «Además, según la antiquísima tradición de la Iglesia romana, no es lícito unir el Sacramento de la Penitencia con la santa Misa y hacer así una única acción litúrgica. Esto no impide que algunos sacerdotes, independientemente de los que celebran o concelebran la Misa, escuchen las confesiones de los fieles que lo deseen, incluso mientras en el mismo lugar se celebra la Misa, para atender las necesidades de los fieles. Pero esto, hágase de manera adecuada» (la traducción está tomada de www.vatican.va).

que durante la cuaresma se organicen con frecuencia celebraciones penitenciales para que se ofrezca a los fieles la ocasión de reconciliarse con Dios y con los hermanos, y de celebrar con un corazón renovado el misterio pascual en el triduo sacro» (RP 13/2).

— *Vestiduras litúrgicas*

«En lo que hace referencia a las vestiduras litúrgicas en la celebración de la penitencia, obsérvense las normas establecidas por los ordinarios del lugar» (RP 14).

2. 2. Rito para reconciliar a un solo penitente

2.2.1. Preparación del sacerdote y del penitente

Antes de tratar sobre el rito, en los *prænotanda* se dedica un párrafo a la preparación inmediata del sacerdote y del penitente:

«El sacerdote y el penitente prepárense a la celebración del sacramento ante todo con la oración. El sacerdote invoque el Espíritu Santo para recibir su luz y caridad; el penitente compare su vida con el ejemplo y los mandamientos de Cristo y pida a Dios el perdón de sus pecados» (RP 15).

El coloquio con Dios es imprescindible para prepararse convenientemente a la confesión. Ya hemos visto cómo en el Penitencial de Halitgar se exhortaba al sacerdote a que se retirase brevemente a orar antes de dar comienzo a la confesión. La misma recomendación se encontraba en el Pontifical romano-germánico del siglo X y, si el sacerdote no podía retirarse, se le ofrecían dos modelos de plegaria no propiamente ritual, sino para decirla en lo íntimo del corazón (*in secreto cordis*). Según

esos modelos, el sacerdote, acogiendo a su ministerio recibido de mediador que intercede por los pecadores, ruega al Señor que lo haga digno y escuche su oración por los penitentes²⁶⁰. La oración que el libro litúrgico actual recomienda al sacerdote no se refiere a la intercesión por el penitente, que se expresará en forma ritual durante la celebración del sacramento, sino más bien por sí mismo para que ejerza dignamente su ministerio de confesor, para el que necesita luz y caridad.

El penitente, por su parte, no sólo necesita rogar a Dios el perdón de los pecados, sino que también debe examinar su conciencia. No se trata de un ejercicio psicológico, sino de comparar su vida con el ejemplo y las palabras de Jesucristo. Le podrán ayudar los esquemas de examen de conciencia, pero sobre todo comparar su conducta con su identidad de hijo de Dios incorporado a Cristo.

²⁶⁰ «Domine Deus omnipotens, propitius esto michi peccatori, ut me pro peccantibus et peccata sua confitentibus dignum inter te et ipsos mediatorem constituas, quique mortem peccatorum non vis, sed ut convertantur et vivant, suscipe orationem servi tui, quam pro famulis famulabusque tuis ante conspectum gloriæ tuæ pœnitere cupientibus effundo, ut pariter eos et peccatis exuas et in futuro ab omni crimine illesos custodias. Per.

Alia. Domine Deus omnipotens, propitius esto michi peccatori, ut condigne possim tibi gratias agere, qui me indignum propter tuam misericordiam ministrum fecisti officii sacerdotalis et me exiguum humilemque mediatorem constituisti ad adorandum et intercedendum ad dominum nostrum Iesum Christum pro peccantibus et ad pœnitentiam revertentibus. Ideoque, dominator domine, qui omnes homines vis solvos fieri, et ad agnitionem veritatis venire, qui non vis mortem peccatorum, sed ut convertantur et vivant, suscipe orationem meam, quam fundo ante conspectum clementiæ tuæ, pro famulo tuo N., qui ad penitentiam venit. Per» (PRG CXXXVI, nn. 2-3, p. 234).

2.2.2. Acogida del penitente

Para los primeros gestos y palabras de acogida no se prescribe ninguna fórmula ritual, la rúbrica sólo indica: «El sacerdote acoge con bondad al penitente y le saluda con palabras de afecto» (RP 83), es decir, la acogida debe corresponder a su tarea paternal, reveladora del amor del Padre.

Luego el penitente hace la señal de la cruz diciendo: «*In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen*» (OP 16 y 42). El sacerdote puede hacer lo mismo, si lo juzga oportuno²⁶¹. El gesto y la fórmula tienen un claro sentido bautismal, porque el penitente fue bautizado en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, y en cuanto bautizado acude al sacramento de la penitencia, que es eficaz por la presencia activa de la Santísima Trinidad. Además, en la preparación al bautismo, fue signado con la señal de la cruz, y después en el bautismo recibió el sacramento de la cruz de Cristo, como explicaba san Ambrosio a los neófitos²⁶².

«El sacerdote invita al penitente a poner su confianza en Dios, con estas o parecidas palabras:

²⁶¹ Cfr. OP 42.

²⁶² «[...] cuando te sumerges, asumes la semejanza de su muerte y de su sepultura, aceptas el sacramento de su cruz, porque Cristo estuvo suspendido de una cruz y su cuerpo fue sujetado con clavos. Así, eres crucificado con él, te adhieres a Cristo, te adhieres a los clavos de nuestro Señor Jesucristo para que el diablo no te pueda arrancar de la cruz» (SAN AMBROSIO DE MILÁN, *De sacramentis*, 2, 23: la traducción española está tomada de SAN AMBROSIO DE MILÁN, *Los sacramentos*, en J. URDEIX [ed.], *Catequesis a los recién bautizados*, [«Cuadernos Phase», 123], Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona 2002, p. 47).

«*Deus, qui illuxit in cordibus nostris, det tibi ut in veritate agnoscas peccata tua et suam misericordiam*. El penitente responde: *Amen*» (OP 42)²⁶³.

La fórmula directamente no expresa una invitación dirigida al penitente, sino un deseo de que Dios le conceda reconocer sus pecados y la misericordia divina. La proposición relativa *qui illuxit in cordibus nostris* está tomada de 2 Cor 4, 6²⁶⁴. En la carta san Pablo parece referirse a su conversión en la que Dios lo iluminó para conocer la gloria de Dios en el rostro de Cristo²⁶⁵. En el contexto del rito de la penitencia, con esa fórmula el sacerdote, a la vez que ruega a Dios, anima al penitente a que examine su corazón y reconozca la luz que Dios le está dando para arrepentirse con la seguridad del perdón divino misericordioso.

Más adelante, en el capítulo IV, el *Ordo* ofrece otros cinco textos breves a elección.

«*Accede cum fiducia ad Dominum qui non vult mortem peccatoris, sed ut convertatur et vivat*» (OP 67)²⁶⁶.

El *Ordo* remite a Ez 33, 11 Vg: «*Vivo ego, dicit Dominus Deus, nolo mortem impii, sed ut convertatur impius a via sua, et vivat*». La invitación a confiar en Dios es directa, fundada en su voluntad salvífica, que el texto bíblico deja bien clara.

²⁶³ «Dios, que ha iluminado nuestros corazones, te conceda un verdadero conocimiento de tus pecados y de su misericordia» (RP 84).

²⁶⁴ «Deus, qui dixit de tenebris lucem splendescere, ipse illuxit in cordibus nostris ad illuminationem scientiæ claritatis Dei, in facie Christi Jesu» (2 Cor 4, 6 Vg).

²⁶⁵ Cfr. G. LORUSSO, *La Seconda lettera ai Corinzi: Introduzione, versione, commento*, EDB, Bologna 2007, pp. 125-126; J. LAMBRECHT, *Second Corinthians*, («Sacra Pagina Series», 8), The Liturgical Press, Collegeville, Minnesota 1999, pp. 66 y 70.

²⁶⁶ «Acércate confiadamente al Señor, que no quiere la muerte del pecador, sino que cambie de conducta y viva» (RP 85).

«Suscipiat te Dominus Iesus, qui non venit vocare iustos sed peccatores. Illi confide» (OP 68)²⁶⁷.

El *Ordo* remite a Lc 5, 32 Vg: *«Non veni vocare iustos, sed peccatores ad pœnitentiam»*. Antes de la invitación a la confianza en Jesucristo, se expresa el fundamento que le da seguridad: el ruego de que Él acoja al penitente, basado en lo que Él mismo ha dicho, que ha venido a llamar a los pecadores a la penitencia.

«Spiritus Sancti gratia illuminet cor tuum, ut cum fiducia confitearis peccata tua et cognoscas misericordiam Dei» (OP 69)²⁶⁸.

Casi se reproduce literalmente la invitación inicial al penitente, considerada antes (OP 42), para que ponga su confianza en Dios. No se ofrece ninguna referencia a un texto bíblico. De todas formas, de la gracia del Espíritu Santo hablan los fieles que habían acompañado a san Pedro a la casa del centurión Cornelio: «los fieles de la circuncisión que habían venido con Pedro se sorprendieron de que el don del Espíritu Santo (*gratia Spiritus Sancti*) se derramara también sobre los gentiles» (Hch 10, 45). La iluminación del corazón por el Espíritu Santo tiene un doble eficacia: cognoscitiva para reconocer los pecados y la misericordia de Dios, y purificatoria, según el principio enunciado en Jn 3, 20-21: «Pues todo el que obra el mal detesta la luz, y no se acerca a la luz, para no verse acusado por sus obras. En cambio, el que obra la verdad se

²⁶⁷ «El Señor Jesús, que no ha venido a llamar a los justos, sino a los pecadores, te acoja con bondad. Confía en él» (RP 86).

²⁶⁸ «La gracia del Espíritu Santo ilumine tu corazón, para que puedas confesar con fiabilidad tus pecados y conocer la misericordia de Dios» (RP 157).

acerca a la luz, para que se vea que sus obras están hechas según Dios».

«Dominus sit in corde tuo, ut animo contrito confitearis peccata tua» (OP 70)²⁶⁹.

La fórmula se inspira en otra semejante del Ritual de Constanza del 1597²⁷⁰. La invitación a la confianza está implícita en el ruego de que Dios esté presente en el corazón del penitente, justo para que arrepentido confiese sus pecados.

«Si peccasti, noli fiduciam amittere: advocatum habemus apud Patrem, Iesum Christum iustum: et ipse est propitiatio pro peccatis nostris, non pro nostris autem tantum, sed etiam pro totius mundi» (OP 71)²⁷¹.

La invitación a no perder la confianza resulta apoyada en las palabras de Jn 2, 1-2 Vg, citadas literalmente. Es un apoyo bien fundado, porque Jesucristo es la víctima de propiciación por los pecados de toda la humanidad. La fórmula es especialmente oportuna si el confesor conoce al penitente y sabe de antemano que está cargado de pecados especialmente graves.

En todas las fórmulas la exhortación a la confianza se apoya en la acción de Dios y no en el esfuerzo personal de conversión, sin que pierda valor, pues la confianza en Dios constituye el mejor impulso a la conversión. Según la rúbrica citada, el

²⁶⁹ «El Señor esté en tu corazón para que te puedas arrepentir y confesar humildemente tus pecados» (RP 158).

²⁷⁰ El *Rituale Constantiense* propone la siguiente fórmula: «Dominus sit in corde tuo et in labiis tuis ut digne et competenter confitearis omnia peccata tua» (Cfr. M. BUSCA, *Verso un nuovo sistema penitenziale?: Studio sulla riforma della riconciliazione dei penitenti*, CLV-Edizioni Liturgiche, Roma 2002, p. 183, nota 175).

²⁷¹ «Si has pecado, no pierdas la confianza: tenemos a uno que abogue ante el Padre, a Jesucristo, el Justo. Él es víctima de propiciación por nuestros pecados, no sólo por los nuestros, sino también por los de todo el mundo» (RP 159).

sacerdote puede decir otras palabras, de significado semejante, evitando sobre todo caer en la banalidad.

2.2.3. Lectura de la palabra de Dios

«Entonces el sacerdote, o el mismo penitente, lee, si parece oportuno, un texto de la Sagrada Escritura; esta lectura puede hacerse también en la preparación del sacramento. Por la palabra de Dios el cristiano es iluminado en el conocimiento de sus pecados y es llamado a la conversión y a la confianza en la misericordia de Dios» (RP 17).

El objetivo que guía la elección de los textos bíblicos es que la palabra de Dios encuentre eco en el corazón del penitente, para iluminarlo a reconocer sus pecados y llamarlo a la conversión y a la confianza en la misericordia divina. Por eso esta lectura no se propone como obligatoria, pues puede realizarse en la preparación del sacramento. En efecto, una característica de este sacramento es que algunas de sus partes no se incluyen enteramente en su celebración, sino que, de ordinario, la preceden, en concreto, el arrepentimiento, que implica el examen de conciencia. Lo que importa es que el penitente, ya mientras se prepara a la confesión, reconozca la palabra de Dios que lo llama a confrontar su vida con el ejemplo y las palabras de Jesucristo, y a pedir a Dios el perdón de los pecados, confiando en su misericordia.

El *Ordo* ofrece doce textos²⁷², unos más bien breves –un par de versículos²⁷³– y otros más largos²⁷⁴, algunos son introducidos

²⁷² Cfr. OP 72-83.

²⁷³ Ez 11, 19-20; Mt 6, 14-15; Mc 1, 14-15; Rom 5, 8-9; Ef 5, 1-2.

con una frase breve²⁷⁵. Se presentan en el orden habitual de los libros de la Biblia, por tanto sin insinuar alguna preferencia. Se entiende bien porque las circunstancias de los penitentes y de las confesiones pueden variar mucho. A veces los penitentes son numerosos y, para que todos puedan confesarse, no conviene alargar las confesiones con lecturas largas. En ocasiones el confesor conoce la situación espiritual del penitente y puede elegir con buen fundamento la lectura más apropiada. Otras veces, y es frecuente, el penitente es desconocido y, estando en los primeros momentos de la confesión, una lectura larga o de contenido poco comprensible para quien tiene poca formación doctrinal, puede ser inoportuna.

Se puede elegir alguna de las lecturas propuestas para el rito de reconciliación de muchos penitentes o a gusto del sacerdote y del penitente²⁷⁶. Lo importante, como se ha dicho arriba, es que la palabra de Dios encuentre eco en el corazón del penitente con el doble objetivo de la iluminación de la conciencia y de la llamada a la conversión, apoyada en la misericordia divina.

2.2.4. Confesión de los pecados y aceptación de la satisfacción

«Después el penitente confiesa sus pecados, empezando, donde sea costumbre, con la fórmula de la confesión general: “Yo confieso...”» (RP 18/1).

²⁷⁴ Is 53, 4-6; Lc 6, 31-38; Lc 15, 1-7; Jn 20, 19-23; Col 1, 12-14; Col 3, 8-10.12-17; 1 Jn 1, 6-7.9.

²⁷⁵ «Respiciamus in Iesum, qui passus est propter salutem nostram et resurrexit propter nostram iustificationem» (OP 72); «Audiamus Dominum nobis dicentem» (OP 73, 74, 76).

²⁷⁶ «Poterunt et lectiones sumi quæ pro celebratione reconciliationis pro pluribus pœnitentibus infra proponentur, nn. 101-201. Item ad libitum sacerdotis et pœnitentis aliæ lectiones ex sacra Scriptura adhiberi possunt» (OP 84).

La confesión no es una acción ritual y por tanto no hay una fórmula para ella. La recitación del «Yo confieso», donde se acostumbra, sirve sólo para introducirla.

El sacerdote no se limita a escuchar y después imponer la satisfacción, sino que está llamado a ayudar y aconsejar:

«El sacerdote, si es necesario, le ayudará a hacer una confesión íntegra, además le exhortará para que se arrepienta sinceramente de las ofensas cometidas contra Dios; por fin le ofrecerá oportunos consejos para empezar una nueva vida y, si fuere necesario, le instruirá acerca de los deberes de la vida cristiana.

Si el penitente hubiese sido responsable de daño o escándalo, ayúdele a tomar la decisión de repararlos convenientemente» (RP 18/1-2).

La diligencia del sacerdote para que la confesión del penitente fuese íntegra estaba bien presente en los antiguos libros litúrgicos ya con exhortaciones explícitas al confesor en este sentido²⁷⁷, ya con determinaciones pormenorizadas sobre cómo interrogar al penitente. Posteriormente el Concilio de Trento definió la necesidad de la confesión íntegra de los pecados mortales como de derecho divino²⁷⁸. A la responsabilidad del

²⁷⁷ Baste citar la exhortación del Pontifical romano-germánico del siglo X: «Deinde iubeat eum sedere contra se et colloqui cum eo de suprascriptis vitiis sive exhortationibus, ne forte pro verecundia aut ignavia sive oblivione aliquid putridum in corde remaneat per quod iterum diabolus eum ad vomitum peccati reducat» (PRG, XCIX, n. 46, p. 15).

²⁷⁸ «Si alguno dijere que para la remisión de los pecados en el sacramento de la penitencia no es necesario de derecho divino confesar todos y cada uno de los pecados mortales de que con debida y diligente premeditación se tenga memoria, aun los ocultos y los que son contra los dos últimos mandamientos del decálogo, y las circunstancias que cambian la especie del pecado [...] sea anatema» (CONCILIO

penitente sobre la integridad de su confesión corresponde en el sacerdote la obligación de ayudarlo en ella. En la rúbrica paralela del *Ordo*, además de reafirmar este deber del confesor, se añade esta otra indicación:

«[...] recordándole que el cristiano por el sacramento de la Penitencia, muriendo y resucitando con Cristo, es renovado en el misterio pascual» (RP 94/2).

En todos los sacramentos se hace actual el misterio pascual y en él participan los fieles a los que se les administran, pero de manera distinta de acuerdo con la variedad de los sacramentos. En la penitencia la participación en la muerte y resurrección de Cristo es distinta de la propia del bautismo, que es el sacramento de la regeneración espiritual. El cristiano no nace múltiples veces, sino sólo dos: la primera es el nacimiento a la vida natural y la segunda el nacimiento del bautismo a la vida de miembro de Jesucristo e hijo de Dios. En la penitencia el fiel cristiano es renovado en el misterio pascual: «la fuerza salvífica de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús es comunicada al mismo penitente como misericordia más fuerte que la culpa y la ofensa»²⁷⁹.

La rúbrica añade otra indicación práctica, fácil de comprender:

«Procure el sacerdote acomodarse en todo a la condición del penitente, tanto en el lenguaje como en los consejos que le dé» (RP 44/3).

Después de esos consejos y exhortaciones el sacerdote impone la satisfacción, comúnmente llamada penitencia:

TRIDENTINO, Sesión XIV, *De sacramento Pœnitentiæ*, can. 7: H. DENZINGER – D. RUIZ BUENO, *El Magisterio de la Iglesia*, o. c., n. 917).

²⁷⁹ SAN JUAN PABLO II, *Reconciliatio et pœnitentia*, o. c., n. 31.III: *Documentación litúrgica*, n. 2675.

«Después el sacerdote impone al penitente una satisfacción que no sólo sirva de expiación de sus pecados, sino que sea también ayuda para la vida nueva y medicina para su enfermedad; procure, por tanto, que esta satisfacción esté acomodada, en la medida de lo posible, a la gravedad y naturaleza de los pecados. Dicha satisfacción es oportuno realizarla por medio de la oración, de la abnegación y, sobre todo, del servicio al prójimo y por las obras de misericordia, con las cuales se pone de manifiesto cómo el pecado y su perdón revisten también una dimensión social» (RP 18/3).

Estas indicaciones se sitúan en continuidad con las de los *prænotanda* en el n. 6.c, ya consideradas más arriba, sobre la satisfacción como parte esencial del sacramento. Se remarca el bien del penitente al que el confesor debe prestar especial atención.

Las obras satisfactorias, o de penitencia, se clasifican en tres grupos: oración, abnegación, y servicio al prójimo y obras de misericordia. La Liturgia de las Horas, en el Oficio de lecturas del martes de la tercera semana de Cuaresma, propone un trozo de un discurso de san Pedro Crisólogo, en el que el santo doctor compone la alabanza de estas tres clases de obras, subrayando su unidad: «Oración, misericordia y ayuno constituyen una sola y única cosa, y se vitalizan recíprocamente. El ayuno, en efecto, es el alma de la oración, y la misericordia es la vida del ayuno. [...] En consecuencia, la oración, la misericordia y el ayuno deben ser como un único intercesor en favor nuestro ante Dios, una única llamada, una única y triple petición»²⁸⁰. Santo Tomás explica con hondura el sentido de esta triple división, en cuanto que

²⁸⁰ *Sermo* 43: PL 52, 320. 322: la traducción española está tomada de la Liturgia de las Horas de la Conferencia Episcopal Española.

reparamos por nuestros pecados ofreciendo en honor de Dios obras que atañen respectivamente al alma, al cuerpo y a cosas exteriores a nosotros²⁸¹.

En la rúbrica se aclara que el penitente acepta la satisfacción – no hay necesidad de que lo diga expresamente–, y esto es necesario para que se someta verdaderamente al juicio ministerial de la Iglesia:

«Luego le propone una obra de penitencia que el fiel acepta para satisfacción por sus pecados y para enmienda de su vida» (RP 94/2).

2.2.5. Oración del penitente y absolución del sacerdote

— *Manifestación de la contrición*

Después de que el penitente ha aceptado la satisfacción, el sacerdote lo invita a manifestar su contrición²⁸². En los *prænotanda* se especifica cómo se hace:

«Después el penitente manifiesta su contrición y el propósito de una vida nueva por medio de alguna fórmula de oración con la que implora el perdón de Dios Padre. Es conveniente que esta plegaria esté compuesta con palabras de la Sagrada Escritura» (RP 19/1).

²⁸¹ «Satisfactio, ut dictum est, debet esse talis per quam aliquid nobis subtrahamus ad honorem Dei. Nos autem non habemus nisi tria bona; scilicet bona animae, bona corporis, et bona fortunae, scilicet exteriora. Ex bonis quidem fortunae subtrahimus aliquid nobis per eleemosynam; sed ex bonis corporalibus per ieiunium; ex bonis autem animae non oportet quod aliquid subtrahamus nobis quantum ad essentiam vel quantum ad diminutionem ipsorum, quia per ea efficimur Deo accepti sed per hoc quod ea submittimus Deo totaliter; et hoc fit per orationem» (*In Sent*, IV, d.15, q. 1, a. 4, s. 3).

²⁸² «Deinde sacerdos pœnitentem ad contritionem suam manifestandam invitat» (OP 45).

La confesión ya sirvió para manifestar el arrepentimiento, como también algunos gestos externos, como el de arrodillarse para la confesión. De todas formas, el *Ordo* establece que en este punto del rito se manifieste el arrepentimiento con una oración que contenga un ruego de perdón a Dios Padre. De este modo la contrición se muestra con un cierto carácter ritual. El *Ordo* propone varias fórmulas a elección: La primera es parecida al común acto de contrición, que es el que suelen saber los penitentes:

«Deus meus, ex toto corde me pœnitet ac doleo de omnibus quæ male egi et de bono quod omisi, qui peccando offendi te, summe bonum ac dignum qui super omnia diligaris. Firmiter propono, adiuvante gratia tua, me pœnitentiam agere, de cetero non peccaturum peccatique occasione fugiturum. Per merita passionis Salvatoris nostri Iesu Christi, Domine, miserere» (OP 45)²⁸³.

En el capítulo IV (nn. 85-92) se ofrecen otras nueve fórmulas a elección. No es obligatorio usar una de ellas, porque la rúbrica precisa: *«quod pœnitens potest facere his vel similibus verbis»*

²⁸³ «Dios mío, con todo mi corazón me arrepiento de todo el mal que he hecho y de todo lo bueno que he dejado de hacer. Al pecar, te he ofendido a ti, que eres el Supremo Bien y digno de ser amado sobre todas las cosas. Propongo firmemente, con la ayuda de tu gracia, hacer penitencia, no volver a pecar y huir de las ocasiones de pecado. Señor: Por los méritos de la pasión de nuestro Salvador Jesucristo, apiádate de mí» (RP 101). El común acto de contrición de la tradición española es el que recoge el *Catecismo de la Iglesia Católica. Compendio*, entre las oraciones comunes del apéndice: «Señor mío Jesucristo, Dios y hombre verdadero, Creador, Padre y Redentor mío. Por ser tú quien eres, Bondad infinita, y porque te amo sobre todas las cosas, me pesa de todo corazón haberte ofendido. También me pesa que puedas castigarme con las penas del infierno. Ayudado de tu divina gracia propongo firmemente nunca más pecar, confesarme y cumplir la penitencia que me fuera impuesta. Amén»

(OP 45). La invocación se dirige a Dios Padre, como resulta de la petición final *miserere* a Él mismo, invocado como Señor, por los méritos de la pasión de nuestro Salvador Jesucristo. Se le manifiesta el arrepentimiento por todas las obras malas y por las omisiones de las buenas, reconociendo la ofensa a Dios, a quien se debe amar sobre todas las cosas, y se añade el propósito de hacer penitencia, ayudado por la gracia divina, de no pecar y de huir de la ocasión de pecado.

Todas las fórmulas manifiestan la contrición del penitente, porque se dicen de manera que se oigan como ruegos a las Personas divinas con la petición de perdón. Su contenido teológico resulta muy variado. En algunas, redactadas con expresiones del Antiguo Testamento, la invocación se dirige a *Dios* o al *Señor*, en la unidad trinitaria (nn. 85, 86, 92 1^a); otras se dirigen a Dios Padre (nn. 45, 87); otras a Jesús Señor (*Domine Iesu*: nn. 89, 90, 92 2^a), o Señor y Cristo (*Domine Iesu Christe*: n. 91); y una contiene una triple invocación, distinguiendo a las tres Personas divinas (*Deus, Pater clementissime [...] Christe Iesu, Salvator mundi [...] Sancte Spiritus, fons amoris*: n. 88). En esta última la referencia a la Trinidad está muy acentuada y se pone de relieve la economía trinitaria de la salvación ampliando cada invocación con una aposición de cierto carácter anamnético, pues se evocan las manifestaciones de Dios Padre clementísimo en la historia de la salvación, de Jesús Salvador del mundo y del Espíritu Santo fuente de amor:

«*Deus, Pater clementissime, ut pœnitens filius ad te conversus dico: "Peccavi adversum te; iam non sum dignus vocari filius tuus". Christe Iesu, Salvator mundi, ut latro cui Paradisi portas aperuisti, rogo te: "Memento mei, Domine, in*

*regno tuo”. Sancte Spiritus, fons amoris, te fidenter invoco:
“Purifica me; da ut filium lucis me ambulare”» (OP 88)²⁸⁴.*

En esta fórmula, la contrición se expresa de dos modos: uno de ellos, manifestando al Padre y a Cristo el estado de ánimo (*pœnitens filius ad te conversus, ut latro cui Paradisi portas aperuisti*); el otro, mediante una petición con palabras inspiradas en la sagrada Escritura: «*Peccavi adversum te; iam non sum dignus vocari filius tuus*» (palabras del hijo pródigo: cfr. Lc 15, 18-19); «*Memento mei, Domine, in regno tuo*» (palabras del buen ladrón: cfr. Lc 23, 42); «*Purifica me; da ut filium lucis me ambulare*» (cfr. Ef 5, 8).

Una de las fórmulas compuestas con una invocación a Jesucristo, poniendo a la vista la modalidad trinitaria de la salvación, se refiere a su obra de reconciliación de los pecadores con el Padre por medio de la gracia del Espíritu Santo, obra de limpieza de todo pecado con su muerte en la cruz y donación de la vida nueva para su gloria:

«Domine Iesu Christe, Agnus Dei qui tollis peccatum mundi, per Spiritus Sancti gratiam me Patri reconciliare digneris; in sanguine tuo ablue me ab omni culpa, et hominem vivum effice ad laudem gloriæ tuæ» (OP 91)²⁸⁵.

²⁸⁴ «Dios, Padre lleno de clemencia, como el hijo pródigo, que marchó hacia tu encuentro, te digo: “He pecado contra tí, ya no merezco llamarme hijo tuyo”. Cristo Jesús, Salvador del mundo, como el ladrón al que abriste las puertas del paraíso, te ruego: “Acuérdate de mí, Señor, en tu reino”. Espíritu Santo, fuente de amor, confiadamente te invoco: “Purificame, y haz que camine como hijo de la luz”» (RP 95).

²⁸⁵ «Señor Jesucristo, Cordero de Dios que quitas el pecado del mundo, por la gracia del Espíritu Santo reconcíame con tu Padre; lava con tu sangre todas mis culpas, y haz de mí un hombre nuevo para alabanza de tu gloria» (RP 168).

Otras amplificaciones de la invocación de Jesús, aun sin explicitar la modalidad trinitaria de la salvación, ponen el acento en la obra de Cristo redentor y así apoyan la petición de perdón: «*qui oculos cæcorum aperuisti, infirmos sanasti, peccatricem absolvisti et, post culpam, Petrum in amore tuo confirmasti*» (OP 89); «*qui amicus peccatorum appellari voluisti, per mortis et resurrectionis tuæ mysterium libera me a peccatis meis*» (OP 90). En esta última fórmula la mención de la obra redentora de Cristo es doble –muerte y resurrección–, y así se recurre a la actualización del misterio pascual.

En todas las fórmulas la contrición se pone de manifiesto al reconocer que se ha pecado. En algunas se pone de relieve el dolor por los pecados y su detestación añadiendo algún otro nombre que acentúa su gravedad (*delicta, iniquitas, culpa*) o refiriéndose al estado indigno en el que se encuentra el penitente (*non sum dignus vocari filius tuus*: OP 87 y 88), o también pidiendo los frutos del perdón, que implica reconocer su falta (*lava me; purifica me; amorem tuum in me renova; ablue me; cor mundum crea in me; spiritum rectum innova in visceribus meis*). En la susodicha fórmula equivalente al acto de contrición (OP 45) se explicitan todos los componentes de ésta.

Aunque la manifestación de la contrición de algún modo resulte implícita, en cambio la petición de perdón es bien clara en todas las fórmulas: en la mayor parte, se expresa de modo conciso (*Domine, miserere; propitius esto mihi peccatori; memento mei... purifica me; omnia peccata mea dimitte; libera me a peccatis meis; miserere mei peccatoris*), y en algunas se amplía añadiendo el fundamento sobre el que se basa (*per merita passionis Salvatoris nostri Iesu Christi; secundum misericordiam tuam; Salvator mundi, ut latro cui Paradisi portas aperuisti, rogo te; per mortis et resurrectionis tuæ mysterium*).

En algunas fórmulas el ruego de perdón se enriquece con la petición de dones divinos que lo acompañan (*da ut filium lucis me ambulare; pax tua in me vigeat, ut afferam fructus caritatis, iustitiæ et veritatis; hominem vivum effice ad laudem gloriæ tuæ; cor mundum crea in me, Deus, et spiritum rectum innova in visceribus meis*). En una fórmula tal enriquecimiento resulta bastante desarrollado: «*amorem tuum in me renova, da mihi in unitate fraternitatis perfecte vivere ut salutem tuam hominibus valeam nuntiare*» (OP 89).

Las dos primeras fórmulas están tomadas casi literalmente de los salmos:

«Reminiscere miserationum tuarum, Domine, et misericordiarum tuarum, quoniam a sæculo sunt. Peccata et delicta mea ne memineris, secundum misericordiam tuam memento mei tu, propter bonitatem tuam, Domine» (n. 85)²⁸⁶.

«Lava me, Domine, ab iniquitate mea, et a peccato meo munda me; quoniam iniquitatem meam ego cognosco, et peccatum meum contra me est semper» (n. 86)²⁸⁷.

Dos fórmulas son bastante breves, fáciles de memorizar: «*Pater, peccavi coram te, etiam non sum dignus vocari filius*

²⁸⁶ Cfr. Sal 24, 6-7 NVg; la única diferencia respecto al salmo es la omisión de *iuventutis meæ* después de *peccata*. «Recuerda, Señor, que tu ternura y tu misericordia son eternas; no te acuerdes de los pecados ni de las maldades de mi juventud; acuérdate de mí con misericordia, por tu bondad, Señor» (RP 96).

²⁸⁷ Cfr. Sal 50, 4-5 NVg; la única diferencia respecto al salmo es la sustitución de *Amplius lava me* con *Lava me, Domine*. «Lava del todo mi delito, Dios mío, limpia mi pecado. Pues yo reconozco mi culpa, tengo siempre presente mi pecado» (RP 97).

tuus. Propitius esto mihi peccatori» (OP 87)²⁸⁸; «Domine Iesu, Fili Dei, miserere mei peccatoris» (OP 92 2ª)²⁸⁹.

La variedad de fórmulas que ofrece el *Ordo Pœnitentiæ* permite elegir la que mejor ayudará al penitente a llegar al momento de la absolución con la más adecuada disposición del corazón para acoger y dejarse llevar por la acción reconciliadora divina.

— *Absolución del sacerdote*

Después de la oración del penitente el sacerdote le imparte la absolución:

«Tunc sacerdos, manibus super caput pœnitentis extensis (vel saltem manu dextera extensa), dicit:

Deus, Pater misericordiarum, qui per mortem et resurrectionem Filii sui mundum reconciliavit et Spiritum Sanctum effudit in remissionem peccatorum, per ministerium Ecclesiæ indulgentiam tibi tribuat et pacem. ET EGO TE ABSOLVO A PECCATIS TUIS IN NOMINE PATRIS, ET FILII, ✠ ET SPIRITUS SANCTI.

Pœnitens respondet: *Amen» (OP 46)²⁹⁰.*

Los *prænotanda* comentan el sentido de la fórmula de absolución, pero no los dos gestos del sacerdote que la acompañan: la extensión de la mano derecha o de ambas manos y la señal de la cruz.

²⁸⁸ «Padre, he pecado contra ti, ya no merezco llamarme hijo tuyo. Ten compasión de este pecador» (RP 98)

²⁸⁹ «Jesús, Hijo de Dios, apiádate de mí, que soy un pecador» (RP 100).

²⁹⁰ «Dios, Padre misericordioso, que reconcilió consigo al mundo por la muerte y la resurrección de su Hijo y derramó el Espíritu Santo para la remisión de los pecados, te conceda, por el ministerio de la Iglesia, el perdón y la paz. Y yo te absuelvo de tus pecados en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen» (RP 102).

En cuanto a la extensión de las manos como gesto de reconciliación del pecador, la hemos vista testimoniada ya en el siglo III por san Cipriano y la *Didascalia apostolorum*²⁹¹. En esta obra se aclara el sentido: expresar el don del Espíritu Santo al pecador reconciliado²⁹². También san Agustín explica que se impone la mano a los herejes que son reconciliados para expresar de este modo la unión de caridad, que es el mayor don del Espíritu Santo²⁹³.

En el Pontifical romano-germánico del siglo X, en la solemne liturgia de reconciliación de los penitentes el jueves santo, una de las oraciones que preceden los formularios de absolución atribuye tal valor epiclético al gesto de imposición de la mano, a la vez que remarca el sentido ministerial²⁹⁴. En efecto, no se interpreta como gesto sólo indicativo –como puede ser el de levantar las manos hacia el cielo–, sino que la mano de la misericordia divina (*manus pietatis*) se superpone sobre la mano del sacerdote para derramar por medio de ella la gracia del Espíritu Santo al penitente.

²⁹¹ Cfr. J. DALLEN, *The Imposition of Hands in Penance: A Study in Liturgical History*, «Worship», 51 (1977), 224-247.

²⁹² Cfr. *Didascalia*, o. c., II, 41, 2: pp. 130-131.

²⁹³ «Manus autem inpositio si non adhiberetur ab hæresi uenienti, tamquam extra omnem culpam esse iudicaretur. Propter caritatis autem copulationem, quod est maximum donum spiritus sancti, sine quo non ualent ad salutem quæcumque alia sancta in homine fuerint, manus hæreticis correctis inponitur» (*De baptismo*, 5, 23, 33: M. PETSCHENIG [ed.], CSEL 51, p. 290).

²⁹⁴ «[...] exaudi preces nostras pro his famulis et famulabus tuis, morbo criminum tabescentibus et manum pietatis tuæ manui nostræ superpone, ut per manus nostræ impositionem, te cooperante, infundatur eis spiritus sancti gratia, descendatque super eos cælestis benedictio, tribuatur eis peccatorum remissio, cunctorumque scelerum piacula relaxentur et tuorum charismatum munera affluentius conferantur» (PRG, XCIX, n. 243).

Varios libros litúrgicos atestiguan el gesto, aunque con frecuencia el sentido epiclético no aparece explícito en las fórmulas de absolución. Así sucedía, por ejemplo, en la *editio princeps* (1614) del *Rituale Romanum*, como hemos visto más arriba, pero no se habla de *manus impositio*, porque no se prevé el contacto físico, sino que se dice: *dextera versus pœnitentem elevata*. En la rúbrica citada del *Ordo Pœnitentiæ* actual se evita usar el verbo *imponere*, se usa en cambio el verbo *extendere*, que no implica el contacto físico.

Por lo que atañe a la señal de la cruz sobre el penitente, es claramente una referencia a la muerte redentora de Cristo en la cruz: toda remisión de los pecados es fruto de ella. De todas formas, hay que entender el significado del gesto unido a la mención de las tres Personas de la Santísima Trinidad en la fórmula de absolución. Así se comenta en los *prænotanda*:

«La fórmula de la absolución significa cómo la reconciliación del penitente tiene su origen en la misericordia de Dios Padre; muestra el nexo entre la reconciliación del pecador y el misterio pascual de Cristo; subraya la intervención del Espíritu Santo en el perdón de los pecados; y, por último, ilumina el aspecto eclesial del Sacramento, ya que la reconciliación con Dios se pide y se otorga por el ministerio de la Iglesia» (RP 19/2).

La parte esencial de la fórmula son las palabras «*ego te absolvo a peccatis tuis in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti*»²⁹⁵. Es importante esta advertencia para los casos de peligro de muerte inminente, en los que hay que atender a lo esencial. Las mismas palabras se encontraban en la fórmula de absolución del *Rituale Romanum. Editio princeps* (1614). Ya antes, el Concilio de Florencia había declarado: «*Forma huius sacramenti sunt verba absolutionis, quæ sacerdos profert, cum*

²⁹⁵ Así lo dicen los *prænotanda* (RP 19/2).

dicit: Ego te absolvo»²⁹⁶. El Concilio de Trento había reafirmado la misma doctrina, insistiendo en la parte esencial de la fórmula: «Enseña además el santo Concilio que la forma del sacramento de la penitencia, en que está principalmente su virtud, consiste en aquellas palabras del ministro: *Yo te absuelvo*, etc., a las que ciertamente se añaden laudablemente por costumbre de la santa Iglesia algunas preces, que no afectan en manera alguna a la esencia de la forma misma ni son necesarias para la administración del sacramento mismo»²⁹⁷.

La parte que precede las palabras esenciales es nueva y punto final de un itinerario de redacción complejo y accidentado, de 1967 a 1973, a través de distintos grupos de expertos y obispos que intervinieron en la redacción del OP²⁹⁸. En esa parte se recuerda la obra salvífica de la Trinidad con las misiones del Hijo y del Espíritu Santo y su actualización en el sacramento por el ministerio de la Iglesia. Se formula como plegaria a Dios Padre para que conceda el perdón y la paz. Por medio del plural *miserickordiarum* la anámnesis se extiende a todas las manifestaciones de la misericordia divina, también a los tiempos de preparación de las misiones del Hijo y del Espíritu Santo. La expresión *Deus, Pater misericordiarum* está tomada de 2 Cor 1, 3. Se recuerdan tanto la obra de reconciliación de Cristo en su momento culminante del misterio pascual de su muerte y resurrección y su carácter universal (*mundum reconciliavit*)²⁹⁹, como la obra del Espíritu Santo, que el Padre derramó (*effudit*)

²⁹⁶ CONCILIIUM FLORENTINUM, Bulla *Exsultate Deo*, 22 nov. 1439: DS 1323.

²⁹⁷ CONCILIO TRIDENTINO, Sesión XIV, *De sacramento Pœnitentiæ*, cap. 3: H. DENZINGER – D. RUIZ BUENO, *El Magisterio de la Iglesia*, o. c., n.896.

²⁹⁸ Una amplia información de este itinerario de redacción, cfr. M. BUSCA, *Verso un nuovo sistema penitenziale?: Studio sulla riforma della riconciliazione dei penitenti*, o. c., pp. 130-364.

²⁹⁹ «Deus erat in Christo mundum reconcilians sibi» (2 Cor 5, 19).

para la remisión de los pecados. A este propósito recuérdese que en una de las fórmulas de absolución del Pontifical romano-germánico se dice que el Espíritu Santo «*est remissio peccatorum omnium*»³⁰⁰. Esta afirmación se encuentra también en el actual *Missale Romanum*³⁰¹; en efecto, la gracia santificante es fruto de la inhabitación del Espíritu Santo en nosotros.

La mención del *ministerium Ecclesiae* como complemento de medio pone de relieve el aspecto eclesial del sacramento. La reconciliación con Dios (perdón y paz) se realiza por medio de la acción ministerial del sacerdote, que se refiere a la concesión del perdón y a la intercesión por el penitente.

Las palabras esenciales de la absolución, con la referencia explícita a las tres Personas divinas (*in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti*) siguen presentando el perdón de los pecados como obra de la Trinidad, por medio de la pasión redentora del Hijo evocada por la señal de la cruz trazada hacia el penitente. Durante la fase de redacción, en distintos momentos hubo propuestas de volver a las antiguas fórmulas de expresión del deseo de perdón, pero se prefirió mantener la fórmula indicativa, sobre todo por consideración hacia los referidos pronunciamientos de los Concilios de Florencia y de Trento. Santo Tomás explica el sentido del «absuelvo»: este sacramento consiste en remover los pecados, que son como ataduras que sujetan al pecador, por eso justamente se dice *ego te absolvo*, te desato de tus pecados³⁰².

³⁰⁰ PRG n. 248.

³⁰¹ «Mentes nostras, quæsumus, Domine, Spiritus Sanctus adveniens divinis præparet sacramentis, quia ipse est remissio omnium peccatorum» (MR, p. 440: Sabbato hebdomadæ VII Paschatis, oratio super oblata).

³⁰² «Hoc autem sacramentum, scilicet pœnitentiæ, non consistit in consecratione alicuius materiæ, nec in usu alicuius materiæ sanctificatæ: sed magis in remotione cuiusdam materiæ, scilicet peccati, prout peccata dicuntur esse materia pœnitentiæ, ut ex supra dictis patet (a. 2). Talis autem remotio significatur a sacerdote cum

El *Amen* del penitente, que tiene un valor de ratificación, expresa su adhesión de fe a lo que el sacerdote ha proclamado y su compromiso de conversión.

2.2.6. Acción de gracias y despedida del penitente

«Una vez recibido el perdón de los pecados, el penitente proclama la misericordia de Dios y le da gracias con una breve aclamación tomada de la Sagrada Escritura; después el sacerdote lo despide en la paz del Señor» (RP 20/1).

En el *Ordo*, también en el Ritual, la iniciativa se atribuye al sacerdote, que comienza la albanza y la acción de gracias a Dios en diálogo con el penitente:

«Post absolutionem, sacerdos prosequitur: *Confitemini Domino quoniam bonus.*

Pœnitens concludit: *Quoniam in sæculum misericordia eius*» (OP 47).

Sigue la despedida del penitente:

«Deinde sacerdos pœnitentem reconciliatum dimittit, dicens: *Dominus dimisit peccata tua. Vade in pace*» (OP 47).

En esta fórmulas no se expresa que el penitente continúe su conversión en la vida, como en cambio se dice en los *prænotanda*:

dicitur, *Ego te absolvo*: nam peccata sunt quædam vincula, secundum illud Prov 5,22, *Iniquitates suæ capiunt impium, et funibus peccatorum suorum quisque constringitur*. Unde patet quod hæc est convenientissima forma huius sacramenti, *Ego te absolvo*» (*S. Th.* III, q. 84, a. 3 c.).

«El penitente ha de continuar y manifestar su conversión, reformando su vida según el Evangelio de Cristo y con un amor a Dios cada vez más generoso porque “el amor cubre la multitud de los pecados”³⁰³» (RP 20/2).

La conversión no se termina con el rito del sacramento, porque el penitente, además de cumplir la penitencia, debe poner en práctica su conversión en la vida. Estos aspectos, en cambio, se expresan en la fórmulas primera y cuarta que el *Ordo* ofrece como alternativa a elección:

«Loco proclamationis laudis Dei et formulæ dimissionis, sacerdos dicere potest: *Passio Domini nostri Iesu Christi, intercessio beatæ Mariæ Virginis et omnium Sanctorum, quidquid boni feceris et mali sustinueris, sint tibi in remedium peccatorum, augmentum gratiæ et præmium vitæ æternæ. Vade in pace*³⁰⁴.

Vel: *Liberavit te Dominus a peccato. In regno suo cælesti te salvum faciat. Ipsi gloria in sæcula*³⁰⁵. R/. Amen.

Vel: *Beatus cui remissa est iniquitas et obiectum est peccatum. Exsulta, frater, et lætare in Domino. Vade in pace*³⁰⁶».

Vel: *Vade in pace, et annuntia in mundo mirabilia Dei, qui te salvum fecit*³⁰⁷» (OP 93).

³⁰³ 1 Pe 4, 8.

³⁰⁴ «La pasión de nuestro Señor Jesucristo, la intercesión de la Bienaventurada Virgen María y de todos los santos, el bien que hagas y el mal que puedas sufrir, te sirvan como remedio de tus pecados, aumento de gracia y premio de vida eterna. Vete en paz» (RP 104).

³⁰⁵ «El Señor te ha liberado del pecado, te admita también en su reino. A él, la gloria por los siglos» (RP 104).

³⁰⁶ «Dichoso el que está absuelto de su culpa, a quien le han sepultado su pecado. Hermano, goza y alégrate en el Señor. Vete en paz» (RP 104).

³⁰⁷ «Vete en paz, y anuncia a los hombres las maravillas de Dios que te ha salvado» (RP 104).

La primera fórmula está tomada, con algunas variantes, del RR 1614 (n. 231), donde se preveía que se dijera inmediatamente después de la absolución. Se encontraba ya en el *Liber sacerdotalis* de Castellani y en los Rituales de Módena y de Brescia, considerados más arriba. Las variantes más significativas son: *intercessio* en vez de *merita*, así el valor salvífico de la pasión de Jesucristo se distingue con más claridad de la colaboración de la santísima Virgen María y de los santos en cuanto intercesión; y *remedium* en lugar *remissionem*, para evitar que se interprete como perdón de la culpa de los pecados, ya realizada con la fórmula de la absolución. Esta fórmula da a toda la vida del cristiano (*quidquid boni feceris et mali sustinueris*) una dimensión penitencial enlazada con el sacramento de la reconciliación; a este propósito escribió el beato Pablo VI: «en la Iglesia el pequeño acto penitencial impuesto a cada uno en el sacramento, se hace partícipe de forma especial de la infinita expiación de Cristo, al paso que, por una disposición general de la Iglesia, el penitente puede íntimamente unir a la satisfacción sacramental todas sus demás acciones, padecimientos y sufrimientos³⁰⁸»³⁰⁹. En nota se remite a santo Tomás de Aquino³¹⁰, donde explica que las obras que se añaden a la satisfacción impuesta por el confesor reciben un mayor valor satisfactorio de la disposición dada en términos generales

³⁰⁸ Cfr. STO. TOMÁS, *Quaestiones Quodlibetales*, III, q. 13, a. 28.

³⁰⁹ Const. Ap. *Pœnitentini*, 17-II-1966, I (la traducción está tomada de www.vatican.va).

³¹⁰ «Hæc quæ præter iniunctionem expressam facit [pœnitens], accipiunt maiorem vim expiationis culpæ præteritæ ex illa generali iniunctione qua sacerdos dicit: quidquid boni feceris, sit tibi in remissionem peccatorum. Unde laudabiliter consuevit hoc a multis sacerdotibus dici, licet non habeant maiorem vim ad præbendum remedium contra culpam futuram; et quantum ad hoc talis satisfactio est sacramentalis, in quantum virtute clavium est culpæ commissæ expiativa (*Quaestiones Quodlibetales*, III, q. 13, a. 28 c).

quidquid boni feceris, sit tibi in remissionem peccatorum, más aún obtienen un valor sacramental. En la fórmula la alabanza a Dios queda implícita.

En las citadas fórmulas segunda y tercera no se expresa que el penitente absuelto ponga en práctica su conversión en la vida. En cambio en la segunda fórmula, que se inspira en 2 Tim 4, 18 (*Liberavit me Dominus ab omni opere malo: et salvum faciet in regnum suum caeleste, cui gloria in saecula saeculorum. Amen*), se glorifica a Dios por su perdón y por la salvación que de Él se espera. En la tercera fórmula se expresa la alegría complacida por su perdón; se inspira en Sal 32 (31), 1.11 NVg: «*Beatus, cui remissa est iniquitas, et obtectum est peccatum [...] Lætamini in Domino et exsultate, iusti*».

En la cuarta fórmula se proclaman las maravillas de Dios, que ha salvado al penitente, lo que constituye una alabanza de Dios salvador. La fórmula en parte está tomada de Sal 95, 3 (*Annuntiate [...] in omnibus populis mirabilia eius*), y parece inspirarse también en Mc 5, 19 (*Vade in domum tuam ad tuos et annuntia illis quanta tibi Dominus fecerit et misertus sit tui*). Proponer esa proclamación como una tarea del penitente en el mundo supone un compromiso de continuar en la vida su conversión.

2.2.7. Rito breve

«Cuando la necesidad pastoral lo aconseje, el sacerdote puede omitir o abreviar algunas partes del rito; sin embargo, siempre ha de mantenerse íntegramente: la confesión de los pecados y la aceptación de la satisfacción, la invitación a la contrición (n. 95), la fórmula de la absolución y la fórmula de despedida. En inminente peligro de muerte, es suficiente que el sacerdote diga las palabras esenciales de la fórmula de la absolución, a saber:

YO TE ABSUELVO DE TUS PECADOS, EN EL NOMBRE DEL PADRE, Y DEL HIJO, Y DEL ESPÍRITU SANTO» (RP 21)³¹¹.

El rito para la reconciliación de un penitente no necesita de por sí un tiempo largo, aunque no es infrecuente que la confesión se prolongue varios minutos, sobre todo si hace tiempo que no se confiesa el penitente. Sin embargo, puede suceder que una necesidad pastoral aconseje abreviar el rito. Basta pensar en el caso de que el tiempo disponible para las confesiones sea insuficiente para el número de penitentes en espera. El *ordo* concede al sacerdote que omita o abrevie algunas partes del rito, cuando hay una verdadera necesidad pastoral que lo aconseje. De todas formas, no pueden faltar los elementos esenciales del sacramento: la contrición, la confesión, la aceptación de la satisfacción por parte del penitente y la absolución del sacerdote. En sentido estricto la invitación a la contrición –no la contrición– y la fórmula de despedida no son necesarias, sin embargo, se prescribe no omitirlas: la primera, porque requiere poco tiempo y favorece que no falte el elemento esencial de la contrición; la segunda, porque también puede ser muy breve y es bueno que el confesor, en cuanto signo del amor del Padre y de Cristo buen Pastor, no termine bruscamente después de dar la absolución.

En caso de peligro inminente de muerte, la integridad de la confesión se hace imposible –la integridad material, según el modo corriente de decir– y no se puede pedir al penitente actos especiales de manifestar la contrición. Tampoco el confesor

³¹¹ A propósito de la contrición, se remite al RP 95, cuya rúbrica traduce la de OP 45. En cambio, OP 21 justamente remite a OP 44, que está traducido en RP 94. En OP 44, igualmente en RP 94, se dice que el confesor *hortatur ad contritionem* (exhorta a la contrición), mientras que en OP 45, lo mismo en RP 95, se dice que *ad contritionem suam manifestandam invitatur* (invita al penitente a que manifiesta su contrición).

puede alargarse en decir oraciones: basta que diga las palabras esenciales de la absolución. Justo por esta circunstancia extrema, que no es infrecuente, la teología ha tenido que individuar claramente los elementos esenciales del signo sacramental.

2.3. Rito para reconciliar a varios penitentes con confesión y absolución individual

2.3.1. Oportunidad y sentido de este rito

El primer número de los *prænotanda* relativo a este rito está dedicado a explicar su ocasión y sentido.

«Cuando se reúnen muchos penitentes a la vez para obtener la reconciliación sacramental, es conveniente que se preparen a la misma con la celebración de la palabra de Dios.

Pueden también participar en esta celebración aquellos fieles que en otro momento recibirán el sacramento» (RP 22/1-2).

El rito está dispuesto con el fin de una preparación comunitaria a la reconciliación sacramental mediante la confesión y la absolución individual de cada penitente. La preparación se realiza con una celebración de la palabra de Dios, por eso está previsto que puedan participar otros fieles que se preparan al sacramento, pero que acudirán a él en otro momento.

«La celebración común manifiesta más claramente la naturaleza eclesial de la penitencia, ya que los fieles oyen juntos la palabra de Dios, la cual al proclamar la misericordia divina, les invita a la conversión; juntos, también examinan su vida a la luz de la misma palabra de Dios y se ayudan mutuamente con la oración. Después que cada uno ha confesado sus pecados y recibido la absolución, todos a la vez alaban a Dios por las

maravillas que ha realizado en favor del pueblo que adquirió para sí con la sangre de su Hijo» (RP 22/3).

En este párrafo se dan los motivos por los que elegir este segundo rito. Se pueden resumir en uno solo: así se manifiesta con más claridad la naturaleza eclesial de la penitencia. A continuación se dan varias razones. Lo que respecto al primer rito se decía acerca de la preparación del penitente –que debía confrontar su vida con el ejemplo y las palabras de Jesucristo, y con este objetivo podía recurrir a la palabra de Dios ya antes de comenzar el rito de la penitencia–, en el segundo rito se realiza comunitariamente. Además la ayuda recíproca de la oración se hace más concreta, porque la súplica general de la Iglesia a favor de los pecadores, con sus múltiples manifestaciones, resulta en este caso dirigida a favor de los participantes a la celebración común. También se hace común la alabanza agradecida a Dios por la maravillas que ha realizado a favor de su pueblo.

«Si es preciso, estén dispuestos varios sacerdotes, para que, en lugares apropiados, puedan oír y reconciliar a cada uno de los fieles» (RP 22/4).

Esta indicación práctica tiene por objeto hacer factible el recurso a este segundo rito.

2.3.2. Ritos iniciales

Los *prænotanda* resumen esquemáticamente los ritos iniciales:

«Una vez reunidos los fieles, se canta si parece oportuno, un canto adecuado. Después, el sacerdote saluda a los fieles y él mismo, u otro ministro los introduce, si parece oportuno, con breves palabras, en la celebración y les da las indicaciones

prácticas sobre el orden que se va a seguir en la misma. A continuación, invita a todos a orar, y, después de un momento de silencio dice la oración» (RP 23).

Como inicio se prevé un canto, si parece oportuno, mientras el sacerdote entra en la iglesia; para eso, como posible texto del canto, se ofrecen dos versículos bíblicos ligeramente modificados:

«Fidelibus congregatis, dum sacerdos ingreditur ecclesiam, canitur, pro opportunitate, psalmus aut antiphona vel alius cantus aptus, ex. gr.: *Exaudi nos, Domine, quoniam benigna est misericordia tua. Secundum multitudinem miserationum tuarum respice nos, Domine.*

Vel: *Adeamus cum fiducia ad thronum gratiae, ut misericordiam consequamur, et gratiam inveniamus in auxilio opportuno*» (OP 48)³¹².

La asamblea está presidida por un sacerdote desde el comienzo hasta el final, lo que encierra un profundo significado, pues todo el rito constituye una única celebración, en la que se manifiesta la Iglesia orgánicamente estructurada y el sacerdote aparece como signo sacramental de Cristo Cabeza y Pastor. Por consiguiente se excluye, pues se arriesgaría la verdad del rito litúrgico del sacramento de la penitencia, que un grupo de fieles se reúna para prepararse a la confesión con cantos, oraciones y lecturas, guiados por un diácono o un fiel no ordenado, y que luego se añadan uno a varios sacerdotes para oír las confesiones y dar la absolución. No sólo sería desviarse del libro litúrgico,

³¹² «Respóndenos, Señor, con la bondad de tu gracia; por tu gran compasión, vuélvete hacia nosotros (cfr. Sal 68, 17). Acerquémonos con seguridad al trono de la gracia, para alcanzar misericordia y encontrar gracia que nos auxilie oportunamente» (cfr. Heb 4, 16)» (RP 105).

sino también se vaciaría la celebración de sentido eclesiológico y litúrgico.

El sacerdote, después de su entrada en la iglesia y del posible canto, saluda a los fieles. El *ordo* presenta dos posibles fórmulas de saludo y respuesta de los fieles:

«Cantu expleto, sacerdos salutat astantes, dicens: *Gratia vobis, misericordia et pax a Deo Patre nostro. R/. Et cum spiritu tuo.*

Vel: *Gratia vobis et pax a Deo Patre et a Iesu Christo qui dilexit nos et lavit nos a peccatis nostris in sanguine suo. R/. Ipsi gloria in sæcula sæculorum. Amen*» (OP 49)³¹³.

La primera fórmula se inspira a los saludos iniciales de las cartas de san Pablo³¹⁴. Se mencionan la gracia y la paz, don de Dios Padre en el sacramento, su misericordia, que realiza la reconciliación, y la mediación salvífica de Jesucristo. La respuesta del pueblo «*et cum spiritu tuo*», habitual en la liturgia, se refiere al carisma que el sacerdote ha recibido del Espíritu Santo por medio del sacramento del orden y que pone en ejercicio en la celebración de la penitencia.

La primera parte de la segunda fórmula tiene la misma inspiración que la anterior. Las siguientes dos frases relativas están inspiradas al saludo de Ap 1, 5 Vg: «[...] *Iesu Christo [...]* *qui dilexit nos, et lavit nos a peccatis nostris in sanguine suo*», y

³¹³ «La gracia, la misericordia y la paz de Dios Padre y de Jesucristo, nuestro Salvador, estén con todos vosotros. [...] La gracia y la paz de Dios Padre, y de Jesucristo, que nos amó y nos limpió de nuestros pecados con su sangre, esté con todos vosotros. *R/*. A él la gloria por los siglos de los siglos. Amén» (RP 106-107).

³¹⁴ «*Gratia vobis et pax a Deo Patre nostro et Domino Iesu Christo*» (Rom 1, 7; 1 Cor 1, 3; Gal 1, 3; Ef 1, 2; Flp 1, 2; 2 Tes 1, 2); «*Gratia, misericordia, et pax a Deo Patre, et Christo Iesu Domino nostro*» (1 Tim 1, 2; 2 Tim 1, 2); «*Gratia, et pax a Deo Patre, et Christo Iesu Salvatore nostro*» (Tit 1, 4).

traen a la mente la obra de Cristo, que nos ha liberado del pecado por su muerte en la cruz. La respuesta se inspira al sucesivo v. 6: «*ipsi gloria et imperium in sæcula sæculorum*» (v. 6).

En el capítulo IV del OP se ofrecen a elección otras tres fórmula de saludo:

«*Sit vobiscum gratia, misericordia, pax a Deo Patre et a Iesu Christo Filio Patris, in veritate et caritate. R/. Amen*» (OP 94)³¹⁵.

La fórmula se ha tomado casi a la letra del saludo de 2 Jn³¹⁶. Con respecto a las dos fórmulas anteriores, la novedad de ésta es la referencia a la verdad y al amor, muy adecuada al comienzo de la celebración, en la que la verdad y el amor expulsarán el desamor y la mentira del pecado.

«*Fratres, adaperiat Deus cor vestrum in lege sua et faciat pacem; exaudiat orationes vestras et reconcilietur vobis. R/. Amen*» (OP 95)³¹⁷.

Como saludo se ha tomado el de 2 Mac³¹⁸. Como los otros saludos, su forma literaria es la de una plegaria de deseo. La petición de abrir el corazón a la ley de Dios es muy apropiada para una celebración en la que el examen de conciencia y el arrepentimiento están en primer plano. La paz y la reconciliación son prácticamente sinónimas en el contexto del sacramento y resumen sus efectos. El ruego a Dios de escuchar las oraciones de la asamblea litúrgica es también oportuno para una

³¹⁵ «La gracia, la misericordia y la paz de Dios Padre y de Jesucristo su Hijo, en la verdad y en la caridad, esté con vosotros» (RP 108).

³¹⁶ «*Sit vobiscum gratia, misericordia, pax a Deo Patre, et a Christo Iesu Filio Patris in veritate, et caritate*» (2 Gv 3 Vg).

³¹⁷ «Hermanos: Que Dios abra vuestro corazón a su ley y os conceda la paz; que escuche vuestras oraciones y quedéis reconciliados con él» (RP 109).

³¹⁸ «*Adaperiat cor vestrum in lege sua, et in præceptis suis, et faciat pacem. Exaudiat orationes vestras, et reconcilietur vobis*» (2 Mac 1, 4-5 Vg).

celebración comunitaria en la que éstas ocupan un lugar relevante.

«Gratia vobis et pax a Deo Patre nostro et a Domino Iesu Christo, qui dedit semet ipsum pro peccatis nostris. R/. Ipsi gloria in sæcula sæculorum. Amen» (OP 96)³¹⁹.

El saludo coincide casi a la letra con el de la carta a los Gálatas³²⁰. La primera parte y la respuesta coinciden a su vez con las del segundo saludo de estos ritos iniciales. La segunda parte se refiere a la pasión y muerte de Jesucristo, que son activas y operantes por medio del sacramento.

El sacerdote puede utilizar también los saludos del *Missale Romanum* para el comienzo de la Misa³²¹; el *Missale* ofrece tres. El segundo coincide con la primera parte del último saludo que acabamos de analizar. El primero, *«Gratia Domini nostri Iesu Christi, et caritas Dei, et communicatio Sancti Spiritus sit cum omnibus vobis»*, es el saludo de despedida de 2 Cor 13, 13 Vg. El subjuntivo *sit* expresa un deseo, a la vez ruego y también exhortación a acoger dócilmente la acción de la Trinidad, que une a sí a los fieles con sus dones de gracia y de amor, y más aún con el don del Espíritu Santo.

El tercer saludo, *«Dominus vobiscum»*, tiene raíces bíblicas, pues se encuentra en Rut 2, 4³²² y en 2 Crón 15, 2, y una fórmula

³¹⁹ «La gracia y la paz de Dios Padre, y de Jesucristo, el Señor, que se entregó a sí mismo a la muerte por nuestros pecados, esté con vosotros. R/. A él la gloria por los siglos de los siglos. Amén» (RP 110).

³²⁰ «Gratia vobis, et pax a Deo Patre, et Domino nostro Iesu Christo, qui dedit semetipsum pro peccatis nostris [...] cui est gloria in sæcula sæculorum. Amen» (Gal 1, 3-5).

³²¹ «Se pueden utilizar, además, las fórmulas de saludo de la Misa» (RP 110, que corresponde a OP 96).

³²² Es el saludo de Booz a los segadores en su campo: «Dominus vobiscum. Qui responderunt ei: Benedicat tibi Dominus» (Rt 2, 4).

semejante entre los saludos finales en 2 Tes 3, 16: «*Dominus cum omnibus vobis*»³²³. El verbo está sobrentendido y puede ser tanto *est* como *sit*. Es mejor entender ambos juntos, por una parte *est*, como reconocimiento de que se realiza la promesa de Jesús de estar presente en la comunidad cristiana³²⁴, y por consiguiente que los participantes son la Iglesia de Cristo; por otra parte *sit*, como ruego a Cristo y exhortación a la comunidad para que actúe como la Iglesia de Cristo³²⁵.

Después del saludo inicial sigue una breve monición del sacerdote o de otro ministro sobre la naturaleza e importancia de la celebración y su desarrollo³²⁶. Los ritos iniciales se concluyen con una oración.

«Postea sacerdos omnes ad orandum invitat his vel similibus verbis: *Oremus, fratres, ut Deus, qui ad conversionem nos revocat, gratiam veræ et fructuosæ pænitentiae nobis tribuat.*

Et omnes per aliquod temporis spatium in silentio orant. Deinde sacerdos orationem dicit:» (OP 50).

Es Dios el que llama a la conversión y la oración será para que conceda la gracia de una verdadera y fructuosa penitencia. El libro litúrgico ofrece seis fórmulas de oración: dos en el *ordo* (cap. II) y cuatro entre los *textus varii* (cap. IV). Esta es la primera del *ordo*:

³²³ Así en la NVg; en la Vg se encuentra *sit* después de *Dominus*.

³²⁴ «Donde dos o tres están reunidos en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos» (Mt 18m 20); «Y sabed que yo estoy con vosotros todos los días, hasta el final de los tiempos». La *Institutio generalis Missalis Romani*, n. 50, aclara el sentido del saludo inicial de sacerdote al pueblo: «Communitati congregatæ præsentiam Domini per salutationem significat».

³²⁵ Cfr. F. J. VAN BEEK, *A Note on two Liturgical Greetings and the People's Reply*, «Ephemerides Liturgicæ», 103 (1989), 519-522.

³²⁶ «Deinde ipse sacerdos vel alius minister brevi monitione astantes edocet de momento et ratione celebrationis necnon de ordine in ea servando» (OP 49).

«*Exaudi, quæsumus, Domine, supplicum preces, et confitentium tibi parce peccatis, ut pariter nobis indulgentiam tribuas benignus et pacem. Per Christum Dominum nostrum. Omnes: Amen*» (OP 50)³²⁷.

La oración ya se encontraba en algunos Sacramentarios Gelasianos del siglo VIII, concretamente en el Gelonense y en el Engolismense, entre las *orationes cotidianas*, y también en el Sacramentario Gregoriano Adriano, entre las *orationes pro peccatis*³²⁸. Teniendo presente el lugar en que se encuentra en aquellos sacramentarios, no parece que originariamente haya sido compuesta para la liturgia de admisión a la penitencia o de reconciliación de los penitentes, sino más bien parece una oración *super pœnitentes* que se recitaba al final de la Misa, pues se distingue entre los *confitentes peccata* y los que ruegan (*supplices*), los cuales también piden para sí mismos el perdón y la paz, que es también un tema penitencial. La oración se adapta bien al lugar actual que estamos examinando, porque se pide a Dios que conceda el perdón a los le confiesan los pecados.

Ésta es la segunda oración del *ordo*:

«*Pone, Domine, Spiritum tuum in medio nostri, qui mundis nos aquis pœnitentiæ lavans, præparet nos tibi in hostiam vivam, ut, eo vivificante, te in omni loco et laudare gloriosum et*

³²⁷ «Oremos hermanos, para que Dios, que nos llama a la conversión, nos conceda la gracia de una verdadera y fructuosa penitencia. [...] Escucha, Señor, nuestras súplicas humildes y perdona los pecados de quienes nos confesamos culpables para que así podamos recibir tu perdón y tu paz. Por Jesucristo nuestro Señor. *R/. Amén*» (RP 111).

³²⁸ Cfr. E. MOELLER – I. M. CLÉMENT – B. COPPIETERS’T WALLANT (ed.), *Corpus Orationum*, IV, n. 2541.

misericordem mereamur confiteri. Per Christum Dominum nostrum. Omnes: Amen» (OP 50)³²⁹.

La oración está construida con dos de las *Orationes in diem Sanctum Pentecostes* del oracional visigótico: la primera parte de una y la segunda de la otra, con algunas variantes³³⁰. Se señala en primer lugar la obra del Espíritu Santo en la penitencia. El lavado de los pecados con el agua de la penitencia propone el tema patrístico de las lágrimas de la penitencia. El Catecismo de la Iglesia Católica recoge una frase muy expresiva: «San Ambrosio dice acerca de las dos conversiones que, “en la Iglesia, existen el agua y las lágrimas: el agua del Bautismo y las lágrimas de la Penitencia”»³³¹. Del mismo santo Obispo de Milán es la frase: «*Fleat pro te mater ecclesia et culpam tuam lacrimis lavet*»³³². Esta segunda oración proyecta la petición, más allá de la celebración del sacramento, hacia la participación en la Eucaristía (*præparet nos tibi in hostiam vivam*) y hacia la vida cristiana (*ut, eo vivificante, te in omni loco et laudare gloriosum et misericordem mereamur confiteri*), en concreto a testimoniar la gloria y la misericordia de Dios, que los fieles han experimentado en la reconciliación sacramental.

³²⁹ «Envía tu Espíritu, Señor, sobre nosotros, para que nos purifique con las lágrimas de la penitencia y nos disponga a ser ofrenda agradable a ti. Con la fuerza de su poder, mereceremos alabar tu gloria y tu misericordia en todo lugar. Por Jesucristo nuestro Señor. *R/. Amén*» (RP 112).

³³⁰ Estas son las dos oraciones: «Pone, Domine, Spiritum tuum in medio nostri, qui mundis nos aquis penitentiæ lavans, præparet nos tibi semper in hostiam vivam; quo nec libido templum cordi nostri contamine, nec flamma ignis æterni terram nostri corporis penaliter in quocumque contristet»; «Deus, cuius gloria ineffabiliter non localiter benedicta est de loco suo: da nobis Spiritum vitæ; ut, eo vivificante, te in omni loco, et benedicere gloriosum, et laudare mereamur inmensum» (J. VIVES – J. CLAVERAS (ed.), *Oracional visigótico*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona 1946, nn. 1038 y 1040).

³³¹ CatIgC 1429, donde se remite a SAN AMBROSIO, *Epistula extra collectionem*, I (41), 12: M. ZELZER (ed.), (CSEL 82/3), 152 (PL 16, 1116).

³³² SANT'AMBROGIO, *De pænitentia*, II, 10, 92: O. FELLER (ed.), (CSEL 73), 199.

Esta es la primera oración de los textos incluidos en el capítulo IV:

«Ab omnibus nos, quæsumus, Domine, peccatis propitiatus absolve, ut percepta venia peccatorum liberis mentibus serviamus. Per Christum Dominum nostrum. R/. Amen» (OP 97)³³³.

La oración estaba presente en el Sacramentario Gregoriano Adriano, en los Gelasianos del siglo VIII y en bastantes sacramentarios posteriores, con el título: *«Alia oratio pro peccatis»*³³⁴. Aun estando aquí colocada al comienzo de la celebración, más que pedir su digno desarrollo mira directamente al efecto sacramental del perdón de los pecados, que luego se encarna en una vida de servicio a Dios.

Esta es la segunda oración:

«Domine Deus noster, qui offensione nostra non vinceris, sed satisfactione placaris, respice, quæsumus, ad nos famulos tuos qui tibi peccasse confitemur: concede ut misericordiæ tuæ sacramenta celebremus, et correctis actibus nostris conferri nobis a te sempiterna gaudia gratulemur. Per Christum Dominum nostrum. R/. Amen» (OP 98)³³⁵.

La fórmula se inspira a una de las oraciones del Sacramentario Gelasiano antiguo para el rito de admisión a la penitencia, el

³³³ «Te rogamos, Señor, que nos absuelvas de todos nuestros pecados, para que, obtenido el perdón de nuestras culpas, te sirvamos con un espíritu libre. Por Jesucristo nuestro Señor. R/. Amén» (RP 113).

³³⁴ Cfr. *Corpus orationum*, o. c., I, n. 14b.

³³⁵ «Señor, Dios nuestro, que no te dejas vencer por nuestras ofensas, sino que te aplacas con nuestro arrepentimiento. Mira a tus siervos, que ante ti se confiesan pecadores y, al celebrar ahora el sacramento de tu misericordia, concédenos que, corregidas nuestras vidas, podamos gozar de las alegrías eternas. R/. Amén» (RP 114).

miércoles de ceniza³³⁶. Las modificaciones responden a la intención de adaptarla a las circunstancias de la celebración actual, claramente distintas de las de la admisión a la penitencia solemne, en el siglo VII, por los pecados especialmente graves. La invocación inicial se amplía con una proposición relativa coordinada con una adversativa, como súplica a la misericordia de Dios, que prevalece sobre cualquier exigencia de estricta justicia. Es una llamada a la lógica de Os 11, 9³³⁷, aunque con otras expresiones. La fórmula comprende tres peticiones: la primera es una ampliación de la invocación a favor de toda la asamblea litúrgica (*ad nos*), no sólo de los que se confesarán, porque todos se declaran pecadores, y se pide a Dios que los mire, se sobrentiende con benevolencia; la segunda se refiere a la celebración misma de los sacramentos de la misericordia divina –el plural *sacramenta* connota la variedad de partes del sacramento– y se sobrentiende la petición misma de celebrarlos dignamente; la tercera se refiere a la consecuencia del perdón, que es la alegría, con un acento escatológico, pues se pide que, habiendo obtenido la enmienda del propio obrar, o sea la enmienda de vida, se alegren porque Dios les concede un gozo eterno³³⁸.

³³⁶ «Domine deus noster, qui offensionem nostram non uinceris, sed satisfactionem placaris, respice, quæsumus, ad hunc famulum tuum, qui se tibi peccasse grauiter confitetur. Tuum est ablutionem criminum dare et ueniam præstare peccantibus, qui dixisti pænitentiam te malle peccatorum quam mortem. Concede ergo, domine, hoc, ut et tibi pænitentiam excopias cælebret ut correctis actibus suis conferre tibi ad te sempiterni gaudia cælebretur: per» (GV 81).

³³⁷ «No actuaré en el ardor de mi cólera, no volveré a destruir Efraín, porque yo soy Dios, y no hombre; santo en medio de vosotros, y no me dejo llevar por la ira» (Os 11, 9).

³³⁸ El uso de *conferre* con el significado de dar, conceder, es frecuente en el vocabulario litúrgico medieval (cfr. A. BLAISE – A. DUMAS, *Le vocabulaire latin des principaux thèmes liturgiques*, Brepols, Turnhout 1966, § 65).

La tercera fórmula, bastante larga, es de nueva redacción³³⁹:

«Omnipotens et misericors Deus, qui in nomine Filii tui nos in unum congregasti, ut misericordiam consequamur et gratiam inveniamus in auxilio opportuno: aperi oculos nostros ut videamus mala quæ fecimus, et tange corda nostra ut convertamur ad te in veritate; quos peccatum divisit et disgregavit, caritas tua iterum ad unitatem reducat; quos fragilitas sauciavit, potentia tua sanet et munit; et quod mors devexit, Spiritus tuus ad vitam renovet; ut reparata in nobis caritate fulgeat in operibus nostris imago Filii tui ut omnes homines, claritate eius super faciem Ecclesiæ resplendente, cognoscant quia tu eum misisti, Iesum Christum, Filium tuum, Dominum nostrum. R/. Amen» (OP 99)³⁴⁰.

Algunas frases se inspiran a la Sagrada Escritura³⁴¹. Se invoca a Dios con los atributos de omnipotencia y misericordia, que resplandecen en el perdón de los pecados. La invocación se amplía con una breve sección anamnética, construida con una proposición relativa y dos proposiciones finales que se le

³³⁹ Cfr. M. BUSCA, o. c., p. 331, nota 130.

³⁴⁰ «Dios omnipotente y misericordioso, que nos has reunido en nombre de tu Hijo para alcanzar misericordia y encontrar gracia que nos auxilie. Abre nuestros ojos para que descubramos el mal que hemos hecho; mueve nuestro corazón, para que, con sinceridad, nos convirtamos a ti; que tu amor reúna de nuevo a quienes dividió y dispersó el pecado; que tu fuerza sane y robustezca a quienes debilitó su fragilidad; que el Espíritu vuelva de nuevo a la vida a quienes venció la muerte; para que, restaurado tu amor en nosotros, resplandezca en nuestra vida la imagen de tu Hijo, y así, con la claridad de esa imagen, resplandeciente en toda la Iglesia, puedan todos los hombres reconocer que fuiste tú, quien enviaste a Jesucristo, Hijo tuyo y Señor nuestro. R/. Amén» (RP 115).

³⁴¹ La frase «nos in unum congregasti» se inspira a Jn 11, 52: «ut filios Dei, qui erant dispersi, congregaret in unum»; «ut misericordiam consequamur et gratiam inveniamus in auxilio opportuno» está tomada de Heb 4, 16; «cognoscant quia tu eum misisti, Iesum Christum» se inspira a Jn 17, 3: «ut cognoscant te, solum Deum verum, et quem misisti Iesum Christum».

subordinan: el recuerdo se refiere en términos generales a los efectos de la obra salvadora de Cristo, que se pueden entender actuales en cuanto que la asamblea litúrgica se siente reunida por Dios Padre en Cristo para alcanzar gracia y perdón; esto quiere decir que se ve la acción litúrgica como actualización de la obra de Cristo.

Las peticiones son cinco; las dos primeras se refieren a la fase preparatoria y se pide la ayuda divina para el examen de conciencia y la conversión de corazón; las otras tres atañen a los efectos del sacramento y se formulan con un mismo esquema redaccional: una proposición relativa, que expresa los daños que sufren los pecadores –división entre ellos, fragilidad y muerte espiritual–, y una optativa (o dos coordinadas), que expresa (o expresan) la petición del remedio contra semejantes males: la unidad caritativa, la salud y fortalecimiento espirituales, la vida renovada que suscita el Espíritu Santo. El objetivo de las tres últimas peticiones concierne a la sucesiva vida cristiana, vida de caridad, y se expresa en dos fases: en primer lugar, que la imagen de Cristo resplandezca en los fieles por su conducta y, por consiguiente, que su gloria relumbre en la faz de la Iglesia y así todos los hombres sepan que es el enviado del Padre.

La cuarta oración es también de nueva redacción:

«Pater misericordiarum et Deus totius consolationis, qui dixisti te conversionem velle peccatorum e non mortem, auxiliare populo tuo ut revertatur ad te et vivat. Adiuva nos ut verba tua audientes peccata nostra confiteamur tibi que de accepta venia gratias agamus, et veritatem facientes in caritate crescamus per omnia in Christo Filio tuo, qui vivit et regnat in sæcula sæculorum. R/. Amen» (OP 100)³⁴².

³⁴² «Padre de toda misericordia y Dios de todo consuelo: que no te complaces en la muerte del pecador sino en que se convierta, auxilia a tu pueblo para que vuelva a

La invocación inicial está tomada de 2 Cor 1, 3. El recurso a la misericordia de Dios, que nos llena de consuelo, es muy oportuno en el contexto de la celebración de la penitencia. La invocación se amplía con una breve sección anamnética, formada por una oración relativa, en la que se recuerda la promesa divina de Ez 33, 11 NVg: «*Vivo ego, dicit Dominus Deus, nolo mortem impii, sed ut revertatur impius a via sua, et vivat*». Siguen las peticiones, que se expresan en cuatro fases: en primer lugar se pide la ayuda que Dios ha prometido para la conversión; la segunda fase se refiere a la celebración que precede la absolución, en concreto se pide la ayuda divina para acoger su palabra, que se va a proclamar, y para confesar los pecados; la tercera fase mira al momento sucesivo a la absolución y se pide la ayuda divina para la acción de gracias por el perdón; la cuarta fase mira a la vida cristiana después de la celebración y se pide también esa ayuda para que se realice la exhortación de Ef 4, 15 Vg: «*Veritatem autem facientes in caritate, crescamus in illo per omnia, qui est caput Christus*».

2.3.3. Celebración de la palabra de Dios

«Es conveniente que el sacramento de la Penitencia empiece con la lectura de la Palabra. Por ella Dios nos llama a la penitencia y conduce a la verdadera conversión del corazón» (RP 24/1).

ti y viva. Ayúdanos a escuchar tu palabra, confesar nuestros pecados y darte gracias por el perdón que nos otorgas. Haz que realizando la verdad en el amor, hagamos crecer todas las cosas en Cristo tu Hijo, que vive y reina por los siglos de los siglos. R/. Amén» (RP 116).

La primera frase no quiere decir que los ritos iniciales carezcan de significado, sino que quiere remarcar la capital importancia de la escucha de la palabra de Dios en la fase preparatoria del sacramento, orientada a la contrición. El arrepentimiento, más que un trabajo sobre nosotros mismo, es una obra de Dios en nosotros que debemos secundar.

«Puede elegirse una o más lecturas. Si se escogen varias, intercállese un salmo u otro canto apropiado o un espacio de silencio, para profundizar más la palabra de Dios y facilitar el asentimiento del corazón. Si sólo se hace una lectura, es conveniente que se tome del Evangelio» (RP 24/2)³⁴³.

El salmo o el canto intercalado debe ayudar a entender con más hondura la lectura que lo precede. Su función no es simplemente explicativa, pues conduce a una más honda respuesta orante de la asamblea litúrgica, que por medio de salmo o del canto expresa alabanza, agradecimiento, contrición y ruego.

El OP ofrece a continuación dos ejemplos de lecturas (A. T.; N. T.: Epístola y Evangelio) y un canto responsorial después de la primera. Luego entre los textos variados del capítulo IV se ofrece un centenar de lecturas bíblicas³⁴⁴ con la indicación:

«Las lecturas que aquí se proponen han sido escogidas para utilidad de pastores y fieles. Según la diversidad y peculiaridad de las asambleas pueden escogerse otras lecturas»³⁴⁵.

Los *prænotanda* dan los criterios que guíen la elección:

«Elíjanse principalmente lecturas por las cuales:

³⁴³ Lo mismo se repite en las rúbricas (cfr. OP 51).

³⁴⁴ Cfr. OP 101-201.

³⁴⁵ RP capítulo IV, B.IV, p. 100, que corresponde a OP caput IV, II, p. 53.

a) Dios llama a los hombres a la conversión y a una mayor semejanza con Cristo.

b) Se propone el misterio de la reconciliación por la muerte y resurrección de Cristo y también como don del Espíritu Santo.

c) Se manifiesta el juicio de Dios sobre el bien y el mal en la vida de los hombres, para iluminar y examinar la conciencia» (RP 24/3).

Para que los criterios se vean más en concreto, veamos cómo aparecen en el primer ejemplo de lectura y de salmo responsorial. Como primera lectura del A. T. se propone Dt 5, 1-3.6-7.11-12.16-21a; 6, 4-6³⁴⁶; en ella sobresale el tercer criterio, pues contiene nueve de los diez mandamientos del Decálogo, con especial hincapié en el mandamiento del amor de Dios. Como canto responsorial se propone Bar 1, 15-22³⁴⁷. Es un canto

³⁴⁶ «Moisés convocó a todo Israel y les dijo: “Escucha, Israel, los mandatos y decretos que yo os proclamo hoy. Aprendedlos y observadlos para cumplirlos. El Señor nuestro Dios concertó con nosotros una alianza en el Horeb. No concertó el Señor esta alianza con nuestros padres, sino con nosotros, con todos los que estamos vivos hoy, aquí. [...] Él dijo: ‘Yo soy el Señor, tu Dios, que te saqué de la tierra de Egipto, de la casa de esclavitud. No tendrás otros dioses frente a mí. [...] No pronunciarás el nombre del Señor, tu Dios, en falso, porque no dejará impune el Señor a quien pronuncie su nombre en falso. Observa el día del sábado, para santificarlo, como el Señor, tu Dios, te ha mandado. [...] Honra a tu padre y a tu madre, como el Señor, tu Dios, te ha mandado, para que se prolonguen tus días y te vaya bien en la tierra que el Señor, tu Dios, te va a dar. No matarás. No cometerás adulterio. No robarás. No darás testimonio falso contra tu prójimo. No codiciarás la mujer de tu prójimo’ [...] Escucha, Israel: El Señor es nuestro Dios, el Señor es uno solo. Amarás, pues, al Señor, tu Dios, con todo tu corazón, con toda tu alma y con todas tus fuerzas. Estas palabras que yo te mando hoy estarán en tu corazón”» (Dt 5, 1-3.6-7.11-12.16-21a; 6, 4-6).

³⁴⁷ El estribillo es «R/. Escucha, Señor, ten piedad, porque hemos pecado contra ti» (Bar 3, 2). Y el canto: «Confesamos que el Señor nuestro Dios es justo. Nosotros, en cambio, sentimos en este día la vergüenza de la culpa. Nosotros, hombres de Judá, vecinos de Jerusalén, nuestros reyes y gobernantes, nuestros sacerdotes y profetas, lo mismo que nuestros antepasados, hemos pecado contra el Señor desoyendo sus palabras. R/. Hemos desobedecido al Señor nuestro Dios, pues no

de arrepentimiento, en el que sobresale el primero de esos criterios. Como segunda lectura se ofrece Ef 5, 1-14³⁴⁸. En los dos primeros versículos sobresale el segundo criterio, el de la reconciliación con Dios, regreso a su amor como hijos suyos por medio del sacrificio de Cristo redentor, pero no se expresa el don del Espíritu Santo. En los versículos 3-5 se manifiesta el tercer criterio, pues ayudan al examen de conciencia. También está presente el primer criterio en cuanto llamada a la conversión y además se insinúa en cierto modo asemejarse a Cristo. Como versículo antes del Evangelio se propone Jn 8, 12: «Yo soy la luz del mundo; el que me sigue no camina en tinieblas, sino que tendrá la luz de la vida», que insinúa también la semejanza con Cristo, participando de su luz. El texto evangélico es Mt 22, 34-

cumplimos los mandatos que él nos había propuesto. R/. Desde el día en que el Señor sacó a nuestros padres de Egipto hasta hoy, no hemos hecho caso al Señor nuestro Dios y nos hemos negado a obedecerlo. R/. Por eso nos han sucedido ahora estas desgracias y nos ha alcanzado la maldición con la que el Señor conminó a Moisés cuando sacó a nuestros padres de Egipto para darnos una tierra que mana leche y miel. R/. No obedecemos al Señor cuando nos hablaba por medio de sus enviados los profetas; todos seguimos nuestros malos deseos sirviendo a otros dioses y haciendo lo que reprueba el Señor nuestro Dios. R/.» (Bar 1, 15-22).

³⁴⁸ «Hermanos: Sed imitadores de Dios, como hijos queridos, y vivid en el amor como Cristo os amó y se entregó por nosotros a Dios como oblación y víctima de suave olor. De la fornicación, la impureza, indecencia o afán de dinero, ni hablar; es impropio de los santos. Tampoco vulgaridades, estupideces o frases de doble sentido; todo eso está fuera de lugar. Lo vuestro es alabar a Dios. Tened entendido que nadie que se da a la fornicación, a la impureza, o al afán de dinero, que es una idolatría, tendrá herencia en el reino de Cristo y de Dios. Que nadie os engañe con argumentos falaces; estas cosas son las que atraen el castigo de Dios sobre los rebeldes. No tengáis parte con ellos. Antes sí erais tinieblas, pero ahora, sois luz por el Señor. Vivid como hijos de la luz, pues toda bondad, justicia y verdad son fruto de la luz. Buscad lo que agrada al Señor, sin tomar parte en las obras estériles de las tinieblas, sino más bien denunciándolas. Pues da vergüenza decir las cosas que ellos hacen a ocultas. Pero, al denunciarlas, la luz las pone al descubierto, y todo lo descubierto es luz. Por eso dice: “Despierta tú que duermes, levántate de entre los muertos y Cristo te iluminará”» (Ef 5, 1-14).

40³⁴⁹, en el que destaca el tercer criterio de iluminar y examinar la conciencia.

Sigue la homilía:

«La homilía, a partir del texto de la Escritura, ha de ayudar a los penitentes al examen de conciencia, a la aversión del pecado y a la conversión a Dios. Asimismo debe recordar a los fieles que el pecado es una acción contra Dios, contra la comunidad y el prójimo, y también contra el mismo pecador. Por tanto, oportunamente se pondrán en relieve:

a) La infinita misericordia de Dios, que es mayor que todas nuestras iniquidades y por la cual siempre, una y otra vez, él nos vuelve a llamar a sí.

b) La necesidad de la penitencia interna, por la que sinceramente nos disponemos a reparar los daños del pecado.

c) El aspecto social de la gracia y del pecado, puesto que los actos individuales repercuten de alguna manera en todo el cuerpo de la Iglesia.

d) La necesidad de nuestra satisfacción, que recibe toda su fuerza de la satisfacción de Cristo, y exige en primer lugar, además de las obras penitenciales, el ejercicio del verdadero amor de Dios y del prójimo» (RP 25).

Como la homilía debe partir de los textos bíblicos de las lecturas, esto quiere decir que en sus líneas fundamentales se debe pensar a la vez que se eligen las lecturas. Ahora bien,

³⁴⁹ «En aquel tiempo, los fariseos, al oír que había hecho callar a los saduceos, se reunieron en un lugar y uno de ellos, un doctor de la ley, le preguntó para ponerlo a prueba: “Maestro, ¿cuál es el mandamiento principal de la ley?”. Él le dijo: “‘Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma, con toda tu mente’. Este mandamiento es el principal y primero. El segundo es semejante a él: ‘Amarás a tu prójimo como a ti mismo’. En estos dos mandamientos se sostienen toda la Ley y los Profetas”» (Mt 22, 34-40).

algunos criterios que en el n. 24 se daban sobre esta elección, no aparecen en el n. 25, concretamente la llamada de Dios a una mayor semejanza con Cristo y que el misterio de la reconciliación tiene lugar por la muerte y resurrección de Cristo y como don del Espíritu Santo. Si estos criterios se tienen presentes en la homilía, está ganará en fundamento y en un respiro más positivo y de mayor ánimo.

Sigue el examen de conciencia como parte de la celebración de la palabra de Dios:

«Terminada la homilía, guárdese un tiempo suficiente de silencio para examinar la conciencia y suscitar una verdadera contrición de los pecados. El mismo presbítero, o un diácono u otro ministro, puede ayudar a los fieles con breves fórmulas o con una plegaria litánica, teniendo en cuenta tu condición, edad, etc.» (RP 26/1).

Son indicaciones de claro valor pastoral, aunque no añaden elementos de teología litúrgica.

«Si parece oportuno, este examen de conciencia y exhortación a la contrición puede sustituir a la homilía; pero, en tal caso, se debe tomar claramente como punto de partida el texto de la Sagrada Escritura leído anteriormente» (RP 26/2).

Es decir, se reafirma el criterio de que la elección de las lecturas bíblicas debe favorecer el examen de conciencia y la contrición.

2.3.4. Rito de reconciliación

El rito consta de tres partes: 1ª) confesión general de los pecados; 2ª) confesión y absolución individual; 3ª) acción de gracias por la misericordia de Dios. La segunda parte comprende la confesión y la absolución, que son esenciales al sacramento.

La primera parte constituye una preparación inmediata y la tercera la conclusión apropiada.

— *Confesión general de los pecados*

«Después, a invitación del diácono u otro ministro, todos se arrodillan o se inclinan y dicen una fórmula de confesión general (por ejemplo, *Yo confieso*); a continuación, de pie, recitan, si se cree oportuno, una oración litánica o entonan un cántico adecuado que expresa su condición de pecadores, la contrición del corazón, la petición del perdón y también la confianza en la misericordia de Dios. Al final se dice la oración dominical, que nunca deberá omitirse» (RP 27).

Es obligatorio decir la fórmula de confesión general y el *Padre nuestro*, mientras que la oración litánica o el cántico son facultativos. Para la confesión general no se prescribe una fórmula fija, sí en cambio para la oración dominical.

En el capítulo II se ofrecen dos ejemplos de esta primera parte con sus tres componentes, el primero y el tercero son iguales para los dos ejemplos, que sólo varían en el segundo componente³⁵⁰.

Como invitación a decir la confesión general el diácono o un ministro dice:

«primer ejemplo: *«Fratres, confitemini peccata vestra, et orate pro invicem ut salvemini»;*

³⁵⁰ Cfr. OP 54, pp. 32-37.

segundo ejemplo: «*Benignitatem Dei Patris nostri recolentes, confiteamur, fratres, peccata nostra, ut eius misericordiam consequamur*» (OP 54)³⁵¹.

En el primer ejemplo, además de la invitación a la confesión general, se pone de relieve la ayuda de la oración de unos por otros, que también se expresa en la sucesiva fórmula de confesión general, la misma en ambos ejemplos, que coincide con la primera del *Ordo Missæ* del MR (p. 505)³⁵². La invitación del segundo ejemplo se apoya exclusivamente en la bondad y misericordia de Dios.

En los *Textus varii* del capítulo IV se ofrecen diez fórmulas de invitación a la confesión general de los pecados, cada una seguida de una o dos fórmulas muy breves de confesión general³⁵³.

Respecto a la oración litánica, todos están de pie y el diácono, o un ministro, la guía. En el primer ejemplo la peticiones se dirigen a Dios Padre, invocado como Señor³⁵⁴; en el segundo se dirigen a Cristo Salvador, invocado también como Señor³⁵⁵. En ambos casos el que guía la oración la introduce invitando a ella y formulando ya unas peticiones. Ésta es la del primer ejemplo:

«*Misericordiarum Dominum suppliciter deprecemur, ut qui confitentium corda purificat, et accusantes se ab omni vinculo*

³⁵¹ «Hermanos: confesad vuestros pecados y orad unos por otros, para que os salvéis. [...] Recordando, hermanos, la bondad de Dios, nuestro Padre, confesemos nuestros pecados, para alcanzar así misericordia» (RP 131 y 132).

³⁵² Cfr. pp. 32 y 34-35.

³⁵³ Cfr. OP 202-203.

³⁵⁴ Cfr. pp. 32-33.

³⁵⁵ Cfr. pp. 35-36.

iniquitatis absolvit, indulgentium concedat reis et medicinam tribuat vulneratis» (p. 33)³⁵⁶.

Se invita a la oración y a la confesión para alcanzar de la misericordia de Dios la purificación de corazón, la liberación de toda atadura de iniquidad, el perdón y la medicina espiritual. Algunas expresiones ponen de manifiesto la gravedad del estado de pecado en que se encuentran: reos con ataduras de iniquidad. En el primer ejemplo siguen después ocho peticiones, a las que la asamblea responde: *Te rogamus, audi nos*. La primera petición es genérica, pidiendo la gracia de la penitencia (*Ut veræ pænitentiae gratiam nobis tribuas*), es decir, los frutos de la celebración. Las peticiones segunda y cuarta siguen poniendo el acento en el estado pecaminoso (*præteritorum criminum; peccati macula*) y se pide salir de él: 2ª, «*Ut famulis tuis veniam dare et præteritorum criminum debita relaxare digneris*»³⁵⁷; 4ª, «*Ut quorum baptismum peccati macula deturpavit ad pristinam redeant claritatem*» (p. 33).

Otras peticiones del primer ejemplo ponen de relieve otras dimensiones de los frutos de la penitencia; así la dimensión eclesiológica en la tercera petición:

«Ut filii tui, qui ab Ecclesiæ sanctæ integritate deviaverunt peccando, admissorum veniam consequendo, ei reddantur innoxii. R/. Te rogamus, audi nos» (p. 33).

³⁵⁶ «Pidamos humildemente a Dios misericordioso, que purifica los corazones de quienes se confiesan pecadores y libra de las ataduras del mal a quienes se acusan de sus pecados, que conceda el perdón a los culpables y cure sus heridas» (RP p. 73).

³⁵⁷ Esta petición se inspira a una de las oraciones de la liturgia de admisión a la penitencia el miércoles de ceniza del Sacramentario gelasiano antiguo: «Præcor, domine, clementiam tuæ maiestatis ac nominis, ut huic famulo tuo peccata et facinora confitenti ueniam dare et præteritorum criminum <debita> relaxare digneris [...]» (GV n. 82).

La fórmula se inspira a una oración de la liturgia de reconciliación del jueves santo del Sacramentario gelasiano antiguo³⁵⁸. Se pide por los fieles que a causa del pecado se han alejado de la integridad de la Iglesia santa. Como explica el Concilio Vaticano II, el que no persevera en la caridad, «permanece en el seno de la Iglesia “en cuerpo”, pero no “en corazón”» (LG 14/2), le falta la integridad de los vínculos invisibles con la Iglesia, a sea, al menos la gracia santificante y la caridad; incluso en algún caso le podrá faltar la integridad de los lazos externos de comunión. Se pide, por tanto, que los que han pecado gravemente alcancen el perdón y sean devueltos libres de culpa a la Iglesia. La petición se formula en términos generales, es decir, a favor de todos los fieles que se encuentran en estado de pecado, aunque no estén presentes en la celebración litúrgica, y quedan excluidos los que, aun estando presentes, no llevan el peso de pecado grave.

La quinta petición subraya le orientación eucarística de la penitencia y su dimensión escatológica:

«Ut sacris altaribus tuis restituti, spe æternæ gloriæ reformentur. R/. Te rogamus, audi nos» (p. 33).

La fórmula está inspirada a la parte final de la oración, cuya primera parte se ha citado más arriba, de la liturgia de admisión a la penitencia el miércoles de ceniza en el GV³⁵⁹. Ser devueltos a los altares significa que podrán recibir la Comunión, porque se habrá quitado el obstáculo del pecado y se encontrarán de nuevo

³⁵⁸ «Præsta, qæsumus, domine, huic famulo tuo dignum pænitentia fructum, ut ecclesie tuæ sanctæ, a cuius integritate deuiarat peccando, admissorum ueniam consequendo reddatur innoxius: per dominum» (GV n. 357).

³⁵⁹ «[...] Qui humeris tuis ouem perditam reduxisti ad caulas, qui publicani precibus uel confessione placatus es, tu etiam, domine, et huic famulo tuo placare, tu eum præcibus benignus adsiste, ut in confessione fleuili permanens clementiam tuam cæleriter exoret et sanctis ac sacris altaribus restitutus spei rursus æternæ et cælestis gloriæ reformetur: per» (GV n. 82).

en su condición anterior al pecado, es decir, en la gracia bautismal, mediante la esperanza de la vida eterna³⁶⁰: y porque volverán a su forma anterior de justificados por la esperanza de la vida eterna, que el Señor ha prometido: «El que come mi carne y bebe mi sangre tiene vida eterna, y yo lo resucitaré el último día» (Jn 6, 54).

Las tres últimas peticiones se refieren a la dimensión de compromiso del sacramento, pues se pide que los penitentes cumplan luego en su vida el compromiso asumido en el sacramento. Ésta es la sexta:

«Ut in sacramentis tuis sincera deinceps devotione permaneant tibi que semper Domino valeant adhærere. R/. Te rogamus, audi nos» (p. 33).

La petición se inspira a otras dos oraciones de la liturgia de admisión a la penitencia del GV³⁶¹. El sintagma *in sacramentis tuis* no se encuentra en esas dos oraciones. Puesto que proviene de la redacción actual del *ordo*, puede referirse, ya sea con lenguaje preciso, a los sacramentos recibidos (bautismo, penitencia, Eucaristía), ya sea, con lenguaje arcaizante, a los misterios de la fe, revelados por Dios. La oración del Gelasiano

³⁶⁰ La construcción del verbo *reformo* con con ablativo de medio está presente en el latín clásico (cfr. P. G. W. CLARE, *Oxford Latin Dictionary*, Clarendon Press, Oxford 1982, sub voce; Æ. FORCELLINI – I. FURLANETTO – F. CORRADINI – I. PERIN, *Lexicon totius latinitatis*, reproducción facsimile de la 4ª edición en Padua 1864-1926, A. Forni – Gregoriana, Bolonia–Padua 1965, sub voce).

³⁶¹ «Deus, qui confitentium tibi corda purificas et accusantes suas conscientias ab omni vinculo iniquitatis absoluis, da indulgentiam reis et medicina tribue vulneratis, ut per accepta remissione omnium peccatorum sinceram deinceps devotione permaneant et nullum redemptionis æternæ susteneant detrimentum: per» (GV n. 362). «Adesto, domine, supplicationibus nostris, nec sit ab hoc famulo tuo clementiæ tuæ longinqua miseratio; sana uulnera eiusquæ remitte peccata, ut nullis a te iniquitatibus separatus tibi semper domino ualeat adherere: per» (GV n. 80).

favorece la referencia a los sacramentos recibidos, pues lleva a entender la *devotio* en el sentido clásico, como la describe santo Tomás de Aquino: «*voluntas prompte faciendi quod ad Dei servitium pertinet*»³⁶². Permanecer con sincera devoción en los sacramentos de Dios quiere decir perseverar en la gracia recibida en los sacramentos y, por consiguiente, permanecer unidos al Señor. La respuesta *Te rogamus, audi nos* compromete a cada uno de los fieles a secundar la acción de Dios para que la gracia sacramental dé fruto de fidelidad.

Ésta es la séptima petición:

«*Ut tua caritate renovati, testes fiant tuæ dilectionis in mundo. R/. Te rogamus, audi nos*» (p. 33).

Por la caridad en la que son renovados por medio del sacramento, fieles se comprometen a dar testimonio del amor de Dios.

Octava petición:

«*Ut in mandatis tuis fideliter perseverent et vitam in futurum sine fine possideant. R/. Te rogamus, audi nos*» (p.33).

La petición es doble. Primero se pide para la vida presente la perseverancia fiel en los mandamientos divinos, para luego poseer la vida sin fin, es decir, eterna. La referencia a los mandamientos y a poseer la vida eterna denotan que la petición se inspira a Lc 18, 18-20 Vg: «*Et interrogavit eum quidam princeps, dicens: Magister bone, quid faciens vitam æternam possidebo? Dixit autem ei Jesus: Quid me dicis bonum? nemo bonus nisi solus Deus. Mandata nosti: non occides; non moechaberis; non furtum facies; non falsum testimonium dices; honora patrem tuum et matrem*».

³⁶² *S. Th.*, II-II, q. 82, a. 1 c.

Aparece así en la oración litánica un cuadro bastante rico de los efectos del sacramento de la penitencia, aunque no todos se mencionan, por ejemplo, el don del Espíritu Santo.

En la oración litánica del segundo ejemplo domina la dimensión anamnética, porque resulta construida como un continuo recuerdo de la misericordia de Jesús hacia los pecadores. Se dirige a Jesucristo, mediador nuestro ante el Padre, como remarca la introducción que hace el diácono u otro ministro, y orienta la petición hacia la súplica de perdón de los pecados:

«Christum Salvatorem nostrum, quem habemus advocatum iustum apud Patrem, humiliter deprecemur, ut dimittat nobis peccata nostra, et emundet nos ab omni iniquitate» (p. 35)³⁶³.

La introducción ha sido contruida con expresiones tomadas del Nuevo Testamento: *«natus est vobis hodie Salvator, qui est Christus Dominus»* (Lc 2, 11); *«si quis peccaverit, advocatum habemus apud Patrem, Iesum Christum iustum»* (1 Jn 2, 1 Vg); *«ut et Pater vester, qui in caelis est, dimittat vobis peccata vestra»* (Mc 11, 25); *«fidelis est, et iustus, ut remittat nobis peccata nostra, et emundet nos ab omni iniquitate»* (1 Jn 1, 9 Vg).

Las peticiones son nueve (pp. 35-36). Cada intención se expresa por medio de un tropo³⁶⁴, en el que la respuesta de la

³⁶³ «Pidamos humildemente a Cristo, nuestro salvador y abogado ante el Padre, que perdone nuestros pecados y nos limpie de toda iniquidad» (RP p. 75).

³⁶⁴ El origen del tropo litúrgico lo explica el *Diccionario de la Lengua Española*: «Texto breve con música que, durante la Edad Media, se añadía al oficio litúrgico y que poco a poco empezó a ser recitado alternativamente por el cantor y el pueblo, dando origen al drama litúrgico» (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid 1992²¹, sub voce; cfr. E. COSTA jr., *Tropes et séquences*

asamblea es constante –se ofrecen dos a elección: «*Domine, propitius esto mihi peccatori*», o bien «*Domine, miserere*»–. Todas las intenciones recuerdan la actitud misericordiosa de Jesús con los pecadores y se formulan tomándolas de textos bíblicos, en concreto:

«*Qui evangelizare pauperibus missus es et sanare contritos corde*»³⁶⁵.

«*Qui non iustos vocare venisti, sed peccatores*»³⁶⁶.

«*Qui ei multa remisisti quæ dilexit et multum*»³⁶⁷.

«*Qui cum publicanis et peccatoribus conversari non recusasti*»³⁶⁸.

«*Qui umeris tui ovem perditam reduxisti ad caulas*»³⁶⁹.

«*Qui adulteram non condemnasti, sed in pace abire fecisti*»³⁷⁰.

«*Qui Zacchæum publicanum ad conversionem et novam vitam vocasti*»³⁷¹.

dans le cadre de la vie liturgique au moyen-âge, «Ephemerides Liturgicæ», 92 (1978), 272-275.

³⁶⁵ «Spiritus Domini super me: propter quod unxit me, evangelizare pauperibus misit me, sanare contritos corde» (Lc 4, 18 Vg).

³⁶⁶ «Non enim veni vocare iustos, sed peccatores» (Mt 9, 13).

³⁶⁷ «Propter quod dico tibi: remittuntur ei peccata multa, quoniam dilexit multum» (Lc 7, 47 Vg).

³⁶⁸ «Et videntes pharisæi, dicebant discipulis eius: Quare cum publicanis et peccatoribus manducat magister vester?» (Mt 9, 11).

³⁶⁹ «Et cum invenerit eam, imponit in umeros suos gaudens: et veniens domum convocat amicos et vicinos, dicens illis: Congratulamini mihi, quia inveni ovem meam, quæ perierat» (Lc 15, 5-6).

³⁷⁰ «Erigens autem se Iesus, dixit ei: Mulier, ubi sunt qui te accusabant? nemo te condemnavit? Quæ dixit: Nemo, Domine. Dixit autem Iesus: Nec ego te condemnabo: vade, et iam amplius noli peccare» (Jn 8, 10, 11 Vg).

³⁷¹ «Et cum venisset ad locum, suspiciens Iesus vidit illum, et dixit ad eum: Zachæe, festinans descende: quia hodie in domo tua oportet me manere. [...] Stans autem Zachæus, dixit ad Dominum: Ecce dimidium bonorum meorum, Domine, do

«*Qui latroni contrito paradisum promisisti*»³⁷².

«*Qui ad dexteram Patris sedens, semper vivis ad interpellandum pro nobis*»³⁷³.

El capítulo IV de *Textus varii* ofrece, a elección, otras setenta fórmulas de invocación penitencial de tipo litánico.

Después de la oración litánica o el canto que la sustituye, todos juntos dicen el *Pater noster*, que se introduce con una invitación del diácono o de un ministro:

Primer ejemplo: «*Deum Patrem nostrum verbis ipsis quæ Christus nos docuit nunc precemur, ut peccata nostra dimittat et nos ab omni liberet malo*» (p. 34)³⁷⁴;

Segundo ejemplo: «*Nunc, sicut Christus ipse nobis mandavit, Patrem simul deprecemur, ut, dimittentibus nobis alterutrum debita nostra, ipse nobis peccata nostra dimittat*» (p. 36)³⁷⁵.

Es sobre todo la quinta petición del *Pater noster* la que aconseja decirlo en el contexto celebrativo de la penitencia.

pauperibus: et si quid aliquem defraudavi, reddo quadruplum. Ait Iesus ad eum: Quia hodie salus domui huic facta est: eo quod et ipse filius sit Abrahæ. Venit enim Filius hominis quærere, et salvum facere quod perierat» (Lc 19, 5.8-10 Vg).

³⁷² «Et nos quidem iuste, nam digna factis recipimus: hic vero nihil mali gessit. Et dicebat ad Iesum: Domine, memento mei cum veneris in regnum tuum. Et dixit illi Iesus: Amen dico tibi: hodie mecum eris in paradiso» (Lc 23, 41-43 Vg).

³⁷³ «[...] purgationem peccatorum faciens, sedet ad dexteram maiestatis in excelsis [...] Unde et salvare in perpetuum potest accedentes per semetipsum ad Deum: semper vivens ad interpellandum pro nobis» (Heb 1, 3; 7, 25 Vg).

³⁷⁴ «Con las mismas palabras que Cristo nos enseñó, pidamos a Dios Padre que perdone nuestros pecados y nos libre de todo mal» (RP p. 74).

³⁷⁵ «Ahora, como el mismo Cristo nos mandó, oremos todos juntos al Padre para que, perdonándonos las ofensas unos a otros, nos perdone él nuestros pecados» (RP p. 77).

Después del *Pater noster*, una oración del sacerdote concluye esta primera parte del rito de reconciliación. Ésta es la oración del primer ejemplo:

«*Adesto, Domine, famulis tuis, ut qui se peccatores in Ecclesia confitentur, per eam ab omni peccato liberati, gratias tibi referre, renovato corde, mereantur. Per Christum Dominum nostrum. Omnes: Amen*» (p. 34)³⁷⁶.

La oración se dirige a Dios Padre, invocado como Señor, por la mediación de Cristo Señor nuestro. Se expresa mediante el imperativo *adesto*, con el que se pide la cercanía de Dios a cada uno y a la comunidad, y también a la súplica, en el sentido de acogerla. Este significado se encuentra en el latín clásico³⁷⁷ y en muchas fórmulas de oración litúrgica³⁷⁸. Así se explica que el objeto de la petición (*gratias tibi referre*, darte gracias) se exprese como objeto de la oración final *ut...mereantur* (para que merezcan). Los que se benefician son designados como *famuli tui*, siervos de la familia de Dios, que se confiesan pecadores y por medio de la Iglesia son liberados de todo pecado, de manera que su corazón queda renovado.

En el segundo ejemplo la oración es esta otra:

«*Deus, qui fragilitati nostræ congrua subsidia præparasti, concede, quæsumus, ut suæ reparationis effectum, et cum*

³⁷⁶ «Escucha, Señor, a tus siervos, que se reconocen pecadores; y haz que, liberados por tu Iglesia de toda culpa, merezcan darte gracias con un corazón renovado. Por Jesucristo nuestro Señor» (RP pp. 74-75).

³⁷⁷ Cfr. F. CALONGHI, *dizionario latino-italiano*, Rosenber & Sellier, Torino 1990³, vox *assum*.

³⁷⁸ Véase por ejemplo la petición *Adesto, Domine, precibus nostris* en VE n. 593 y en GV n. 964, esta otra *Adesto, Domine, supplicationibus nostris* en VE nn.479, 1401, y también *Adesto, domine, invocationibus nostris* en GV nn. 80, 1003, 1346.

exsultatione suscipiat, et pia conversatione recenseat. Per Christum Dominum nostrum. Omnes: Amen» (pp. 36-37)³⁷⁹.

La invocación está formada por el vocativo *Deus*, que se amplía con una proposición relativa (*qui... præparasti*) de valor anamnético, pues recuerda que Él ha predispuesto los remedios oportunos para nuestra debilidad. ¿Cuáles? En el contexto de la celebración está claro: se refiere ante todo al sacramento de la penitencia. La petición se expresa con el imperativo *concede* y su objeto con dos oraciones completivas coordinadas entre sí. Su sujeto es *fragilitas nostra*, o sea, la comunidad que participa en la celebración y reconoce su debilidad por el pecado. El objeto, expresado por esas dos oraciones, en sustancia es la reparación de tal debilidad, por tanto que sean liberados de los pecados y recuperen el vigor espiritual, pero lo que se expresa son dos consecuencias: la alegría de recibir esa reparación y de verla confirmada con una conducta virtuosa (*pia conversatione recenseat*).

— *Confesión y absolución individual*

«A continuación, los fieles se acercan a los sacerdotes que se hallan en lugares adecuados y confiesan sus pecados, de los que son absueltos cada penitente individualmente, una vez impuesta y aceptada la correspondiente satisfacción. Tras la confesión y, si se juzga oportuno, después de una conveniente exhortación, omitido todo lo que suele hacerse en la reconciliación de un solo penitente, el sacerdote, extendiendo ambas manos, o al menos la

³⁷⁹ «Oh Dios, que has dispuesto los auxilios que necesita nuestra debilidad: concédenos recibir con alegría y mantener con una vida santa los frutos de tu perdón. Por Jesucristo nuestro Señor. *R/. Amén*» (RP p. 77).

derecha, sobre la cabeza del penitente, da la absolución, diciendo:»³⁸⁰.

Sigue la fórmula de la absolución, que coincide con la del Rito para reconciliar a un solo penitente, examinada más arriba. Se omite, por tanto, la manifestación de la contrición, que se ha realizado suficientemente en los ritos que han precedido este momento.

— *Acción de gracias por la misericordia de Dios*

«Una vez concluidas las confesiones de los penitentes, el sacerdote que preside la celebración, teniendo junto a sí a los otros sacerdotes, invita a la acción de gracias y a la práctica de las buenas obras, con las que se manifiesta la gracia de la penitencia, tanto en la vida de cada uno como en la de la comunidad. Es conveniente que todos juntos canten algún salmo o himno apropiado, o bien que se haga una oración litánica, para proclamar el poder y la misericordia de Dios. Por ejemplo, el *Magnificat* o el salmo 135, 1-9.13-14.16.25-26»³⁸¹.

El *Ordo* no prevé una fórmula de invitación a la acción de gracias y a la práctica de las buenas obras, sino que el sacerdote lo hará con palabras propias. El canto o la oración litánica no se imponen como obligatorios, sino que se aconsejan (*convenienter*). En el capítulo IV, entre los varios textos a elección, se proponen además siete salmos, cuatro cánticos tomados de los libros de los Profetas y dos cánticos del Nuevo Testamento, todos con su respuesta³⁸², pero no se dan ejemplos de oraciones litánicas.

³⁸⁰ RP 133, que corresponde a OP 55.

³⁸¹ RP 134, que corresponde a OP 56.

³⁸² No se dan los textos, sino sólo su referencia numérica, para los salmos la de la Vulgata: Sal 31, 1-7.10-11; 97, 1-9; 99, 2-5; 102, 1-4.8-18; 118, 1.10-13.15-

Para elegir la oración final de la acción de gracias se ofrecen dos fórmulas y se remite a otras cinco del capítulo IV. La primera, más bien larga, no incluye petición y se compone de invocación, anámnesis de la historia de la salvación con acento trinitario, agradecimiento y doxología:

«Deus omnipotens et misericors, qui hominem mirabiliter creasti et mirabiliter reformasti et peccantem non deseris, sed paterno amore prosequeris: tu Filium in mundum misisti ut passione sua peccatum et mortem destrueret et resurrectione vitam redderet nobis et gaudium; tu Spiritum Sanctum in corda nostra effudisti ut filii tui essemus et hæredes; tu nos iugiter renovas sacramentis salutis ut a peccati servitute liberemur et in imaginem dilecti Filii tui perfectius in dies transformemur. Tibi gratias agimus pro mirabilibus misericordiæ tuæ et cum tota Ecclesia te laudamus, canticum novum tibi canentes voce, corde et opere. Tibi gloria, per Christum, in Spiritu Sancto nunc et semper. Omnes: Amen» (OP 57)³⁸³.

La oración es nueva. La anámnesis ofrece un resumen espléndido de la obra de salvación, que se ha hecho actual en el

16.18.33.105.169-170.174-175; 144, 1-21; 145, 2-10; Is, 1b-6; 61, 10-11; Ger 31, 10-14; Dn 3, 52-57; Ef 1, 3-10; Ap 15, 3-4 (cfr. OP 206).

³⁸³ «Dios omnipotente y misericordioso, que admirablemente creaste al hombre y más admirablemente aún lo redimiste; que no abandonas al pecador, sino que lo acompañas con amor paternal. Tu enviaste a tu Hijo al mundo para destruir con su pasión el pecado y la muerte y para devolvernos, con su resurrección, la vida y la alegría. Tú has derramado el Espíritu Santo en nuestros corazones para hacernos herederos e hijos tuyos. Tu nos renuevas constantemente con los sacramentos de salvación para librarnos de la servidumbre del pecado y transformarnos, de día en día, en una imagen cada vez más perfecta de tu Hijo amado. Te damos gracias por las maravillas de tu misericordia y te alabamos con toda la Iglesia cantando para ti un cántico nuevo con nuestros labios, nuestro corazón y nuestras obras. A ti la gloria por Cristo en el Espíritu Santo, ahora y por siempre. R/. Amén» (RP 137).

sacramento que se acaba de celebrar. Se pueden localizar los textos de inspiración de algunas frases:

«*Deus, qui humanæ substantiæ dignitatem et mirabiliter condidisti, et mirabilius reformasti*» (cláusula de oraciones de Navidad en los antiguos sacramentarios³⁸⁴) y «*Deus, qui mirabiliter creasti hominem et mirabilius redemisti*» (2ª oratio a elección después de la 1ª lectura de la Vigilia Pascual) para las frases «*qui hominem mirabiliter creasti et mirabilius reformasti*»;

«*qui [Christus] mortem nostram moriendo destruxit, et vitam resurgendo reparavit*» (prefacio de la Vigilia Pascual³⁸⁵) para las frases «*ut passione sua peccatum et mortem destrueret et resurrectione vitam redderet nobis et gaudium*»;

«[...] *Spiritus Sancti, quem effudit in nos abunde per Iesum Christum Salvatorem nostrum: ut iustificati gratia ipsius, hæredes simus secundum spem vitæ æternæ*» (Tt 3, 5-7) para las frases «*tu Spiritum Sanctum in corda nostra effudisti ut filii tui essemos et hæredes*»;

«*Cum enim servi essetis peccati, liberi eratis iustitiæ. [...] Nunc vero liberati a peccato, servi autem facti Deo*» (Rom 6, 20.22) para la frase «*ut a peccati servitute liberemur*»;

«*gloriam Domini speculantes, in eandem imaginem transformamur*» (2 Cor 3, 18) para la frase «*in imaginem dilecti Filii tui perfectius in dies transformemur*».

La oración resalta la intervención de las tres Personas divinas y los efectos salvíficos actuales en los penitentes reconciliados.

³⁸⁴ Cfr. VE 1239, GV 27, GrT 113.

³⁸⁵ Cfr. GV 458, 466; GrT 435, 441.

En el segmento de acción de gracias de la oración, alabar con un cántico nuevo es de inspiración bíblica³⁸⁶. La razón de la alabanza y del agradecimiento del cántico nuevo se expresa en otro paso del Apocalipsis: «Y cantan un cántico nuevo: “Eres digno de recibir el libro y de abrir sus sellos, porque fuiste degollado, y con tu sangre has adquirido para Dios hombres de toda tribu, lengua, pueblo y nación; y has hecho de ellos para nuestro Dios un reino de sacerdotes, y reinarán sobre la tierra”» (Apoc 5, 9-10). La reconciliación convierte de nuevo al penitente en hombre para Dios que puede ejercitar dignamente su sacerdocio real recibido en el bautismo.

La segunda fórmula de oración final de acción de gracias se ajusta a los modelos, más breves, de oraciones del rito romano.

«Pater sancte, qui nos ad imaginem Filii tui reformasti, tribue, quæsumus, ut misericordiam consecuti signum tui amoris efficiamur in mundo. Per Christum Dominum nostrum. Omnes: Amen» (OP 57)³⁸⁷.

Como en la fórmula anterior, podemos ver que la frase «*qui nos ad imaginem Filii tui reformasti*» se inspira en la susodicha cláusula de oraciones de Navidad en los antiguos sacramentarios: «*Deus, qui humanæ substantiæ dignitatem [...] mirabilius reformasti*». El objeto de la petición, que se expresa con una

³⁸⁶: «[...] immisit in os meum canticum novum, carmen Deo nostro» (Sal 39, 4); «Deus, canticum novum cantabo tibi» (Sal 143, 9); «Cantate Domino canticum novum; laus eius in ecclesia sanctorum» (Sal 149, 1); «Cantate Domino canticum novum, laus eius ab extremis terræ» (Is 42, 10); «Et cantabant quasi canticum novum ante sedem, et ante quatuor animalia, et seniores: et nemo poterat dicere canticum, nisi illa centum quadraginta quatuor millia, qui empti sunt de terra» (Apoc 14, 3).

³⁸⁷ «Padre Santo, tú nos has renovado a imagen de tu Hijo; concédenos tu misericordia, para que seamos testigos de tu amor en el mundo: Por Jesucristo nuestro Señor. R/. Amén» (RP 137).

frase completiva, compromete a ser en el mundo signos del amor divino. De esta frase depende una subordinada participial (*miser ricordiam consecuti*), que pone de relieve el valor salvífico del rito celebrado de la penitencia. La oración no es propiamente una acción de gracias, porque el agradecimiento permanece implícito.

Entre los textos variados del capítulo IV hay, a elección, otras cinco fórmulas de agradecimiento final. Ésta es la primera de ellas:

«Dignum et iustum est, nos tibi semper et ubique gratias agere, omnipotens sempiterna Deus, qui iuste corrigis et clementer ignoscis, in utroque misericors, quia nos ea lege disponis, ut coercendo perire non sinas in æternum et parcendo spatium tribuas corrigendi. Per Christum Dominum nostrum. R/. Amen» (OP 207)³⁸⁸.

Como la primera de las dos oraciones que acabamos de considerar, ésta tampoco contiene una petición: es una oración de acción de gracias construida según el modelo del protocolo inicial y del embolismo de los prefacios. En ella se recuerda que en la obra de la salvación van unidos corregir y perdonar, ambos manifestación de la misericordia divina.

La oración sucesiva es más bien larga:

«Deus, totius claritatis conditor et moderator, qui ita dignatus es diligere hunc mundum, ut Unigenitum tuum traderes pro nostra salute, cuius cruce redempti sumus, morte vivificati, passione salvati, resurrectione glorificati, per ipsum te supplices

³⁸⁸ «En verdad es justo y necesario darte gracias siempre y en todo lugar, Dios todopoderoso y eterno, que corriges con justicia y perdonas con clemencia. Pero siempre te muestras misericordioso, porque, cuando castigas, lo haces para que no perezcamos eternamente y, cuando perdonas, nos das ocasión de corregirnos. Por Jesucristo nuestro Señor. R/. Amén» (RP 138).

invocamus, ut huic familiæ tuæ in omnibus adesse digneris; sit in sensibus nostris timor devotionis tuæ, in corde fides, in opere iustitia, in actu pietas, in lingua veritas, in moribus disciplina, ut digne recteque immortalitatis præmium consequi mereamur. Per Christum Dominum nostrum. R/. Amen» (OP 208)³⁸⁹.

La oración se ha tomado de la antigua liturgia galicana, pero no de un contexto penitencial, sino de la Misa de la octava de Pascua³⁹⁰, sin embargo se adapta bien a esta parte del rito con el objetivo de comprometerse a que la gracia recibida de la penitencia se traduzca en buenas obras. El agradecimiento a Dios está implícito en el recuerdo de la realización de su designio de salvación. Aunque se haya simplificado, la oración conserva aún el estilo redundante, lejano de la sobriedad de la liturgia romana.

³⁸⁹ «Oh Dios, autor y dueño de toda luz, que has amado tanto a este mundo, que entregaste a tu Hijo Unigénito para nuestra salvación. En su cruz hemos sido redimidos, por su pasión, salvados, con su muerte, vivificados, en su resurrección, glorificados. Por él te suplicamos que te hagas presente en medio de esta familia tuya. Concédenos sentir el temor de tu piedad y haz que tengamos fe en el corazón, justicia en las obras, piedad en la conducta, verdad en los labios y disciplina en las costumbres, para que merezcamos conseguir el premio de la inmortalidad. Por Jesucristo nuestro Señor. R/. Amén» (RP 139).

³⁹⁰ Ésta es la oración galicana, con las partes que se han omitido en cursivo: «Deus, totius claritatis conditor et moderator, *quem cælestia mirantur et terrena pavitant, inferna tremescunt, cui angelorum turmæ et archangelorum exercitus militant, non uti mundum expugnes, quem ipse fecisti, sed ut subruas mundi peccata, quæ diabolus adinvenit, quia ita dignatus es diligere hunc mundum, ut unigenitum tuum traderes pro nostra salute, cuius cruce redempti sumus, morte vivificati, passione salvati, resurrectione glorificati; per ipsum itaque te supplices invocamus, ut huic familiæ tuæ in omnibus adesse digneris; sicut adfuisti patribus nostris, sperantibus in tua misericordia, sic et his omnibus adesse dignare, ut sit in sensibus eorum timor devotionis tuæ, in corde fides, in opere iustitia, in actu pietas, in lingua veritas, in moribus disciplina, ut digne recteque immortalitatis sibi præmium consequi mereantur» (Corpus orationum, o. c., III, n. 2194). La oración se encuentra en el *Missale Gallicanum Vetus* y en el *Missale Gothicum*, entrambos del s. VIII, como «collectio quæ sequitur præfationem».*

La invocación, expresada con un vocativo (*Deus*), se complementa con una aposición desacostumbrada en la liturgia romana (*totius claritatis conditor et moderator*). El significado clásico de *claritas* (resplandor, estimación, nobleza) permite referirla ya sea a Dios (y es frecuente en la Biblia y en la liturgia), ya sea a las criaturas, como en este caso, en el que se invoca a Dios como creador y gobernador de toda *claritas*. En el contexto del misal galicano la sucesiva referencia a la multitud de ángeles explica en qué sentido se entiende claridad: es la nobleza y resplandor de los ángeles. El haber omitido esa referencia en la oración del *ordo* oscurece el significado de la palabra.

Antes de formular la petición se expresa la *ratio* sobre la que se basa con una oración relativa (*qui ita dignatus es diligere hunc mundum*): el amor de Dios al mundo. La sucesiva oración consecutiva (*ut Unigenitum tuum traderes pro nostra salute*) muestra hasta dónde ha llegado ese amor: la entrega de su Hijo Unigénito, explicitada en su pasión y muerte en la cruz y su resurrección.

Se repite de nuevo la invocación, añadiendo la mediación de Cristo, a la que se recurrirá de nuevo al final, como suele hacerse en la liturgia romana. La *petitio* se compone de tres partes: en primer lugar, la continua asistencia de Dios a la comunidad cristiana, familia suya; en segundo lugar, los frutos concretos de ese continuo socorro, fe, justicia, piedad, verdad y conducta ordenada; en tercer lugar, el premio de la inmortalidad.

La siguiente oración es más breve:

«Domine Iesu Christe, qui dives es ad ignoscendum, et propterea voluisti carnis humilitatem assumere ut nobis humilitatis exempla relinqueres et in quibuscumque passionibus faceres esse constantes; præsta, ut semper bona, quæ a te percipimus, teneamus, et quoties in peccata labimur, per

pænitentiam relevemur. Qui vivis et regnas in sæcula sæculorum. R/. Amen» (OP 209)³⁹¹.

Se dirige directamente a Jesucristo, invocado como Señor, frecuente título suyo en el Nuevo Testamento, con una notable ampliación –la mitad de la fórmula– de contenido anamnético, que está formada por dos oraciones relativas coordinadas: la primera es una alabanza general –eres generoso para el perdón–; la segunda expresa cómo esa generosidad se ha mostrado en la encarnación y así nos ha dejado ejemplos de humildad y nos hace constantes ante cualquier clase de padecimientos. Sobre esta base se formula una doble petición: conservar siempre los bienes que de Él recibimos y levantarnos por la penitencia cada vez que caemos, petición muy apropiada en el contexto del sacramento de la penitencia, con vistas al comportamiento futuro. La invocación final es la acostumbrada en las oraciones dirigidas a Jesucristo.

Otra oración:

«Deus, qui hoc nobis confers gratia tua, ut iusti ex impiis et beati efficiamur ex miseris: adesto tuis operibus, tuis adesto muneribus, ut quibus inest fidei iustificatio, non desit perseverantiæ fortitudo. Per Christum Dominum nostrum. R/. Amen» (OP 210)³⁹².

³⁹¹ «Señor Jesucristo, generoso para el perdón, que quisiste aceptar la debilidad de la carne, para que nosotros siguiéramos tu ejemplo de humildad y fuésemos fuertes en la prueba: haz que conservemos siempre los bienes que hemos recibido de ti, y que, por la penitencia, nos levantemos cada vez que caemos en el pecado, por Jesucristo nuestro Señor. R/. Amén» (RP 140).

³⁹² «Oh Dios, que nos concedes tu gracia, para que, de la impiedad y de la miseria, lleguemos a la justicia y a la felicidad: llénanos de tu fuerza y de tus dones; y ya que tenemos la justificación de la fe, que no nos falte la fortaleza de la perseverancia. Por Jesucristo nuestro Señor. R/. Amén» (RP 141).

La oración está tomada de la antigua liturgia galicana³⁹³. La breve invocación (*Deus*) está ampliada con una oración relativa y la subordinada completiva, que expresan una agradecida alabanza de la misericordia divina a la que se debe la conversión en justos y felices. La sucesiva petición está guiada por la lógica de Flp 1, 6: «el que ha inaugurado entre vosotros esta buena obra, la llevará adelante hasta el Día de Cristo Jesús». Por eso se pide a Dios Padre, por la mediación de Cristo, que no abandone su obra y sus dones (*adesto tuis operibus, tuis adesto muneribus*), para que los que han recibido la justificación de la fe perseveren con firmeza. La petición de esta gracia compromete al mismo tiempo a los fieles a ser perseverantes y a eso se obligan con el *Amen*.

La última oración opcional es sobria y lineal:

«Deus et Pater noster, tu remisisti peccata nostra et pacem tuam dedisti nobis; fac ut semper invicem offensiones remittamus et pacem simul in mundo operemur. Per Christum Dominum nostrum. R/. Amen» (OP 211)³⁹⁴.

La invocación dirigida a Dios Padre es ampliada con el recuerdo de las veces en que ha perdonado los pecados a los fieles y les ha dado la paz, especialmente con la absolución recibida poco antes. Sobre esta base, recurriendo a la mediación de Cristo, se piden dos frutos unidos especialmente a la penitencia y que comprometen a los fieles absueltos: el perdón de las ofensas recibidas y trabajar todos juntos por la paz del mundo. El primero es objeto de la quinta petición del

³⁹³ Se encuentra en el *Missale Gallicanum Vetus* (cfr. *Corpus orationum*, o. c., II, n. 1656) en una Misa del tiempo pascual antes de la Ascensión.

³⁹⁴ «Señor y Padre nuestro, tú has perdonado nuestros pecados y nos has dado tu paz; haz que nos perdonemos siempre unos a otros, y que trabajemos todos juntos por la paz del mundo. Por Jesucristo nuestro Señor. R/. Amén» (RP 142).

padrenuestro y el segundo lo es de la séptima bienaventuranza del sermón de la montaña.

2.3.5. Rito de conclusión

«Acabada la acción de gracias, el sacerdote bendice a los fieles. Después, el diácono o el mismo sacerdote despiden a la asamblea» (RP 30).

Así pues el rito final comprende la bendición del sacerdote y la despedida de la asamblea. El *ordo* del capítulo II ofrece una fórmula de bendición en tres partes:

«Dominus dirigat corda vestra in caritate Dei et patientia Christi. Omnes: Amen.

Ut possitis ambulare in novitate vitæ et placere Deo per omnia. Omnes: Amen.

Et benedicat vos omnipotens Deus, Pater, et Filius, ✠ et Spiritus Sanctus. Omnes: Amen» (OP 58)³⁹⁵.

La bendición se estructura según el modelo de las bendiciones solemnes. Sigue presente el objetivo de oraciones anteriores: el propósito de vivir de acuerdo con la gracia recibida en la celebración que se concluye. La primera frase está tomada a la letra de 2 Tes 3, 5 Vg; la segunda se ha redactado inspirándose en Rom 6, 4³⁹⁶ y Col 1, 10³⁹⁷; la tercera es la fórmula breve habitual de la bendición al final de la Misa.

³⁹⁵ «El Señor dirija vuestros corazones en la caridad de Dios y en la espera de Cristo. *R/. Amén.* Para que podáis caminar con una vida nueva y agradar a Dios en todas las cosas. *R/. Amén.* Y que os bendiga Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo. *R/. Amén»* (RP 143).

³⁹⁶ «[...] quomodo Christus surrexit a mortuis per gloriam Patris, ita et nos in novitate vitæ ambulemus» (Rom 6, 4 Vg).

La Iglesia invoca la bendición divina porque reconoce que «Dios, Padre de nuestro Señor Jesucristo [...] nos ha bendecido en Cristo con toda clase de bendiciones» (Ef 1, 3), y no olvida el último gesto de Jesús en la tierra hacia los discípulos en el momento de la Ascensión: «levantando sus manos, los bendijo. Y mientras los bendecía, se separó de ellos, y fue llevado hacia el cielo» (Lc 24, 50-51). El Catecismo de la Iglesia Católica explica muy bien el sentido de la bendición litúrgica: «En la liturgia de la Iglesia, la bendición divina es plenamente revelada y comunicada: el Padre es reconocido y adorado como la fuente y el fin de todas las bendiciones de la creación y de la salvación; en su Verbo, encarnado, muerto y resucitado por nosotros, nos colma de sus bendiciones y por Él derrama en nuestros corazones el don que contiene todos los dones: el Espíritu Santo» (n. 1082).

Entre los textos variados del capítulo IV se ofrecen otras tres fórmulas de bendición final. Esta es la primera:

«Benedictio Dei omnipotentis, Patris, et Filii, ✠ et Spiritus Sancti, descendat super vos et maneat semper» (OP 212)³⁹⁸.

Es una fórmula clásica en la liturgia romana. Se encontraba, por ejemplo, dentro del *Rituale Romanum* del 1614, en el *Ordo ministrandi sacram Communionem*, en la conclusión del rito³⁹⁹, y actualmente en el Misal, como cláusula final de las bendiciones solemnes⁴⁰⁰.

La segunda fórmula:

³⁹⁷ «[...] ut ambuletis digne Deo per omnia placentes» (Col 1, 10 Vg).

³⁹⁸ «La bendición de Dios todopoderoso, Padre, Hijo ✠ y Espíritu Santo descienda sobre vosotros y os acompañe siempre. *R/. Amén*» (RP 144).

³⁹⁹ Cfr. RR 1614, n. 273.

⁴⁰⁰ Cfr. MR, pp. 616-615.

«Benedicat nobis Pater, qui nos ad vitam genuit æternam. R/. Amen».

Salutem præbeat nobis Filius, qui pro nobis mortuus est et resurrexit. R/. Amen.

Santificet nos Spiritus, qui in corda nostra effusus est nosque in viam rectam deduxit. R/. Amen» (OP 213)⁴⁰¹.

La fórmula presenta de modo explícito la perspectiva trinitaria de la bendición, como la explica el Catecismo de la Iglesia Católica en el texto citado poco más arriba. Las tres frases se inspiran a la Sagrada Escritura, aunque no a la letra. En ella se encuentra que el Padre *genuit nos*⁴⁰² y que nos ha dado la vida eterna en el Hijo⁴⁰³. El tema de la segunda frase se encuentra en las cartas paulinas⁴⁰⁴, como también el de la efusión del Espíritu Santo en el corazón de los fieles⁴⁰⁵.

La tercera fórmula:

«Benedicat nobis Pater, qui nos in adoptionem filiorum vocavit. R/. Amen.

Auxilietur nobis Filius, qui nos in fratres suscepit. R/. Amen.

⁴⁰¹ «El Padre nos bendiga, pues nos engendró para la vida eterna. R/. Amén. El Hijo, nos conceda la salvación, pues murió y resucitó por nosotros. R/. Amén. El Espíritu Santo, nos santifique, pues fue derramado en nuestros corazones, y nos llevó por el camino recto. R/. Amén» (RP 145).

⁴⁰² «Voluntarie enim genuit nos verbo veritatis, ut simus initium aliquod creaturæ eius» (Sant 1, 18 Vg).

⁴⁰³ «[...] vitam æternam dedit nobis Deus: et hæc vita in Filio eius est. Qui habet Filium, habet vitam» (1 Jn 5, 11-12).

⁴⁰⁴ «[...] non posuit nos Deus in iram, sed in acquisitionem salutis per Dominum nostrum Iesum Christum, qui mortuus est pro nobis: ut sive vigilemus, sive dormiamus, simul cum illo vivamus» (1 Tes 5, 9); «[...] qui traditus est propter delicta nostra, et resurrexit propter iustificationem nostram» (Rom 4, 25).

⁴⁰⁵ «[...] caritas Dei diffusa est in cordibus nostris per Spiritum Sanctum, qui datus est nobis» (Rom 5, 5).

Adsit nobis Spiritus, qui suum nos templum effecit. R/. Amen»
(OP 214)⁴⁰⁶.

La fórmula se inspira a los mismos criterios de la anterior con otras referencias bíblicas: así el primer segmento referido a Padre⁴⁰⁷, el segundo al Hijo⁴⁰⁸, el tercero al Espíritu Santo⁴⁰⁹.

Después de la bendición, el diácono, u otro ministro, o el mismo sacerdote, despide a la asamblea con la siguiente fórmula u otra conveniente:

«Dominus dimisit peccata vestra. Ite in pace. Omnes: Deo gratias» (OP 59)⁴¹⁰.

Otra fórmula, para que sea conveniente, deberá inspirarse, más o menos, a ésta.

2.4. Rito para reconciliar a muchos penitentes con confesión y absolución general

Los *Prænotanda* acerca del *Ordo ad reconciliandos pœnitentes cum confessione et absolutione generali* comprenden

⁴⁰⁶ «El Padre, nos bendiga, pues nos llamó a ser sus hijos adoptivos. *R/. Amén.* El Hijo, nos auxilie, pues nos recibió como hermanos. *R/. Amén.* El Espíritu Santo, nos fortalezca, pues hizo de nosotros su templo. *R/. Amén»* (RP 146).

⁴⁰⁷ «Qui prædestinavit nos in adoptionem filiorum per Iesum Christum in ipsum» (Ef 1, 5).

⁴⁰⁸ «[...] non confunditur fratres eos vocare [...] Nusquam enim angelos apprehendit, sed semen Abrahæ apprehendit. Unde debuit per omnia fratribus similari» (Heb 2, 11.16-17 Vg).

⁴⁰⁹ «An nescitis quoniam membra vestra, templum sunt Spiritus Sancti, qui in vobis est, quem habetis a Deo, et non estis vestri?» (1 Cor 6, 19 Vg).

⁴¹⁰ «El Señor ha perdonado vuestros pecados. Podéis ir en paz. *R/. Demos gracias a Dios»* (RP 147).

dos secciones: 1) *De disciplina absolutionis generalis*; 2) *Ritus absolutionis generalis*.

2.4.1. Disciplina de la absolución general

Se modificaron los números de los *prænotanda* que se referían a la disciplina de la absolución general después de la publicación del nuevo Código de Derecho Canónico⁴¹¹. Posteriormente san Juan Pablo II publicó la Carta apostólica en forma de «*Motu proprio*» *Misericordia Dei*, 7-IV-2002, en la que citando las leyes canónicas vigentes acerca de la celebración del sacramento de la penitencia precisaba algunos aspectos. Él mismo explicaba la razón: «en algunas regiones se observa la tendencia al abandono de la confesión personal, junto con el recurso abusivo a la “absolución general” o “colectiva”, de tal modo que ésta no aparece como medio extraordinario en situaciones completamente excepcionales. Basándose en una ampliación arbitraria del requisito de la grave necesidad⁴¹², se pierde de vista en la práctica la fidelidad a la configuración divina del Sacramento y, concretamente, la necesidad de la confesión individual, con daños graves para la vida espiritual de los fieles y la santidad de la Iglesia»⁴¹³. Esto quiere decir que el uso del tercer *Ordo* debe ser un «medio extraordinario en situaciones completamente excepcionales».

⁴¹¹ Cfr. *Variationes in libros liturgicos introducendæ*, de la entonces Sagrada Congregación de los Sacramentos e del Culto Divino, 12-IX-1983 (*Enchiridion documentorum instaurationis liturgicæ*, II: o. c. nn. 3203-3206).

⁴¹² Cfr. can. 961, § 1, 2º.

⁴¹³ SAN JUAN PABLO II, «*Motu proprio*» *Misericordia Dei sobre algunos aspectos de la celebración del sacramento de la penitencia*, 7-IV-2002.

En el n. 4 del *Motu proprio* se detallan las normas para que se justifique el recurso a dicho *Ordo*. El Papa cita en primer lugar el canon 960 del Código de Derecho Canónico, que traduce en ley canónica la doctrina católica sobre esta materia: «La confesión individual e íntegra y la absolución constituyen el único modo ordinario con el que un fiel consciente de que está en pecado grave se reconcilia con Dios y con la Iglesia; sólo la imposibilidad física o moral excusa de esa confesión, en cuyo caso la reconciliación se puede tener también por otros medios». Uno de esos medios es justamente la reconciliación de varios penitentes con la confesión y la absolución general. A continuación san Juan Pablo II cita el can. 961, § 1, que determina en qué circunstancias se puede recurrir a esa forma extraordinaria:

«dicha absolución “tiene un carácter de excepcionalidad”⁴¹⁴ y no puede impartirse “con carácter general a no ser que:

1º. amenace un peligro de muerte, y el sacerdote o los sacerdotes no tengan tiempo para oír la confesión de cada penitente;

2º. haya una necesidad grave, es decir, cuando, teniendo en cuenta el número de penitentes, no hay bastantes confesores para oír debidamente la confesión de cada uno dentro de un tiempo razonable, de manera que los penitentes, sin culpa por su parte, se verían privados durante notable tiempo de la gracia sacramental o de la sagrada comunión; pero no se considera suficiente necesidad cuando no se puede disponer de confesores a causa sólo de una gran concurrencia de penitentes, como puede suceder en una gran fiesta o peregrinación”⁴¹⁵,⁴¹⁶.

⁴¹⁴ Exhort. ap. postsinodal *Reconciliatio et paenitentia*, 2 diciembre 1984, 32: AAS 77(1985) 267.

⁴¹⁵ Can. 961, § 1.

⁴¹⁶ M. p. *Misericordia Dei*, o. c., n. 4

Entonces el Papa aclara cómo se debe entender la *necesidad grave*:

«Sobre el caso de grave necesidad, se precisa cuanto sigue:

a) Se trata de situaciones que, objetivamente, son excepcionales, como las que pueden producirse en territorios de misión o en comunidades de fieles aisladas, donde el sacerdote sólo puede pasar una o pocas veces al año, o cuando lo permitan las circunstancias bélicas, meteorológicas u otras parecidas.

b) Las dos condiciones establecidas en el canon para que se dé la grave necesidad son inseparables, por lo que nunca es suficiente la sola imposibilidad de confesar “como conviene” a las personas dentro de “un tiempo razonable” debido a la escasez de sacerdotes; dicha imposibilidad ha de estar unida al hecho de que, de otro modo, los penitentes se verían privados por un “notable tiempo”, sin culpa suya, de la gracia sacramental. Así pues, se debe tener presente el conjunto de las circunstancias de los penitentes y de la diócesis, por lo que se refiere a su organización pastoral y la posibilidad de acceso de los fieles al sacramento de la Penitencia.

c) La primera condición, la imposibilidad de “oír debidamente la confesión” “dentro de un tiempo razonable”, hace referencia sólo al tiempo razonable requerido para administrar válida y dignamente el sacramento, sin que sea relevante a este respecto un coloquio pastoral más prolongado, que puede ser pospuesto a circunstancias más favorables. Este tiempo razonable y conveniente para oír las confesiones, dependerá de las posibilidades reales del confesor o confesores y de los penitentes mismos.

d) Sobre la segunda condición, se ha de valorar, según un juicio prudencial, cuánto deba ser el tiempo de privación de la gracia sacramental para que se verifique una verdadera imposibilidad según el can. 960, cuando no hay peligro

inminente de muerte. Este juicio no es prudencial si altera el sentido de la imposibilidad física o moral, como ocurriría, por ejemplo, si se considerara que un tiempo inferior a un mes implicaría permanecer “un tiempo razonable” con dicha privación.

e) No es admisible crear, o permitir que se creen, situaciones de aparente grave necesidad, derivadas de la insuficiente administración ordinaria del Sacramento por no observar las normas antes recordadas⁴¹⁷ y, menos aún, por la opción de los penitentes en favor de la absolución colectiva, como si se tratara de una posibilidad normal y equivalente a las dos formas ordinarias descritas en el Ritual.

f) Una gran concurrencia de penitentes no constituye, por sí sola, suficiente necesidad, no sólo en una fiesta solemne o peregrinación, y ni siquiera por turismo u otras razones parecidas, debidas a la creciente movilidad de las personas»⁴¹⁸.

En el § 2 del citado canon 961 se determina que corresponde al obispo diocesano juzgar si se dan las condiciones expuestas en el § 1:

«§ 2 Corresponde al Obispo diocesano juzgar si se dan las condiciones requeridas a tenor del § 1, n. 2, el cual, teniendo en cuenta los criterios acordados con los demás miembros de la Conferencia Episcopal, puede determinar los casos en los que se verifica esa necesidad».

San Juan Pablo II reafirma: «Juzgar si se dan las condiciones requeridas según el can. 961, § 1, 2º, no corresponde al confesor, sino al Obispo diocesano»⁴¹⁹.

⁴¹⁷ Cfr. supra nn. 1 y 2.

⁴¹⁸ M. p. *Misericordia Dei*, o. c., n. 4.

⁴¹⁹ M. p. *Misericordia Dei*, o. c., n. 5.

El canon sucesivo determina las disposiciones personales de cada penitente para poder recibir válidamente la absolución dada a varios a la vez:

«§ 1 Para que un fiel reciba válidamente la absolución sacramental dada a varios a la vez, se requiere no sólo que esté debidamente dispuesto, sino que se proponga a la vez hacer en su debido tiempo confesión individual de todos los pecados graves que en las presentes circunstancias no ha podido confesar de ese modo.

§ 2 En la medida de lo posible, también al ser recibida la absolución general, instrúyase a los fieles sobre los requisitos expresados en el § 1 y exhórtese antes de la absolución general, aun en peligro de muerte si hay tiempo, a que cada uno haga un acto de contrición» (CIC can. 962).

San Juan Pablo II precisa además: «Está claro que no pueden recibir validamente la absolución los penitentes que viven habitualmente en estado de pecado grave y no tienen intención de cambiar su situación»⁴²⁰. Asimismo el propósito de hacer a su debido tiempo la confesión individual de todos los pecados graves que el penitente no ha podido confesar en la celebración comunitaria es parte necesaria de la verdadera contrición, por eso el Código establece que es necesaria para la validez de la absolución sacramental. Acerca del cumplimiento de tal propósito, los *prænotanda* aclaran:

«Aquellos, a quienes se les ha perdonado pecados graves con una absolución común, acudan a la confesión oral antes de recibir otra absolución general, a no ser que una justa causa se lo impida. En todo caso están obligados a acudir al confesor dentro

⁴²⁰ M. p. *Misericordia Dei*, n. 7.c.

del año, a no ser que los obstaculice una imposibilidad moral. Ya que también para ellos sigue en vigor el precepto por el cual todo cristiano debe confesar a un sacerdote individualmente, al menos una vez al año, todos sus pecados, se entiende graves, que no hubiese confesado en particular⁴²¹» (RP 34).

2.4.2. Rito de la absolución general

«Para reconciliar a los penitentes con la confesión y absolución general en los casos prescritos por el derecho, se procede de la misma forma antes citada para la reconciliación de muchos penitentes con la confesión y absolución individual, cambiando solamente lo que sigue» (RP 35/1).

No hay variaciones respecto a los ritos iniciales y a las lecturas bíblicas. La primera variación atañe a la homilía:

«Después de la homilía, o en la misma homilía, adviértase a los fieles que quieran beneficiarse de la absolución general, que se dispongan debidamente, es decir, que cada cual se arrepienta de sus pecados, esté decidido a enmendarse de ellos, determine reparar los escándalos y daños que hubiese ocasionado, y, a la vez, proponga confesar individualmente a su debido tiempo los pecados graves que en las presentes circunstancias no ha podido confesar; además, propóngase una satisfacción que todos habrán de cumplir, a la que cada uno, si quisiera, podrá añadir alguna otra cosa» (RP 149)⁴²².

⁴²¹ Cfr. S. CONGR. PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Normæ pastorales circa absolutionem sacramentalem generali modo impartendam*, 16 mayo 1972, núm. 5: AAS, 64 (1972), p. 512.

⁴²² Lo mismo se dice en RP 35, a.

Estas advertencias del sacerdote que se refieren a las disposiciones de los penitentes son muy importantes, porque sirven para garantizar la verdadera contrición y sin ella no hay sacramento.

«Después, el diácono, u otro ministro o el mismo sacerdote, invita a los penitentes que desean recibir la absolución a manifestar abiertamente, mediante algún signo externo, que quieren recibir dicha absolución (por ejemplo, inclinando la cabeza, o arrodillándose, o por medio de otro signo conforme a las normas establecidas por las Conferencias Episcopales), diciendo todos juntos la fórmula una, la confesión general (por ejemplo, *Yo confieso*). Después puede recitarse una plegaria litánica o entonar un cántico penitencial, y todos juntos dicen o cantan la oración dominical» (RP 35, b).

Casi todo coincide con la *confessio peccatorum generalis* del *ordo* segundo, excepto que sólo los que quieren la absolución general realizan el signo que acompaña la confesión general y la recitan.

A continuación el sacerdote imparte la absolución general, como determinan la rúbricas. Puede decir una de las dos fórmulas que ofrece el libro litúrgico: la primera es nueva respecto a la absolución individual; la segunda coincide con ésta, pero en plural. Ésta es la primera:

«Tunc sacerdos absolutionem impertit, dicens, manibus super pœnitentes extensis:

Deus Pater, qui non vult mortem peccatoris, sed ut convertatur et vivat, qui prior dilexit nos et misit Filium suum in mundum ut salvetur mundus per ipsum ostendat vobis misericordiam suam et det vobis pacem. R/. Amen.

Dominus Iesus Christus, qui traditus est propter delicta nostra et resurrexit propter iustificationem nostram, qui in

Apostolos suos Spiritum Sanctum effudit ut acciperent potestatem dimittendi peccata, ipse per ministerium nostrum liberet vos a malo et impleat Spiritu Sancto. R/. Amen.

Spiritus Paraclitus, qui datus est nobis in remissionem peccatorum in quo habemus accessum ad Patrem, purificet corda vestra et suo fulgore irradiet ut virtutes annuntietis eius qui de tenebris vos vocavit in admirabile lumen suum. R/. Amen.

ET EGO VOS ABSOLVO A PECCATIS VESTRIS IN NOMINE PATRIS, ET FILII, ✠ ET SPIRITUS SANCTI. R/. Amen» (n. 62)⁴²³.

Los *prænotanda* resumen el sentido de la fórmula:

«Entonces el sacerdote recita la invocación por la que se pide la gracia del Espíritu Santo para el perdón de los pecados, se proclama la victoria sobre el pecado por la muerte y resurrección de Cristo, y se da la absolución sacramental a los penitentes» (RP 35.c).

La fórmula se compuso siguiendo el modelo de la bendición del agua en el rito del bautismo⁴²⁴. Se divide en cuatro partes. La cuarta es la absolución, que coincide con la parte esencial de la absolución individual, pero en plural. Las tres primeras siguen una estructura trinitaria y ponen de relieve la obra de reconciliación realizada por la Trinidad en la perspectiva de la

⁴²³ «Dios Padre, que no se complace en la muerte del pecador, sino en que se convierta y viva, que nos amó primero y mandó su Hijo al mundo para que el mundo se salve por él, os muestre su misericordia y os conceda la paz. *R/. Amén.*

Nuestro Señor Jesucristo, que fue entregado por nuestros pecados y resucitado para nuestra justificación, que infundió el Espíritu Santo en sus apóstoles para que recibieran el poder de perdonar los pecados, os libre, por mi ministerio, de todo mal y os llene de su Espíritu Santo. *R/. Amén.*

El Espíritu Consolador, que se nos dio para el perdón de los pecados, purifique vuestros corazones y los llene de su claridad, para que proclaméis las hazañas del que os llamó a salir de la tiniebla y entrar en su luz maravillosa. *R/. Amén.*

Y YO OS ABSUELVO DE VUESTROS PECADOS EN EL NOMBRE DEL PADRE, Y DEL HIJO, ✠ Y DEL ESPÍRITU SANTO» (RP 151).

⁴²⁴ Cfr. M. BUSCA, o. c., p. 330.

historia de la salvación. Son tres oraciones desiderativas y en cada una el sujeto es una de las Personas divinas, cuya intervención se desea. Se han construido casi enteramente con frases tomadas de la Sagrada Escritura, en la traducción de la Vulgata.

En la primera parte, dirigida al Padre, se oyen las palabras de Ez 18, 23 («*Numquid voluntatis meæ est mors impii, dicit Dominus Deus, et non ut convertatur a viis suis, et vivat?*»), de 1 Jn 4, 9-10 («*In hoc apparuit caritas Dei in nobis, quoniam Filium suum unigenitum misit Deus in mundum, ut vivamus per eum. In hoc est caritas: non quasi nos dilexerimus Deum, sed quoniam ipse prior dilexit nos, et misit Filium suum propitiationem pro peccatis nostris*») y de Jn 3, 17 («*Non enim misit Deus Filium suum in mundum, ut iudicet mundum, sed ut salvetur mundus per ipsum*»). El Padre, en su designio de salvación, es la fuente de la obra reconciliadora, actuada con la misión redentora del Hijo

En la segunda parte, dirigida a Jesucristo, se oyen las palabras de Rom 4, 25 («*qui traditus est propter delicta nostra, et resurrexit propter iustificationem nostram*») y de Jn 20, 22-23 («*Hæc cum dixisset, insufflavit, et dixit eis: Accipite Spiritum Sanctum: quorum remiseritis peccata, remittuntur eis: et quorum retinueritis, retenta sunt*»). El sintagma *per ministerium nostrum*, que hemos encontrado más arriba en dos de las absoluciones en singular del Pontifical romano-germánico del siglo X⁴²⁵, evoca la dimensión eclesial de la absolución, que realiza el confesor. Además de la liberación del pecado (*liberet vos a malo*) se pide el don copioso del Espíritu Santo (*impleat Spiritu Santo*), cuya acción se expresa en la parte sucesiva.

⁴²⁵ Cfr. PRG, XCIX, nn. 249-250.

En la tercera parte, dirigida al Espíritu Santo, se oyen las palabras de Ef 2, 18 («*Quoniam per ipsum habemus accessum ambo in uno Spiritu ad Patrem*») y de 1 Pe 2, 9 («*ut virtutes annuntietis ejus qui de tenebris vos vocavit in admirabile lumen suum*»). Se ruega al Espíritu Santo que purifique los corazones, porque se nos da *in remissionem peccatorum*. No se trata de un objetivo mediato del don del Espíritu Santo que se obtendría en una fase sucesiva, sino que Él es *remissio omnium peccatorum*, como se afirma en una absolución singular, ya citada, del Pontifical romano-germánico y que también está presente en el actual *Missale Romanum* y en el postridentino⁴²⁶: el don del Espíritu elimina los pecados. La petición del fulgor del Espíritu Santo alude a su efusión en forma de lenguas de fuego el día de Pentecostés⁴²⁷. La comparación de su acción en nosotros con el fuego se encuentra en san Pablo, cuando exhorta: «non apaguéis el Espíritu» (1 Tes 5, 19). El ardor espiritual que da el Paráclito permitirá a los penitentes llevar a cabo el compromiso de proclamar las maravillas de Dios, que los ha llamado de las tinieblas a su luz admirable. Compromiso que adquieren con su *Amén*.

La acción de gracias y la conclusión se hacen como en el segundo *Ordo*, pero sin recitar ninguna oración de conclusión⁴²⁸.

Ante una urgente necesidad:

«En caso de urgente necesidad, puede abreviarse este rito de reconciliación de muchos penitentes con confesión y absolución

⁴²⁶ «[...] gratia et potentia sua virtute spiritus sancti, qui est remissio peccatorum omnium, dimittat [Iesus Christus] tibi omnia peccata tua» (PRG, XCIX, n. 248); cfr. *Missale Romanum*, Editio typica tertia, 2002: Sabbato hebdomadæ VII Paschatis, oratio super oblata; M. SODI – A. M. TRIACCA (ed.), *Missale Romanum, Editio Princeps (1570)*, Edición facsímile, introducción y apéndice, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1998: Feria III post Pentecosten, Postcommunio.

⁴²⁷ Cfr. Hch 2, 3.

⁴²⁸ Cfr. OP nn. 35.d y 63; RP 35.d y 153.

general. En tal caso, y según se crea más oportuno, tras una lectura breve de la Sagrada Escritura, y después de la acostumbrada monición y la conveniente satisfacción, se invita a los penitentes a recibir la fórmula de la confesión general (por ejemplo, *Yo confieso*) y el sacerdote da la absolución general, con la invocación más arriba indicada»⁴²⁹.

«Cuando exista peligro inminente de muerte, basta con que el sacerdote pronuncie la fórmula de la absolución que, en este caso, puede abreviarse así: Y YO OS ABSUELVO DE VUESTROS PECADOS EN EL NOMBRE DEL PADRE, Y DEL HIJO, ✠ Y DEL ESPÍRITU SANTO *R/. Amén*»⁴³⁰.

⁴²⁹ RP 154, que corresponde a OP 64.

⁴³⁰ RP 155, que corresponde a OP 65.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES Y LIBROS LITÚRGICOS

M. ANDRIEU, *Le Pontifical romain au Moyen-Âge*, I: *Le Pontifical romain du XII^e siècle*, ristampa anastatica, Biblioteca Apostolica Vaticana, Città del Vaticano 1972.

M. ANDRIEU, *Le Pontifical romain au Moyen-Âge*, II: *Le Pontifical della Curie romaine au XIII^e siècle*, ristampa anastatica, Biblioteca Apostolica Vaticana, Città del Vaticano 1972.

M. ANDRIEU, *Le Pontifical romain au Moyen-Âge*, III: *Le Pontifical de Guillaume Durand*, Biblioteca Apostolica Vaticana, Città del Vaticano 1940.

D. BOLLANI, *Rituale Sacramentorum ex Romanae Ecclesiae Ritu, apud Ioannem Variscum et socios*, Venezia 1564.

BURKHARD VON WORMS, *Decretorum libri XX ex consiliis et orthodoxorum Patrum decretis, tum etiam diversarum Nationum Synodis seu loci communes congesti*, ristampa anastatica della *Editio princeps* Köln 1548, G. FRANSEN – T. KÖLZER (ed.), Scientia Verlag Aalen, Darmstadt 1992.

Enchiridion documentorum instaurationis liturgicæ, II: (4.12.1973 – 4.12.1983), R. KACZYNSKI (ed.), C.L.V. – Edizioni Liturgiche, Roma 1988.

E. MOELLER – I. M. CLÉMENT – B. COPPIETERS' T WALLANT (ed.), *Corpus Orationum*, I-XIV: CCL 160A-M, Brepols, Turnhout 1992-2004.

L. C. MOHLBERG – L. EIZENHÖFER – P. SIFFRIN (ed.), *Liber Sacramentorum Romanæ Ecclesiae ordinis anni circuli (Cod. Vat. Reg. lat. 316/Paris Bibl. Nat. 7193, 41/56) (Sacramentarium Gelasianum)*, Herder, Roma 1981³.

A. PARDO (ed.), *Documentación litúrgica: Nuevo Enquiridion, de San Pío (1903) a Benedicto XVI*, Editorial Monte Carmelo, Burgos 2006.

Ritual de la Penitencia, reformado por mandato del Concilio Vaticano II y promulgado por su Santidad el Papa Pablo VI, aprobado por la Conferencia Episcopal Española y confirmado por la Sagrada Congregación para el Culto Divino, Libros Litúrgicos. Conferencia Episcopal Española, Madrid, primera edición, reimpresión 2012.

Rituale Romanum ex decreto Sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli PP. VI promulgatum. Ordo paenitentiae, Editio typica reimpr. emendata, Typis Polyglottis Vaticanis, Città del Vaticano 1974.

M. SODI – A. M. TRIACCA (ed.), *Pontificale Romanum, Editio Princeps (1595-1596)*, Edizione anastatica, Introduzione e Appendice, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1997.

M. SODI – A. M. TRIACCA (ed.), *Missale Romanum, Editio Princeps (1570)*, Edición facsimilar, introducción y apéndice, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 1998.

M. SODI – J. J. FLORES ARCAS (ed.), *Rituale Romanum. Editio Princeps (1614)*, Edizione anastatica, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2004.

M. SODI (ed.), *Il “Pontificalis Liber” di Agostino Patrizi Piccolomini e Giovanni Burcardo (1485)*, edizione anastatica, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2006.

J. VIVES – J. CLAVERAS (ed.), *Oracional visigótico, Consejo Superior de Investigaciones Científicas*, Barcelona 1946.

C. VOGEL – R. ELZE (ed.), *Le Pontifical romano-germanique du dixième siècle*, 3 vol., Biblioteca Apostolica Vaticana, Città del Vaticano, I: *Le texte I (NN. I-XCVIII)*, 1963; II: *Le texte II*

(*NN. XCIX-CCLVIII*), 1963; III: *Introduction générale et Tables*, 1972.

C. VOGEL, *Medieval Liturgy: An Introduction to the Sources*, Revised and Translated by W. STOREY – N. K. RASMUSSEN – J. K. BROOKS-LEONARD, The Pastoral Press 1986, Washington, D.C. 1986.

A. WARD – C. JOHNSON (ed.), *Pontificale Romanum: reimpressio editionis iuxta typicam anno 1962 publici iuris factae, partibus praecedentis editionis ab illa omissis*, CLV – Edizioni liturgiche, Roma 1999.

F. W. H. WASSERSCHLEBEN, *Die Bußordnungen der abendländische Kirche*, riproduzione anastatica dell'edizione del 1851, Verlag Graeger, Halle, Akademischen Durck- und Verlagsanstalt, Graz 1958.

FUENTES BÍBLICAS

Sagrada Biblia, Versión oficial de la Conferencia Episcopal Española, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 2016.

J. LAMBRECHT, *Second Corinthians*, («Sacra Pagina Series», 8), The Liturgical Press, Collegeville, Minnesota 1999.

G. LORUSSO, *La Seconda lettera ai Corinzi: Introduzione, versione, commento*, EDB, Bologna 2007.

H. L. STRACK – P. BILLERBECK, *Kommentar zum Neuen Testament aus Talmud und Midrasch*, III: *Die Briefe des Neuen Testaments und die Offenbarung Johannis*, C. H. Beck, München 1965⁴.

FUENTES PATRÍSTICAS

SAN AGUSTÍN, *Sermones (4º) 184-272B. Sermones sobre los tiempo litúrgicos*, («Obras completas de San Agustín», XXIV),

edición bilingüe, P. DE LUIS (ed.), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1983.

S. AUGUSTINUS, *De baptismo libri septem*, in *Scripta contra Donatistas*, 1, M. PETSCHENIG (ed.), («Corpus scriptorum ecclesiasticorum Latinorum», 51), Vindobonae – Lipsiae, F. Tempsky – G. Freytag 1908-1910.

SAN AMBROSIO DE MILÁN, *Los sacramentos*, en J. URDEIX [ed.], *Catequesis a los recién bautizados*, («Cuadernos Phase», 123), Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona 2002, pp. 35-78.

S. AMBROSIUS, *Opera*, VII: *Explanatio Symboli - De Sacramentis - De Mysteriis - De Paenitentia*, O. FALLER (ed.), (CSEL 73), Hoelder-Pichler-Tempsky, Vindobonæ 1955, pp. 6*-80*, 1-126.

S. AMBROSIUS, *Opera*, X.3: *Epistulae extra collectionem*, M. ZELZER (ed.), (CSEL 82.III), Hoelder-Pichler-Tempsky, Vindobonæ 1982, lxxxiv-clii, 141-311.

SAN CIPRIANO, *Obras: Tratados. Cartas*, edición bilingüe, J. CAMPOS (ed.), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1964.

SAN CIPRIANO, *Obras completas*, I, edición bilingüe, J. A. GIL-TAMAYO (ed.), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 2013.

S. CYPRIANUS, *Opera omnia*, III, I-II, W. HARTEL (ed.), («Corpus scriptorum ecclesiasticorum Latinorum», 3.1-2), Wien 1868, 1871.

Didascalia et Constitutiones Apostolorum, I, F. X. FUNK (ed.), Schöningh, Paderborn 1905.

Didascalia de los doce apóstoles. Doctrina católica de los doce apóstoles y de los santos discípulos de nuestro Salvador, J. URDEIX (ed.), («Cuadernos Phase», 132), Centre de Pastoral Litúrgica, Barcelona 2003.

SAN JERÓNIMO, *Obras completas*, VIII: *Tratados apologeticos*, edición bilingüe, M.-A. MARCOS CASQUERO - M. MARCOS CELESTINO (ed.), Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 2009.

Padres Apostólicos, J. J. AYÁN (ed.), («Biblioteca de Patrística», 50), Ciudad Nueva, Madrid 2000.

TERTULIANO, *La penitencia. La pudicicia*, edición bilingüe, S. VICASTILLO (ed.), («Fuentes patrísticas», 26), Ciudad Nueva, Madrid 2011.

FUENTES MAGISTERIALES

Concilia Galliae A. 511 – A. 695, C. DE CLERCQ [ed.], CCL 148 A, Brepols, Turnholti 1963.

CONCILIO VATICANO II, *Constituciones. Decretos. Declaraciones. Legislación posconciliar. Con el texto latino oficial*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1966⁴.

Concilios visigóticos e hispano-romanos, J. VIVES – T. MARÍN MARTÍNEZ – G. MARTÍNEZ DÍEZ (ed.), Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona-Madrid 1963.

H. DENZINGER - A. SCHÖNMETZER (ed.), *Enchiridion symbolorum, definitionum e declarationum de rebus fidei et morum*, Herder, Barcelona-Freiburg Br.-Roma 1976³⁶.

H. DENZINGER, *Enchiridion Symbolorum. El Magisterio de la Iglesia*, versión directa de los textos originales por D. RUIZ BUENO, Herder, Barcelona 1963.

INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

A. BLAISE – H. CHIRAT, *Dictionnaire latin-français des auteurs chrétiens*, reimpresión facsimilar de la edición de 1954, Brepols, Turnhout 1993.

A. BLAISE – A. DUMAS, *Le vocabulaire latin des principaux thèmes liturgiques*, Brepols, Turnhout 1966.

F. CALONGHI, *dizionario latino-italiano*, Rosenber & Sellier, Torino 1990³.

W. CLARE, *Oxford Latin Dictionary*, Clarendon Press, Oxford 1982.

C. DU FRESNE SIEUR DU CANGE, *Glossarium mediæ et infimæ latinitatis*, auctum a D. P. CARPENTARIO – G. A. L. HENSCHEL – L. FAVRE, 10 vol., ristampa dell'edizione del 1883-1887, Akademische Druck – U. Verlagsanstalt, Graz 1954.

Æ. FORCELLINI – I. FURLANETTO – F. CORRADINI – I. PERIN, *Lexicon totius latinitatis*, 6 vol., riproduzione facsimilar de la 4ª edición en Padua 1864-1926, A. Forni – Gregoriana, Bolonia–Padua 1965.

ESTUDIOS

F. J. VAN BEEK, *A Note on two Liturgical Greetings and the People's Reply*, «Ephemerides Liturgicæ», 103 (1989), 519-522.

E. BRAMBILLA, *Alle origini del Sant'Uffizio: Penitenza, confessione e giustizia spirituale dal medioevo al XVI secolo*, Il Mulino, Bologna 2000.

M. BUSCA, *Verso un nuovo sistema penitenziale?: Studio sulla riforma della riconciliazione dei penitenti*, CLV–Edizioni Liturgiche, Roma 2002.

E. CATTANEO, *Introduzione alla storia della liturgia occidentale*, 2ª edizione completamente rinnovata, Centro di Azione Liturgia, Roma 1969.

A. CENTO, *Dottrina e pratica del sacramento della penitenza in alcuni scritti minori di carattere pastorale della fine del sec.*

XII e inizio del XIII, (diss.), Pontificia Università della Santa Croce (Roma), Facoltà di Teologia, Viterbo 2005.

A. CHAVASSE, *Le Sacramentaire Gélasien (Vaticanus Regimensis 316), Sacramentaire presbytéral en usage dans les titres romains au VII^e siècle*, Desclée & Cie, Tournai 1958.

E. COSTA jr., *Tropes et séquences dans le cadre de la vie liturgique au moyen-âge*, «Ephemerides Liturgicæ», 92 (1978), 261-322, 440-471.

P. DACQUINO, *Il contesto biblico del sacramento della penitenza*, en AA. VV., *La penitenza: Studi biblici, teologici e pastorali. Il nuovo Rito della Riconciliazione*, Elle Di Ci, Leumann (Torino) 1976, pp. 91-108.

J. DALLEN, *The Imposition of Hands in Penance: A Study in Liturgical History*, «Worship», 51 (1977), 224-247.

Halitgar, en *Lexikon des Mittelalters*, IV, Artemis Verlag, München-Zürich, 1989, col. 1876-1877.

A. GARCÍA IBÁÑEZ, *La Eucaristía, don y misterio. Tratado histórico-teológico sobre el misterio eucarístico*, EUNSA, Pamplona 2009.

H. KARPP, *La Pénitence: Textes et Commentaires des origines de l'ordre pénitentiel de l'Eglise ancienne*, Delachaux et Niestlé, Neuchâtel 1970.

R. MARCHIORO, *La prassi penitenziale nel IV secolo a Milano secondo S. Ambrogio*, (diss.), Pontificia Università Lateranense, Roma 1975.

G. M. MEDICA, *La penitenza nel «Pastore» di Erma*, «Rivista Liturgica», 54 (1967), 573-596.

A. MIRALLES, «*Pascete il gregge di Dio*»: *Studi sul ministero ordinato*, Edizioni Università della Santa Croce, Roma 2002.

G. MOIOLI, *Il quarto sacramento: Note introduttive*, Glossa, Milano 1996.

A. NOCENT, *Il sacramento della penitenza e della riconciliazione*, en *La Liturgia, i sacramenti: teologia e storia della celebrazione*, (PONTIFICIO ISTITUTO LITURGICO S. ANSELMO, «Anàmnesis», 3/1), Marietti, Genova 1986, pp. 133-203.

A. SANTANTONI, *Riconciliazione, C: In Roma e nell'Occidente non romano*, en A. J. CHUPUNGCO (ed.), *Scientia liturgica: Manuale di Liturgia, IV: Sacramenti e Sacramentali*, Pontificio Istituto Liturgico Sant'Anselmo – Piemme, Casale Monferrato (AL) 1998, pp. 143-175.

F. J. VAN BEEK, *A Note on two Liturgical Greetings and the People's Reply*, «Ephemerides Liturgicæ», 103 (1989), 519-522.

C. VOGEL, *Le pécheur et la pénitence au Moyen Âge*, Cerf, Paris 1969; *Il peccatore e la penitenza nella Chiesa antica*, Elle Di Ci, Torino-Leumann 1967.

G. ZANON, *Il rituale di Brescia del 1570 modello del rituale romano di Paolo V*, en G. FARNEDI (ed.), *Traditio et progressio, studi liturgici in onore del prof. A. Nocent*, («Studia Anselmiana», 95), Pontificio Ateneo S. Anselmo, Roma 1988, pp. 643-681.-